

		Persona que lo Elabora	Nombre	Cargo
		Persona que lo Autoriza	Nombre	Cargo
Mes:	may-22		Nora Ondina Cruz Zelaya	Analista IV
			Omar Humberto Zúñiga Zúñiga	Jefe Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales

CONTRATACIONES																		
Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Contacto Unidad Ejecutora	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Moneda (Estimación del costo)	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración	Departamento Beneficiario	¿Publicó el contrato/orden de compra en HondoCompras?	Link de publicación de contrato/orden de compra en HondoCompras	Normativa Aplicable al Proceso de Adquisición	Fuente de Financiamiento	Link de la documentación soporte de la contratación (Contratos, Facturas, Contratación, etc.)	Observaciones
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najar, teléfono: 2262-3700	Contrato No.060-2022, servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para siete (7) UPS marca Eaton, cada uno con su respectivo banco de baterías, ubicados en los edificios del Banco Central de Honduras, en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula.	Licitación Pública No.068/2021	Servicios	3,299,310.88	HNL	Servicios de Ingeniería en Seguridad Electrónica y Protección Eléctrica, S. de R.L. (SIS)	27-abr.-22	601	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de HondoCompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Seguridad	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Celestino Sabillón Granados, teléfono: 2262-3700	Modificación No.062-2022 del Contrato No.181-2021, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) servidores para virtualización del área de seguridad electrónica del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.	Licitación Privada No.03/2021	Suministro	N/A	HNL	Componentes El Orbe, S.A.	6-mar.-22	90	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de HondoCompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najar, teléfono: 2262-3700	Contrato No.064-2022, servicios de consultoría para el diseño y especificaciones técnicas para la renovación de los sistemas eléctrico, mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, protección contra incendios, detección inteligente de incendio, control de accesos, alarmas de intrusión y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) del edificio de la sucursal del Banco Central de Honduras en la ciudad de San Pedro Sula.	Concurso Público No.04/2021	Servicios	3,682,170.19	HNL	Arquitectos Consultores ARCO S. de R.L.	16-may.-22	300	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de HondoCompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najar, teléfono: 2262-3700	Contrato No.065-2022, suministro de cinco (5) licencias de la AEC Collection de Autodesk para el Banco Central de Honduras.	Licitación Pública No.059/2021	Suministro	1,380,000.00	HNL	PC Software, S. de R.L.	29-abr.-22	10	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de HondoCompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Subgerencia de Servicios Generales, Planificación y Presupuesto	Departamento de Tecnología y Comunicaciones	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Ing. Carlos Rubén Martínez Pinel, teléfono: 2262-3700	Contrato No.066-2022, suministro, instalación, configuración e integración de veinte (20) puntos de acceso inalámbrico.	cotización	Suministro	303,209.06	HNL	Devel Group, S.A.	27-abr.-22	90	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de HondoCompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najar, teléfono: 2262-3700	Contrato No.067-2022, suministro, instalación, comisionamiento y puesta en funcionamiento de dos (2) aires acondicionados de precisión de diez punto cinco (10.5) kilowatts [tres (3) toneladas de refrigeración], tipo mini Split, ubicados en los cuartos eléctricos de los pisos 7 y 13 del edificio del Banco Central de Honduras.	Licitación Pública No.47-2021	Suministro	2,033,740.50	HNL	Grupo Roel, S. de R.L. de C.V.	26-may.-22	80	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de HondoCompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14

Nombre Institución / Nombre de la Oficina	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Contacto Unidad Ejecutora	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Moneda (Estimación del costo)	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración	Departamento Beneficiario	¿Publicó el contrato/orden de compra en HonduCompras?	Link de publicación de contrato/orden de compra en HonduCompras	Normativa Aplicable al Proceso de Adquisición	Fuente de Financiamiento	Link de la documentación soporte de la contratación (Contratos, Facturas, etc.)	Observaciones
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najar, teléfono: 2262-3700	Contrato No.068-2022, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para ocho (8) generadores de energía eléctrica, instalados en los edificios del Banco Central de Honduras (BCH) ubicados en las ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela y San Pedro Sula.	Licitación Pública No.70-2021	Servicios	4,175,535.00	HNL	Equipos Industriales, S.A. de C.V.	27-abr.-22	631	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlsts.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najar, teléfono: 2262-3700	Contrato No.069-2022, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminarias led y stock para repuestos, conforme a los detalles técnicos descritos en los ítems 1 y 2, ítem No.1: suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminarias led, ítem No.2: stock de luminarias led para repuestos para el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.	Licitación Pública No.57-2021	Suministro	54,562,129.01	HNL	Equipos Industriales, S.A. de C.V.	30-may.-22	300	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlsts.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najar, teléfono: 2262-3700	Contrato No.070-2022, suministro de lámparas led, sensores de ubicación y repuestos para el sistema de iluminación led, para el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.	Licitación Pública No.57-2021	Suministro	3,719,343.68	HNL	Equipos Industriales, S.A. de C.V.	5-may.-22	150	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlsts.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najar, teléfono: 2262-3700	Contrato No.071-2022, suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de iluminación led para los depósitos de alta densidad, según planos el-01, el-02, el-03, para el edificio del Banco Central de Honduras ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.	Licitación Pública No.57-2021	Suministro	1,203,076.54	HNL	Equipos Industriales, S.A. de C.V.	30-may.-22	180	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlsts.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najar, teléfono: 2262-3700	Contrato No.072-2022, suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de iluminación led para el área chillers del Centro de Cómputo certificado TIER III, para el edificio del Banco Central de Honduras ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.	Licitación Pública No.57-2021	Suministro	316,811.84	HNL	Equipos Industriales, S.A. de C.V.	30-may.-22	180	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlsts.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najar, teléfono: 2262-3700	Contrato No.073-2022, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de nueve (9) aires acondicionados, para el edificio del Banco Central de Honduras ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, según el detalle siguiente: Lote No.1: ocho (8) aires acondicionados de precisión para ser instalados de forma redundante en cada una de las tres (3) subestaciones eléctricas y Lote No.3: un (1) aire acondicionado de precisión de 35 KW, para ser instalado en el área de UPS de 160 KVA.	Licitación Pública No.47-2021	Suministro	11,214,365.75	HNL	Servicios de Ingeniería en Seguridad Electrónica y Protección Eléctrica, S. de R.L. (SIS)	26-may.-22	120	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlsts.aspx?view=14



No.060-2022

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SIETE (7) UPS MARCA EATON, CADA UNO CON SU RESPECTIVO BANCO DE BATERÍAS, UBICADOS EN LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, EN LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA Y SAN PEDRO SULA.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 0601-1965-00042 y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.103-3/2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 3 de marzo de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra el señor **JOSÉ LUIS BUESO QUAN**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1970-02060, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA, S. DE R. L. (SIS)**, sociedad con Registro Tributario Nacional No.08019002283324, constituida mediante Instrumento Público No.13, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC el 9 de abril de 2002, ante los oficios del Notario Christian Tomás Castro Alonzo e inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, bajo el asiento número 30 del Tomo 506; debidamente facultado para firmar este tipo de documentos, según consta en el Testimonio en referencia y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto por este documento dejamos formalizado el presente "CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SIETE (7) UPS MARCA EATON, CADA UNO CON SU RESPECTIVO BANCO DE BATERÍAS, UBICADOS EN LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, EN LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA Y SAN PEDRO SULA", el cual se registrá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Practicas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte de "EL CONTRATISTA":
 - I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
 - II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

H

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMDA



b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.103-3/2022 emitida el 3 de marzo de 2022, por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.68/2021, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para siete (7) UPS marca EATON, cada uno con su respectivo banco de baterías, ubicados en los edificios del Banco Central de Honduras, en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, por el período comprendido del 27 de abril de 2022 al 26 de enero de 2024.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio objeto del presente Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L3,299,310.88)**, que incluye **CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L430,344.90)** por concepto de impuesto sobre ventas, mismos que “EL BANCO” cancelará en moneda nacional en veintiún (21) pagos mensuales por el período comprendido del 27 de abril de 2022 al 26 de enero de 2024. El plazo no será mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la correcta presentación de la factura correspondiente con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción del servicio sea satisfactoria para “EL BANCO” de acuerdo con el informe que emita el Departamento de Infraestructura; asimismo, la factura debe contener el visto bueno de la jefatura del Departamento de Infraestructura, acreditando que el servicio fue recibido satisfactoriamente.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago mientras no se suscriba el Contrato por las partes y sea aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda, “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

“EL CONTRATISTA” se obliga a prestar los servicios objeto de este Contrato, de conformidad con las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos siguientes:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



1. DETALLE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

Fabricante	Descripción del Equipo	Serie	Modelo	Ubicación del edificio
EATON	Un (1) UPS de 30 KVA, 208V, trifásico, con su banco de baterías	BN287KXX09	9355-30	Sucursal San Pedro Sula
	Un (1) UPS de 30 KVA, 208V, trifásico, con su banco de baterías	EA055KXX24		
	Un (1) UPS de 30 KVA, 208V, trifásico, con su banco de baterías	EA055KXX25		
	Un (1) UPS de 30 KVA, 208V, trifásico, con su banco de baterías	BL524KXX01		
	Un (1) UPS de 160 KVA, trifásico, con su banco de baterías	EH244CBC02	9390-160	Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República
	Un (1) UPS de 160 KVA, trifásico, con su banco de baterías	EH244CBC03		
	Un (1) UPS de 15 KVA, trifásico, con su banco de baterías	BJ025JBA03	PW9355	

2. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO QUE APLICAN PARA TODOS LOS EQUIPOS Y QUE DEBE CUMPLIR "EL CONTRATISTA".

- 2.1 Ser distribuidor o representante autorizado para brindar soporte técnico a equipos de la marca EATON.
- 2.2 Debe tener capacidad logística para atender el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula.
- 2.3 Debe proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo mediante veintiún (21) visitas programadas durante la vigencia del presente Contrato y para los mantenimientos correctivos las visitas que sean necesarias (ilimitadas), para garantizar el buen funcionamiento del equipo.
- 2.4 El servicio objeto del presente Contrato incluye los repuestos originales, incluso filtros, que se requieran para mantener el equipo en excelentes condiciones de operación, sin costo alguno para "EL BANCO". Se exceptúan las baterías las cuales serán adquiridas por "EL BANCO".
- 2.5 El servicio de mantenimiento preventivo del equipo consistirá en una revisión general periódica a fin de comprobar su correcto funcionamiento, según detalle:

A

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

GMIDA

[Handwritten signatures]



- 2.5.1 Revisión de parámetros eléctricos como ser: tensión, corriente, potencia, frecuencia, entre otros.
 - 2.5.2 Revisión del sistema de tarjetas electrónicas en general.
 - 2.5.3 Revisión de eventos de alarmas y del sistema eléctrico en general.
 - 2.5.4 Revisión de baterías de acuerdo a lo indicado en la norma IEEE-1188, que contempla la medición individual cada tres (3) meses de la resistencia interna y del voltaje de flotación de las baterías. Las mediciones deben hacerse con equipo especializado y certificado para tal fin. Al finalizar dicha revisión, debe entregar al personal designado de **"EL BANCO"** un informe escrito donde se detallen las mediciones realizadas con sus respectivas conclusiones y recomendaciones derivadas de dichas mediciones. El informe debe presentarse a más tardar quince (15) días hábiles posteriores a la realización de las mediciones.
 - 2.5.5 Ejecución de pruebas de funcionamiento en modo batería (TEST) cuando se realice la medición de baterías (trimestralmente). Esta prueba se realizará según instrucciones del personal técnico de **"EL BANCO"** encargado de supervisar el mantenimiento.
 - 2.5.6 Verificación de los consumos nominales del equipo.
 - 2.5.7 Verificación de torques (par de apriete) de tornillos y tuercas de todos los puntos de conexión del UPS y del banco de baterías, según valores de torque recomendados por el fabricante.
 - 2.5.8 Verificación y ajuste de todas las terminales de conexión eléctrica.
 - 2.5.9 Limpieza general en mantenimientos preventivos y limpieza profunda cuando se realice la medición de las baterías y sean apagados los equipos. Esta limpieza debe incluir el uso de limpia contactos, protector de contactos, espuma o limpia superficies, todo según recomendación del fabricante.
 - 2.5.10 Actualización de firmware según las actualizaciones del fabricante o cuando sea requerido, sin costo alguno para **"EL BANCO"**.
- 2.6 El mantenimiento preventivo debe llevarse a cabo en días y horas que no perturben las operaciones normales de **"EL BANCO"**, es decir, en días sábados, domingos o feriados; para lo cual, **"EL BANCO"** presentará un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se efectuará el mantenimiento, el cual será consensuado con **"EL CONTRATISTA"**.
- 2.7 Para los mantenimientos correctivos realizará las visitas que sean necesarias (ilimitadas), para garantizar el buen funcionamiento del equipo; debiendo poner a disposición de **"EL BANCO"** y sin costo adicional, el servicio de ayuda y resolución de problemas las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7x24x365). Para tal caso, el personal técnico de **"EL BANCO"** evaluará la criticidad de la falla

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



y tratará de solventarla, para lo cual, solicitará la asistencia técnica remota (llamada o video llamada) de “EL CONTRATISTA”, quien debe comprometerse a brindar toda la asistencia e información necesaria; no obstante, la responsabilidad de los equipos será siempre de “EL CONTRATISTA” y debe presentarse inmediatamente a las instalaciones de “EL BANCO”.

2.8 Debe responder al llamado de “EL BANCO”, después de recibido el reporte de falla del equipo, vía teléfono o correo electrónico, en un plazo no mayor a cuatro (4) horas. “EL CONTRATISTA” se presentará en las instalaciones de “EL BANCO” y se mantendrá en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, contado a partir del momento de la llegada del personal técnico de “EL CONTRATISTA” a las instalaciones donde se ubican los equipos. Se exceptúa de estas veinticuatro (24) horas, aquellos casos en que las fallas del equipo se deban a partes que, por su naturaleza especializada, las mismas sean fabricadas a pedido y deben ser traídas del extranjero.

2.9 Debe asistir a “EL BANCO” en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio.

2.10 Debe entregar a “EL BANCO” en cada visita de mantenimiento (preventivo y correctivo), un informe escrito (boleta técnica o reporte de campo) en el cual se describan las tareas realizadas. Dicho informe debe ser entregado al personal técnico que designe el Departamento de Infraestructura, de preferencia, una vez se finalice el mantenimiento o en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio. En el caso de que se requiera explicaciones y aclaraciones sobre los servicios prestados, “EL CONTRATISTA” deberá proporcionar la información solicitada al personal técnico de “EL BANCO”.

3. OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”.

3.1 Facilitar el transporte del personal técnico, el cual debe contar con herramientas comunes y especializadas, y con equipo necesario para llevar a cabo el mantenimiento objeto del presente contrato.

3.2 Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto del presente contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

3.3 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores y/u omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de “EL BANCO”, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”.

3.4 Todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio objeto del presente contrato, debe realizar buenas prácticas para salvaguardar la salud y seguridad en el trabajo, en cumplimiento al Reglamento General de Medidas Preventivas y Accidentes de Trabajo; entre ellas, hacer uso

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



completo de equipo de protección personal (EPP [casco, chaleco reflectante, guantes, calzado tipo burro dieléctrico, etc.]). "EL BANCO" se reserva la potestad de retirar de las instalaciones de "EL BANCO" todo el personal que no cumpla con este requerimiento.

3.5 Todo el personal técnico que "EL CONTRATISTA" designe para atender los mantenimientos debe ser registrado en la base de datos del Departamento de Seguridad de "EL BANCO", para lo cual se exigirá la «Constancia de Antecedentes Policiales» y la «Constancia de Antecedentes Penales» de cada persona; se requerirá además el registro de las huellas dactilares. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la suscripción del presente Contrato, "EL CONTRATISTA" debe proceder con este registro.

3.6 Todo el personal que "EL CONTRATISTA" designe para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por "EL BANCO" y SINAGER, así como lo establecido en el "Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de "EL BANCO", el cual será proporcionado a "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE "EL BANCO"

1. Conceder libre acceso al personal de "EL CONTRATISTA" debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, quienes deberán observar las medidas de seguridad impuestas por "EL BANCO".
2. Adquirir por medio de "EL CONTRATISTA" las baterías, cuando derivado de la medición de la resistencia interna y de los voltajes de flotación se concluya que debe realizarse el cambio del banco de baterías. Previo a la adquisición de las mismas, "EL BANCO" solicitará cotización a "EL CONTRATISTA", dicha cotización será revisada por el personal técnico de "EL BANCO", quien verificará que el precio contenido en la misma corresponda a los valores promedio que prevalecen en el mercado; de estar conforme, "EL BANCO" dará visto bueno para continuar con los trámites de compra pertinente. "EL BANCO" se reserva el derecho de investigar por su cuenta los precios de mercado y negociar con "EL CONTRATISTA" a fin de obtener las condiciones más ventajosas.

Para el proceso de compra el Departamento de Infraestructura de "EL BANCO" preparará las especificaciones técnicas a las que se debe ajustar "EL CONTRATISTA", siguiéndose, asimismo, los lineamientos ya establecidos por "EL BANCO". El pago de este suministro será por separado y se establecerá en las especificaciones técnicas los mecanismos a seguir.

3. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento.

CLÁUSULA SEXTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO", a más tardar en la fecha en que suscriba el Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L494,896.63)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO” deje sin valor y efecto la adjudicación del Contrato y se procederá a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

CLÁUSULA SÉPTIMA **CONDICIONES DE LA GARANTÍA**

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita favor de “EL BANCO”, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de “EL BANCO” en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantía presentada por “EL CONTRATISTA”, deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “EL BANCO” estime de suma trascendencia, éste aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES LABORALES DE “EL CONTRATISTA”

“EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de prestación de los servicios objeto de este Contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente Contrato, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además se compromete a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de “EL BANCO”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORIA

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con todas las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo indicado por el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse, así como a la que tendrá acceso como resultado de la contratación, “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsables por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o socios están comprendidos en alguna de las inhabilidades, prohibiciones, ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y la demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que medie fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la adecuada prestación de los servicios derivados del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.68/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación Técnica y Legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La Oferta Económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) La Fianza o Garantía.
- e) La Resolución No.103-3/2022 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 3 de marzo de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden a “EL CONTRATISTA”, de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como tal, si a juicio de “EL BANCO” es atribuible a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA VIGENCIA, VALIDEZ Y APROBACIÓN

La vigencia del presente Contrato será por el período comprendido del 27 de abril de 2022 al 26 de enero de 2024 y requerirá de la aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

Handwritten signature

Handwritten signature: GMDA

Handwritten signature

Handwritten signature

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en las Resoluciones números 642-12/2021 y 103-3/2022, emitidas por el Directorio de "EL BANCO" el 22 de diciembre de 2021 y 3 de marzo de 2022, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLÉN
"EL BANCO"

BANCO CENTRAL DE HONDURAS




JOSÉ LUIS BUESO QUAN
"EL CONTRATISTA"

SERVICIOS DE INGENIERÍA EN
SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN
ELÉCTRICA, S. DE R.L. (SIS)




OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


GABRIELA MARÍA DERAS AVILEZ
TESTIGO

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!



No.062-2022

MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN DEL ÁREA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.143-3/2022 emitida el 24 de marzo de 2022 por el mismo órgano colegiado, Institución que posee el Registro Tributario Nacional número 08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **TANIA YOHANA PAZ DAVID**, mayor de edad, casada, Licenciada en Mercadotecnia, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1981-27100, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa denominada **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, constituida mediante Instrumento Público No.355, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Dennis Matamoros Batson el 22 de septiembre de 2005, debidamente inscrita bajo el No.25234, Folio No.13236 del Tomo 20 en el Libro de Sociedades Mercantiles de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con facultades para suscribir este tipo de documentos según consta en el Poder General de Representación autorizado mediante Instrumento Público No.116, en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Jorge Adalid Rodríguez Murillo el 19 de agosto de 2020, debidamente inscrito bajo el No.60931 y Matrícula No.70453 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al IP, sociedad que posee el RTN No.08019005013440 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado la presente "MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN DEL ÁREA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA" la cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" declaran que el 15 de diciembre de 2021, suscribieron el Contrato para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) servidores para virtualización del área de seguridad electrónica del edificio de "**EL BANCO**" ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, el cual se formalizó mediante el documento No.181-2021, aprobado según Resolución No.648-12/2021 del 29 de diciembre de 2021.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEGUNDA **DE LA MODIFICACIÓN**

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de “EL BANCO” a través de la Resolución No.143-3-/2022 del 24 de marzo de 2022, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.181-2021, en el sentido de ampliar por única vez, la fecha máxima del plazo de entrega por el término de noventa (90) días calendario adicionales, es decir, del 6 de marzo de 2022 al 4 de junio de 2022, debiendo “EL CONTRATISTA” ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para esta Institución.

CLÁUSULA TERCERA **TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 15 de diciembre de 2021, del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

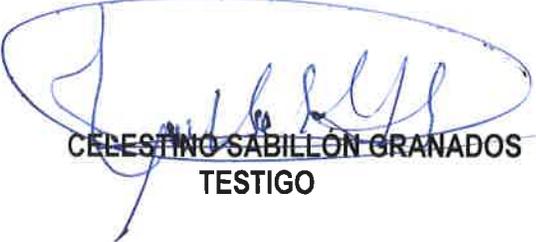
En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

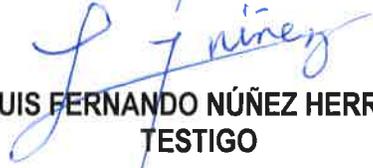


ARACELY O'HARA GUILLEN
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



TANIA YOHANA PAZ DAVID
“EL CONTRATISTA”
COMPONENTES EL ORBE, S.A.


CELESTINO SABILLÓN GRANADOS
TESTIGO


LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.064-2022

CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICO, MECÁNICO (HVAC), CABLEADO ESTRUCTURADO PARA VOZ Y DATOS, PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, DETECCIÓN INTELIGENTE DE INCENDIOS, CONTROL DE ACCESOS, ALARMAS DE INTRUSIÓN Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN IP (CCTV IP) DEL EDIFICIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0601-1965-00042 actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.118-3/2022 del 10 de marzo de 2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 10 de marzo de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **LUIS ALBERTO RIVERA FERRERA**, mayor de edad, casado, Arquitecto, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1959-00431, actuando en mi condición de Gerente General de la sociedad **ARQUITECTOS CONSULTORES ARCO S. DE R. L.**, constituida mediante Instrumento Público No.17, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa el 4 de mayo de 2006, ante los oficios del Notario Elmer Leonel Monroy Pineda, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, el cual se encuentra inscrito bajo el No. 92 del Tomo 621 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**LA EMPRESA CONSULTORA**", hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICO MECÁNICO (HVAC), CABLEADO ESTRUCTURADO PARA VOZ Y DATOS, PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, DETECCIÓN INTELIGENTE DE INCENDIOS, CONTROL DE ACCESOS, ALARMAS DE INTRUSIÓN Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN IP (CCTV IP) DEL EDIFICIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA", el cual se regirá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República; así como, los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y manifestamos que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "LA EMPRESA CONSULTORA" contrate; así como, a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de "LA EMPRESA CONSULTORA":

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



b) De parte de “EL BANCO”:

- i. A la eliminación definitiva de “LA EMPRESA CONSULTORA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES DEL CONTRATO

“EL BANCO” mediante la Resolución No.118-3/2022 del 10 de marzo de 2022 emitida por su Directorio, resolvió adjudicar a “LA EMPRESA CONSULTORA” el Concurso Público No.04/2021, para la contratación de los servicios de consultoría para el diseño y especificaciones técnicas para la renovación de los sistemas eléctrico, mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, protección contra incendios, detección inteligente de incendios, control de accesos, alarmas de intrusión y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) del edificio de la sucursal del Banco Central de Honduras en la ciudad de San Pedro Sula.

CLÁUSULA TERCERA
OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objetivo general la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de los diseños y especificaciones técnicas de los sistemas relacionados en la Cláusula Segunda que antecede, asimismo, tiene los objetivos específicos que se detallan a continuación:

1. Realizar un diagnóstico de la situación actual de los sistemas: eléctrico, mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, protección contra incendios, detección de incendios inteligente, control de accesos, alarmas de intrusión y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) del edificio de la Sucursal del Banco Central de Honduras en la ciudad de San Pedro Sula.
2. Diseñar los planos de planta, de conjunto, plantas arquitectónicas, del sistema eléctrico, mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, protección contra incendios, detección de incendios inteligente, control de accesos, alarmas de intrusión y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) del edificio de la Sucursal del Banco Central de Honduras en la ciudad de San Pedro Sula.
3. Elaborar las especificaciones técnicas para los sistemas eléctrico, mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, protección contra incendios, detección de incendios inteligente, control de accesos, alarmas de intrusión y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) del edificio de la Sucursal del Banco Central de Honduras en la ciudad de San Pedro Sula.
4. Estimar el presupuesto para la posterior contratación de la adquisición e implementación de los sistemas incluidos en esta consultoría.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA CUARTA **ALCANCE DE LA CONSULTORIA**

Esta consultoría comprenderá el análisis de la situación actual de los sistemas eléctrico, mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, protección contra incendios, detección de incendios inteligente, control de accesos, alarmas de intrusión y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) en el edificio de la Sucursal de “EL BANCO” en la ciudad de San Pedro Sula, con el fin de desarrollar un diseño y las especificaciones técnicas para la renovación de dichos sistemas, basado en las normas NFPA, mejores prácticas de cada especialidad y conforme las necesidades de “EL BANCO”; entregables que servirán de insumo para que en un posterior proceso de contratación “EL BANCO” realice la adquisición, instalación y configuración de los componentes que incluya cada especialidad de esta consultoría.

Para el desarrollo de la consultoría se homologará un plan de trabajo con una vigencia de diez (10) meses calendario desde que se notifique la orden de inicio posterior a la suscripción del presente Contrato; en el cual se describirán las fases de trabajo.

CLÁUSULA QUINTA **VIGENCIA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA**

1. El plazo para la ejecución y terminación de los servicios de la consultoría, es de diez (10) meses contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de orden de inicio definida por el Departamento de Infraestructura de “EL BANCO” y notificada a “LA EMPRESA CONSULTORA” por el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, la cual será posterior a la aprobación del respectivo Contrato.

Todo lo anterior sin perjuicio del derecho que se le confiere a “EL BANCO” a poner término a los servicios profesionales de consultoría por causa justificada o por razones de fuerza mayor, en cualquiera de estos casos, notificará al Consultor sobre dicho aspecto con sesenta (60) días calendarios de anticipación.

2. En caso de necesitar prórroga para el desarrollo de la consultoría, “LA EMPRESA CONSULTORA”, debe presentar solicitud por escrito debidamente justificada ante el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO” antes del vencimiento del plazo contractual, para lo cual “EL BANCO” verificará la razonabilidad de lo solicitado, notificando por escrito a “LA EMPRESA CONSULTORA” la aprobación o no de la prórroga conforme a normativa y procedimiento vigente.

En caso que la prórroga fuere autorizada, “LA EMPRESA CONSULTORA” elaborará un nuevo cronograma de actividades para aprobación de “EL BANCO”, el cual sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. En caso de denegarse la solicitud de prórroga, se aplicarán las sanciones indicadas en este Contrato.

CLÁUSULA SEXTA **CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

1. **Condiciones y actividades que debe realizar “LA EMPRESA CONSULTORA”**

- 1.1 En el plan de trabajo (fase I) deben quedar definidas las fechas de vigencia de cada fase, respetando el tiempo máximo establecido para el desarrollo de la consultoría, el cual es de diez (10) meses calendario a partir del siguiente día hábil de la fecha de orden de inicio notificada por

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



“EL BANCO” a través del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, misma que se realizará posterior a la suscripción de este Contrato.

- 1.2 “LA EMPRESA CONSULTORA” en el inicio de la fase I debe definir en común acuerdo con el Coordinador del Proyecto de “EL BANCO” y quedar plasmado en el plan de trabajo, los canales y protocolos de comunicación, control de documentos, comunicaciones oficiales, plan de presentación de los entregables; entre otros; definiendo además los formatos a utilizar para la recepción y acuses de recibo.
- 1.3 Comunicada la orden de inicio del proyecto por parte de “EL BANCO”, posterior a la suscripción del Contrato, “LA EMPRESA CONSULTORA” debe presentar ante el Coordinador del Proyecto de “EL BANCO” la estructura funcional de su equipo de trabajo, consignando los nombres de los profesionales que cumplirán con los roles y responsabilidades requeridos.
- 1.4 “LA EMPRESA CONSULTORA” debe proporcionar a “EL BANCO” el nombre y cargo de los profesionales responsables de ejecutar las fases de esta consultoría, designando a un Gerente de Proyecto, así como el nombre y cargo de la persona que se encargará de las comunicaciones con “EL BANCO” para la ejecución de este Contrato, a su vez, será responsable de atender oportunamente todos los requerimientos que formule “EL BANCO” sobre la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.
- 1.5 Para el desarrollo de la consultoría, “LA EMPRESA CONSULTORA” podrá hacer las visitas que sean necesarias al edificio de la Sucursal de “EL BANCO” en la ciudad de San Pedro Sula, a fin de poder hacer los levantamientos de planos, mediciones, verificación de necesidades, etc. Las visitas deben coordinarse previamente con el equipo técnico de “EL BANCO”, quien gestionará los permisos de ingreso.
- 1.6 Para los diseños “LA EMPRESA CONSULTORA” debe considerar:
 - 1.6.1 El cambio completo de las instalaciones actuales (eléctrico, mecánico [HVAC], cableado estructurado para voz y datos, protección contra incendios, detección de incendios inteligente, control de accesos, alarmas de intrusión y circuito cerrado de televisión IP [CCTV IP]).
 - 1.6.2 Efectuar la revisión de todas las áreas del edificio de la Sucursal del Banco Central de Honduras en la ciudad de San Pedro Sula para determinar las necesidades que se satisfarán con los diseños requeridos.
 - 1.6.3 Realizar todas las mediciones (eléctricas, mecánicas, físicas, etc.) requeridas para la elaboración de los diseños y especificaciones técnicas.
 - 1.6.4 Los diseños y especificaciones técnicas deben estar conforme a las normas NFPA, IEEE, ANSI/TIA, NEMA, BICSI, NECA, UL, ASHRAE, SMACNA, ASME, entre otras vigentes y aplicables.
 - 1.6.5 El sistema de iluminación debe ser con tecnología LED y ser administrado (encendido, apagado, programación de horarios, etc.) local y remotamente por medio de controles de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



iluminación de vanguardia (paneles eléctricos con controladores programables integrados, sensores de ocupación, etc.), que permitan el ahorro energético.

- 1.6.6 Incorporar en el diseño del sistema eléctrico, el diseño de media tensión, subestación eléctrica, sistema de protección contra el rayo, red de tierra, generadores de emergencia (grupos electrógenos), alimentadores eléctricos, etc., con los que ya cuenta **"EL BANCO"** y que son parte del diseño del Centro de Cómputo Alterno (CCA) Certificado Tier III, que será construido en la Sucursal San Pedro Sula; en el diagrama unifilar deben visualizarse la información del edificio y del CCA. Asimismo, y considerando que el diseño del Centro de Cómputo Alterno (CCA) Certificado Tier III, incluye otros sistemas, debe incorporarse lo pertinente a los sistemas mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, protección contra incendios, detección de incendios inteligente, control de accesos, alarmas de intrusión y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP). **"EL BANCO"** facilitará a **"LA EMPRESA CONSULTORA"** los planos (en formato DWG) y la información correspondiente.
- 1.6.7 Para el sistema de circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) considérese:
- 1.6.7.1 El sistema debe ser diseñado para visualizar todas las áreas que forman parte del perímetro, nivel 2 (excluyendo área donde se instalará la nueva subestación eléctrica), nivel 3, nivel 4 (excluyendo áreas asociadas al centro de cómputo alterno (CCA) a ser construido), nivel 5 y azotea del edificio conforme a estándares NFPA.
- 1.6.7.2 El cableado estructurado para el sistema de cámaras de seguridad debe ser independiente del sistema cableado estructurado para voz y datos. Durante el proceso de diseño **"EL BANCO"** indicará a **"LA EMPRESA CONSULTORA"** los puntos donde debe considerarse una salida para cámara de seguridad.
- 1.6.7.3 Incluir un backbone de fibra óptica pre-conectorizada multimodo con conectores MPO-MPO que interconecte los niveles 2 al 5 con el área donde se construirá el centro de cómputo alterno (CCA) en el nivel 4, misma que será de redundancia.
- 1.6.7.4 Diseñar una solución de cableado horizontal UTP para la interconexión entre los cuartos de telecomunicaciones a ser implementados en la construcción del centro de cómputo, con la ubicación final de cada cámara de los niveles previamente referenciados.
- 1.6.7.5 El sistema debe ser 100% IP (TCP/IP).
- 1.6.8 Para el sistema de intrusión considérese:
- 1.6.8.1 El sistema debe ser 100% compatible e integrable con la plataforma PRO-WATCH de Honeywell con que cuenta **"EL BANCO"**; lo anterior, conforme a matriz de interoperabilidad del fabricante.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- 1.6.8.2 Las tarjetas de control y tarjeta de comunicación deben ser de características similares o superiores a las tarjetas PW6K1R2 y PW6K11C de HONEYWELL con que cuenta "EL BANCO" en el edificio.
- 1.6.8.3 El diseño debe contemplar un sistema completo cuyo propósito primario sea proveer la notificación de alarmas; condiciones de problemas y supervisión; alertar al personal de seguridad de las instalaciones de forma oportuna; solicitar ayuda y controlar funciones de emergencia; lo anterior, dimensionado conforme a las necesidades y realidad del edificio; asimismo, conforme a los estándares NFPA.
- 1.6.8.4 Debe ser 100% compatible e integrable con la plataforma PRO-WATCH de Honeywell con que cuenta "EL BANCO"; lo anterior, conforme a matriz de interoperabilidad del fabricante.
- 1.6.8.5 Debe estar compuesto de panel(es) de alarmas, sensores de movimiento, vibración, ruptura de cristal y botones de pánico, todos direccionables, como mínimo.
- 1.6.9 Para el diseño del sistema de detección de incendios considérese:
 - 1.6.9.1 El diseño debe contemplar un sistema de detección completo con Panel FACP/FACU inteligente, anunciador remoto, fuentes de poder, baterías, gabinetes, dispositivos iniciación (detectores y estaciones manuales), notificación (sirenas y luces estroboscópicas) y control (relés para enviar elevadores a zona segura); asimismo cableado SLC para IDC y NAC, cuyo propósito primario sea proveer la notificación de alarmas, condiciones de problemas y supervisión; alertar a los ocupantes de las instalaciones de forma oportuna, solicitar ayuda y controlar funciones de emergencia; lo anterior, dimensionado conforme a las necesidades y realidad del edificio; asimismo, conforme a estándares NFPA.
 - 1.6.9.2 Todos los dispositivos de iniciación y notificación que formen parte del sistema de detección de incendios deben ser direccionables o tipo identificación discreta (Addressable Device según definición de estándar NFPA 72 "National Fire Alarm and Signalling Code").
 - 1.6.9.3 El panel FACP/FACU debe ser inteligente con capacidad de monitorear el estado independiente de cada dispositivo que forma parte del sistema, incluyendo los detectores, cableado SLC, fuentes de poder, estaciones manuales, sirenas/luces estroboscópicas, tarjetas de comunicación y demás componentes que formen parte del sistema.
 - 1.6.9.4 El Panel FACP/FACU debe tener capacidad de:
 - 1.6.9.4.1 Permitir la configuración de operaciones lógicas como AND, OR, NOR, NOT, etc.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- 1.6.9.4.2 Permitir la configuración de funciones de tiempo (temporizadores/contadores).
 - 1.6.9.4.3 Ser capaz de deshabilitar bajo necesidad los dispositivos a nivel lógico.
 - 1.6.9.4.4 Permitir la programación de zonas.
 - 1.6.9.4.5 Configuración de zona cruzada.
 - 1.6.9.4.6 Configuración dedicada a zonas de descarga (release zones).
 - 1.6.9.4.7 Realizar pruebas periódicas a todos los dispositivos de forma automática.
 - 1.6.9.4.8 Almacenar 700 eventos genéricos en memoria no volátil y 200 eventos específicos a alarmas de fuego.
- 1.6.10 El sistema de protección contra incendios debe incluir el sistema de extinción a base de agua con gabinetes-manguera, rociadores automáticos, sistema de bombeo principal, sistema de presión constante, tableros de control; diseño de cisterna para almacenamiento de agua para el sistema de protección contra incendio; sistema de alerta temprana y supresión a base de agentes limpios en áreas de museo, cuartos de datos, áreas con documentación histórica u obras de arte; sistemas de pre acción con enclavamiento doble, protección contra incendios por medio de extintores portátiles; protección contra incendios con sensores, estaciones manuales, sirenas, luces estroboscópicas, etc.
- 1.6.11 Los equipos eléctricos, mecánicos, cableado estructurado para voz y datos, CCTV, protección contra incendios y de alarmas de intrusión que se especifiquen deben ser de tecnología de vanguardia, ser de alta eficiencia energética y que permitan ser monitoreados remotamente.
- 1.7 Cada diseño debe presentarse con el presupuesto estimado correspondiente para el suministro e instalación. Por tanto, es requerido que **"LA EMPRESA CONSULTORA"** presente las cantidades de obra de cada sistema (eléctrico, mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, protección contra incendios, detección de incendios inteligente, control de accesos, alarmas de intrusión y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP)) por separado e indique el costo estimado para cada obra.
- 1.8 Los planos deben presentarse en físico (dos copias), de preferencia en tamaño ARCH D (24"x36") y en digital (dos copias) en extensión DWG.
- 1.9 Los planos CAD deben elaborarse considerando las mejores prácticas de diseño, como ser: uso de layers, layouts, bloques, referencias externas (XREF), propiedades de líneas, entre otras, que permitan obtener archivos de poco peso y de fácil revisión y verificación.
- 1.10 Se debe presentar un diseño digital en 3D con extensión RVT (REVIT), el cual contenga la integración de todos los sistemas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- 1.11 Los archivos digitales con extensión DWG y RVT deben entregarse libres de bloqueos de cualquier tipo, sin requerimiento de claves o similares; deben quedar libres de marca de agua o similares.
- 1.12 Las especificaciones técnicas deben presentarse por separado para cada sistema, en digital y en físico. Las especificaciones técnicas deben ser consecuentes entre sistemas, de tal forma que no existan contradicciones o incompatibilidad.
- 1.13 Los diseños, especificaciones técnicas y todo producto consecuente de esta consultoría y que sean aceptados a satisfacción, pasarán a ser propiedad de “EL BANCO”, quién se reserva el derecho de utilizarlos a su conveniencia, respetando en todo momento los derechos intelectuales que corresponden a “LA EMPRESA CONSULTORA”.

2. Otras obligaciones de “LA EMPRESA CONSULTORA”

- 2.1 “LA EMPRESA CONSULTORA” se obliga a sostener periódicamente reuniones de trabajo con el equipo técnico que para tal efecto conforme “EL BANCO” para la revisión previa de los diseños y verificación de avances. “LA EMPRESA CONSULTORA” se obliga a aplicar las observaciones que resulten como acuerdos de dichas reuniones.
- 2.2 Las reuniones de trabajo se realizarán preferiblemente en el edificio de la Sucursal San Pedro Sula o en las oficinas de “LA EMPRESA CONSULTORA” (sea en Tegucigalpa o San Pedro Sula), según resulte conveniente. Para el caso de reuniones de seguimiento se podrán realizar de forma virtual, mismas que deben quedar programadas en el Plan de Trabajo en la Fase I.
- 2.3 Todo el personal técnico, administrativo y auxiliar que “LA EMPRESA CONSULTORA” designe para realizar esta consultoría, debe registrarse en la base de datos del Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, para lo cual, se exigirá de cada persona la «Constancia de Antecedentes Policiales» y la «Constancia de Antecedentes Penales», mismas que deben ser originales y estar vigentes; asimismo, se les registrarán las huellas dactilares. “LA EMPRESA CONSULTORA” debe proceder con este registro dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la suscripción del presente Contrato.
- 2.4 El Artículo 2 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, establece que solo las personas que ostenten títulos válidos podrán ejercer actividades profesionales. Por tanto, conforme con esta obligatoriedad, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación del Contrato, “LA EMPRESA CONSULTORA” debe entregar, según el colegio profesional que corresponda, la constancia de solvencia original y vigente de cada profesional que intervendrá en esta consultoría (ingeniero electricista, mecánico, etc.).
- 2.5 Facilitar el transporte, herramientas, equipos, papelería y todo tipo de implementos y consumibles que su personal técnico, administrativo y auxiliar (o cualquier otro involucrado) requiera para realizar esta consultoría.
- 2.6 Ajustarse a la metodología de trabajo y procedimientos o prácticas en materia de seguridad ocupacional brindadas por “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA SÉPTIMA
ENTREGABLES

La “EMPRESA CONSULTORA” deberá entregar los siguientes productos:

Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento (Entregable)
1	Reunión de lanzamiento del proyecto y Plan de trabajo.	Plan de trabajo: Desarrollar el documento correspondiente al plan de trabajo que incluya todas las actividades que se deben ejecutar en las fases del proyecto, estableciéndose los tiempos de vigencia de cada fase, calendario de presentación de los entregables, calendario de reuniones, responsables, hitos importantes de la consultoría y una guía gráfica (gant) que ayude a visualizar el avance como parte del seguimiento del mismo, y ser homologado con “EL BANCO” previo a su aceptación. Las actividades, tareas y todo lo relacionado deben presentarse en la aplicación en Microsoft Project.
2	Planos de planta, de conjunto y plantas arquitectónicas.	Planos (planta, de conjunto y arquitectónicos) del edificio de la sucursal de “EL BANCO” en la ciudad de San Pedro Sula .
Primera propuesta de todos los sistemas (Digital)		
3	Diseño de las adaptaciones arquitectónicas basadas en la propuesta de los nuevos sistemas	Planos arquitectónicos de las nuevas adaptaciones al edificio de la sucursal de “EL BANCO” en la ciudad de San Pedro Sula.
4	Diseño de los sistemas mecánico (HVAC) y protección contra incendios.	Planos de diseño y documentos de especificaciones técnicas de los sistemas mecánico (HVAC) y protección contra incendios: <ul style="list-style-type: none"> • Diseño de aire acondicionado de confort. • Diseño de aire acondicionado de precisión (si se requiere). • Diseño de ventilación para baños. • Diseño de renovación continua de aire fresco y limpio en áreas de bóvedas y sótanos. • Diseño de aire acondicionado con control de temperatura y humedad para las áreas culturales (biblioteca, galerías, etc.). • Diseño del sistema de extinción a base de agua, agentes limpios, preacción, etc. • Diseño de otros subsistemas necesarios o complementarios para mantener el edificio en condiciones óptimas de confort (aire acondicionado y ventilación) y protección contra incendios.
	Diseño del sistema de cableado estructurado para voz y datos.	Planos de diseño del sistema de cableado estructurado para voz y datos: <ul style="list-style-type: none"> • Diseño de salidas de puntos de red de datos y para telefonía IP, para los diferentes puestos de trabajo existentes para los cinco (5) pisos del edificio y en



Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento (Entregable)
		<p>otros puntos que sean necesarios para impresión y monitoreo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño de redundancia del backbone. • Diseño de otros subsistemas necesarios o complementarios para el funcionamiento óptimo de las telecomunicaciones.
	Diseño del sistema eléctrico.	<p>Planos de diseño del sistema eléctrico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño de alimentadores principales desde la Subestación al resto del Edificio, conforme el diseño con que cuenta "EL BANCO". • Diseño de Fuerza (tomacorrientes normales y regulados). • Diseño de Iluminación (normal y de emergencia). • Diseño de red de tierra. • Diseño de otros subsistemas necesarios o complementarios para el funcionamiento óptimo del sistema eléctrico.
5	Diseño del sistema de seguridad electrónica compuesto de: Control de Accesos, Alarnas de Intrusión y Circuito Cerrado de Televisión IP (CCTV IP)	<p>Planos de diseño del sistema de seguridad electrónica: SISTEMA CCTV IP</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño del sistema de circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) • Debe incluir, pero no limitarse a planos de: <ul style="list-style-type: none"> • Rutas y cableado • Ubicación de cámaras IP • Ubicación de switches • Ubicación de servidores NVR • Ubicación de demás componentes que forman parte integral del sistema. <p>CONTROL DE ACCESOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño del sistema de control de accesos para todas las áreas de ingreso y egreso que forman parte del edificio conforme a estándar NFPA 731 "Standard for the Installation of Premises Security Systems" en su edición más reciente disponible. • Debe incluir, pero no limitarse a planos de: <ul style="list-style-type: none"> • Rutas y cableado • Ubicación de lectoras de tarjeta y lectoras biométricas • Ubicación de gabinetes, fuentes de poder, baterías y tarjetas electrónicas.



Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento (Entregable)
		<ul style="list-style-type: none"> Ubicación de demás componentes que forman parte integral del sistema. <p>CONTROL DE INTRUSIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> Diseño del sistema de intrusión para todas las áreas de misión crítica que forman parte del edificio conforme a estándar NFPA 731 "Standard for the Installation of Premises Security Systems" en su edición más reciente disponible. Debe incluir, pero no limitarse a planos de: <ul style="list-style-type: none"> Rutas y cableado. Ubicación de lectoras de tarjeta y lectoras biométricas. Ubicación de gabinetes, fuentes de poder, baterías y tarjetas electrónicas. Ubicación de demás componentes que forman parte integral del sistema.
	Diseño del sistema de detección de incendios	<p>Planos de diseño del sistema de detección de incendios inteligente</p> <ul style="list-style-type: none"> Diseño del sistema de detección de incendios para todas las áreas que forman parte del sótano, nivel 1, nivel 2 (excluyendo área donde se instalará la nueva subestación eléctrica), nivel 3, nivel 4 (excluyendo áreas asociadas al Centro de Cómputo a ser construido) y nivel 5 del edificio conforme a estándares NFPA 72 y NFPA 101. Debe incluir, pero no limitarse a planos de: <ul style="list-style-type: none"> Rutas y cableado Ubicación de detectores Ubicación de sirenas/luces estroboscópicas Ubicación de estaciones manuales Ubicación de panel FACP Ubicación de anunciador remoto Ubicación de módulos monitor, módulos relé Ubicación de demás componentes que forman parte integral del sistema.
Propuesta Final		
Integración de Todos los Sistemas		
6	Diseños de las adaptaciones arquitectónicas basadas en las propuestas de los nuevos sistemas.	Planos arquitectónicos de las nuevas adaptaciones a las instalaciones del edificio de la sucursal de "EL BANCO" en la ciudad de San Pedro Sula (incluye cielos falsos y detalles).
	Diseño de los sistemas mecánico (HVAC).	Planos de diseño de los sistemas mecánico (HVAC) y protección contra incendios, según lo requerido en la fase

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!



Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento (Entregable)
		4 y a las revisiones y mejoras realizadas a los planos de la primera propuesta.
	Diseño del sistema de cableado estructurado para voz y datos.	Planos de diseño del sistema de cableado estructurado para voz y datos, según lo requerido en la fase 4 y a las revisiones y mejoras realizadas a los planos de la primera propuesta.
	Diseño del sistema de alarmas de Intrusión, control de accesos y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP)	Planos de diseño del sistema de seguridad electrónica, según lo requerido en la fase 5 y a las revisiones y mejoras realizadas a los planos de la primera propuesta.
	Diseño del sistema de detección de incendios	Planos de diseño del sistema de detección de incendios, según lo requerido en la fase 5 y a las revisiones y mejoras realizadas a los planos de la primera propuesta.
	Diseño del sistema eléctrico.	Planos de diseño del sistema eléctrico, según lo requerido en la fase 4 y a las revisiones y mejoras realizadas a los planos de la primera propuesta.
Especificaciones Técnicas y Presupuesto		
	Arquitectura	Documentos de Especificaciones Técnicas y Presupuesto
	Mecánico (HVAC)	Documentos de Especificaciones Técnicas y Presupuesto
	Cableado Estructurado de Voz y Datos	Documentos de Especificaciones Técnicas y Presupuesto de los componentes pasivos para la estructura, canalizaciones y cableado UTP de la red LAN del diseño del sistema de cableado estructurado para voz y datos, así como de todo lo concerniente a los diseños entregados en la fase 6.
7	Alarmas de intrusión, control de accesos y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP)	<p>Documentos de Especificaciones Técnicas y Presupuesto para:</p> <p>El sistema CCTV IP:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servidores NVR (que cumplan con los estándares de "EL BANCO") • Cámaras IP PoE (que cumplan con los estándares de "EL BANCO") • Switches PoE • Solución de cableado estructurado UTP 6A CMR y troncales de fibra óptica OM4 preconectorizada con terminales MPO • Solución de bandeja de telecomunicaciones, conductos/tubería, soportería y accesorios para el transporte de cableado • Coupler/feedthrough patch panels de UTP categoría 6A con keystone couplers, patch



Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento (Entregable)
		<p>panels de fibra óptica organizadores de cable y demás accesorios para instalación en gabinetes a ser habilitados en los cuartos de telecomunicaciones producto de la construcción del nuevo centro de cómputo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Demás elementos que deben formar parte de este. <p>Control de accesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lectoras de proximidad tipo ICLASS • Lectoras biométricas • Tarjetas de control y comunicación • Cerraduras magnéticas • Llaves electromecánicas • Fuentes de poder • Baterías • Gabinetes • Cableado • Sensores de estado de puertas • Demás elementos que deben formar parte de este <p>Control de intrusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Panel principal de alarmas • Sensores de movimiento • Sensores vibración • Sensores de ruptura de cristal. • Botones de pánico • Tarjetas de control y comunicación • Fuentes de poder • Baterías • Gabinetes • Cableado <p>Demás elementos que deben formar parte de este.</p>
	<p>Detección de incendio</p>	<p>Documentos de Especificaciones Técnicas y Presupuesto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Panel FACP/FACU • Anunciador remoto • Dispositivos de iniciación • Dispositivos de notificación • Cableado SLC para IDC y NAC • Bandejas y sistema de conductos



Fase	Requerimiento	Descripción del requerimiento (Entregable)
		<ul style="list-style-type: none">• Demás elementos que deben formar parte de este sistema conforme a estándar NFPA 72.
	Sistema Eléctrico	Documentos de Especificaciones Técnicas y Presupuesto

CLÁUSULA OCTAVA INICIO DE LOS TRABAJOS

Es convenido que “LA EMPRESA CONSULTORA” deberá iniciar la prestación de los servicios objeto de este Contrato a partir del día hábil posterior de la fecha en que se emita la correspondiente orden de inicio por parte del “EL BANCO” posterior a la firma del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA PLAZO DE ENTREGA DE LOS INFORMES

“LA EMPRESA CONSULTORA” debe presentar a “EL BANCO” a través del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales (ABN) los informes con los entregables de cada fase concluida a más tardar cinco (5) días hábiles después de finalizar la misma; dicha Dependencia remitirá los mismos al Coordinador del Proyecto designado por “EL BANCO” quien aprobará o rechazará presentando las observaciones pertinentes del rechazo; en el plazo de cinco (5) días hábiles máximo contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción; para ambos casos la notificación será utilizando cuenta de correo corporativo de “EL BANCO”; en caso que existan observaciones estas deben ser atendidas por “LA EMPRESA CONSULTORA” en el plazo de cinco (5) días hábiles máximo contados a partir de la fecha de recepción de las mismas según notificación del Coordinador del Proyecto. Las observaciones que efectúe el Coordinador del Proyecto y su revisión, incorporación y ajustes a los informes presentados por “LA EMPRESA CONSULTORA”, no incidirán en los tiempos establecidos y se considerarán como actividades paralelas, y en los casos que amerite, se realizarán los ajustes necesarios a las actividades de cada fase según el resultado de la revisión a dichos informes.

La cantidad máxima de rechazos del informe que presente “LA EMPRESA CONSULTORA” será de dos (2) veces; agotada esta condición, “EL BANCO” se reserva el derecho de aplicar la sanción pecuniaria conforme a normativa vigente de esta contratación; sin perjuicio que “LA EMPRESA CONSULTORA” presente nuevamente el entregable correspondiente.

Si por error u omisión imputables a “LA EMPRESA CONSULTORA” deben realizarse trabajos adicionales o rectificaciones, estos serán a su cargo y sin costo adicional para “EL BANCO”. Es responsabilidad de “LA EMPRESA CONSULTORA” cumplir con el trabajo de acuerdo con este Contrato y con las condiciones que al efecto se suscriba entre las partes.

“LA EMPRESA CONSULTORA” debe suministrar los entregables de las fases 1, 2, 6 y 7 en medio físico y óptico a “EL BANCO” de la forma siguiente: en formato impreso y encuadernado, y en electrónico en medio óptico (una [1] copia en formato PDF, una (1) copia en formato DWG para el caso de los planos; y una [1] copia en formato editable de la Suite Microsoft Office para el caso de los informes y las especificaciones técnicas). Para las fases 3, 4 y 5 se deben suministrar los entregables únicamente en medio óptico.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Todos los entregables y demás documentos derivados de esta consultoría deben ser entregados por “**LA EMPRESA CONSULTORA**” a través del departamento de ABN y este trasladará al Coordinador del Proyecto para revisión y emisión del informe o dictamen técnico correspondiente.

Los plazos para la presentación de los entregables se deben indicar en el cronograma de actividades que apruebe “**EL BANCO**”.

CLÁUSULA DÉCIMA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado que el valor de la consultoría objeto del presente Contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L3,682,170.19)**, que incluye dos millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y un lempiras con nueve centavos (L2,154,571.09) por concepto de honorarios profesionales, un millón cuarenta y siete mil trescientos dieciséis lempiras con tres centavos (L1,047,316.03) por concepto de gastos administrativos y cuatrocientos ochenta mil doscientos ochenta y tres lempiras con siete centavos (L480,283.07) por concepto de impuesto sobre ventas.

- 1) El costo del servicio será cancelado en moneda nacional en lempiras de acuerdo al grado de avance del proyecto; el costo de los servicios profesionales será del tipo suma global, cancelándose mediante pagos parciales contra la presentación de los avances (entregables) de conformidad a la estructura de pagos establecida en el numeral 2) de esta Cláusula. Las gestiones para realizar los pagos a “**LA EMPRESA CONSULTORA**”, se efectuarán conforme procedimiento descrito en la estructura de pagos que se llevara a cabo de acuerdo al grado de avance y entregables siguientes:

Fase	Descripción	Entregable	% de pago	Referencia entregable
1	Plan de trabajo	Documentos en físico y digital detallando las actividades a realizar. Incluye la entrega de actividades y tareas en aplicación en Microsoft Project.	10%	Cláusula Séptima Descripción de los productos requeridos (entregables)
2	Elaboración de planos de levantamiento en planta, elevaciones y de conjunto	Planos arquitectónicos (planta, de conjunto, cortes y elevaciones) de las instalaciones del edificio de “ EL BANCO ” en la ciudad de San Pedro Sula.	10%	

Página 16 de 26

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Fase	Descripción	Entregable	% de pago	Referencia entregable
Primera Propuesta (Digital)				
3	Diseño de las adaptaciones arquitectónicas basadas en las propuestas de los nuevos sistemas	Planos de diseño arquitectónico con nuevas adaptaciones según requerimientos de los nuevos sistemas a implementar.	10%	
4	Diseño de los sistemas mecánico (HVAC).	Planos de diseño de los sistemas mecánico (HVAC).	15%	
	Diseño del sistema de cableado estructurado para voz y datos	Planos de diseño del sistema de cableado estructurado para voz y datos.		
	Diseño del sistema eléctrico	Planos del sistema eléctrico		
5	Diseño del sistema de seguridad electrónica: alarmas de intrusión, control de accesos y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP)	Planos de diseño del sistema alarmas de Intrusión, control de accesos y circuito cerrado de Televisión IP (CCTV IP).	15%	
	Diseño del sistema de detección de incendios	Planos de diseño del sistema de detección de incendios.		
Propuesta Final, integrados todos los sistemas				
6	Diseño de las adaptaciones arquitectónicas basadas en las propuestas de los nuevos sistemas	Plano del nuevo diseño arquitectónico incluyendo cielo falsos y detalles	30%	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Fase	Descripción	Entregable	% de pago	Referencia entregable
	Diseño de los sistemas mecánico (HVAC).	Planos de diseño de los sistemas mecánico (HVAC).		
	Diseño del sistema de cableado estructurado para voz y datos	Planos de diseño del sistema de cableado estructurado para voz y datos.		
	Diseño del sistema de alarmas de intrusión, control de accesos y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP)	Planos de diseño (documentos de análisis) del sistema alarmas de Intrusión, control de accesos y circuito cerrado de Televisión IP (CCTV IP).		
	Diseño del sistema de detección de incendios	Planos de diseño (incluyendo unifilares y documentos de análisis) del sistema de detección de incendios.		
	Diseño del sistema eléctrico	Planos (físico y digital) del sistema eléctrico		
Especificaciones Técnicas y Presupuesto				
7	Arquitectura	Documentos de Especificaciones Técnicas y Presupuesto	10%	
	Mecánico (HVAC)	Documentos de Especificaciones Técnicas y Presupuesto		
	Cableado Estructurado de Voz y Datos	Documentos de Especificaciones Técnicas y Presupuesto		
	Alarmas de intrusión, control de accesos y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP)	Documentos de Especificaciones Técnicas y Presupuesto		

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Fase	Descripción	Entregable	% de pago	Referencia entregable
	Detección de incendio	Documentos de Especificaciones Técnicas y Presupuesto		
	Sistema Eléctrico	Documentos de Especificaciones Técnicas y Presupuesto		
TOTAL			100%	

- 2) El pago se efectuará a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la presentación a satisfacción de cada factura por parte de “**LA EMPRESA CONSULTORA**”, la cual debe contar con el visto bueno del Departamento de Infraestructura; las facturas estarán conforme a la tabla precedente, contendrán como mínimo la descripción del producto del servicio (entregable) facturado, el valor total ofertado y los impuestos que correspondan de acuerdo a Ley y demás requisitos establecidos por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) para el Régimen de Facturación.

Asimismo, para gestionarse el pago, el Departamento de Infraestructura presentará al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales; lo siguiente:

- Factura con visto bueno.
 - Acta de aceptación suscrita por el Coordinador del Proyecto de “**EL BANCO**”.
 - Acta de cierre de proyecto (solo aplica para último pago).
- 3) Para efectos tributarios y cuando proceda, “**EL BANCO**” aplicará los impuestos que conforme a Ley correspondan; asimismo, en el caso del impuesto sobre la renta “**EL BANCO**” efectuará dicha retención sobre los honorarios profesionales, salvo que “**LA EMPRESA CONSULTORA**” acredite mediante constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), debidamente autenticada, que se encuentra sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta del Impuesto Sobre la Renta.
- 4) “**EL BANCO**” no efectuará ningún pago mientras no se suscriba el Contrato correspondiente y no esté aprobado por su Directorio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **OBLIGACIONES LABORALES DE “LA EMPRESA CONSULTORA”**

“**LA EMPRESA CONSULTORA**” debe asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con las personas que designe y cualquier otro personal relacionado para desarrollar y cumplir las labores objeto de este Contrato, eximiendo completamente y en forma incondicional a “**EL BANCO**” de toda responsabilidad laboral derivada de la relación contractual, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución de los trabajos se cause a los bienes, valores e imagen de “**EL BANCO**”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



En caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de los miembros del equipo designado por “LA EMPRESA CONSULTORA” en el proyecto, tal situación debe ser notificada al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO”, presentando en el mismo término candidato(s) sustituto(s) para su evaluación por el Departamento de Infraestructura de “EL BANCO” previo a su sustitución o incorporación; con el fin de mantener el mismo número y calidad de los profesionales propuestos en la oferta técnica; para estos casos durante la vigencia del presente Contrato, debe cumplir lo siguiente:

1. La notificación de ausencia y presentación de candidato(s) sustituto(s) debe ser con anticipación de al menos siete (7) días calendario, salvo excepciones de fuerza mayor y debidamente justificadas a juicio de “EL BANCO”; el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO” lo turnará para la validación y evaluación del perfil y competencias requeridas al Departamento de Infraestructura, como dependencia demandante del servicio y que está representada en el proyecto por el Coordinador del Proyecto de “EL BANCO”.
2. Todo cambio definitivo en el personal asignado para la ejecución del servicio de Consultoría debe ser previamente aprobado por “EL BANCO”; posterior a la notificación satisfactoria para reemplazo, “LA EMPRESA CONSULTORA” debe incorporar el personal sustituto en un máximo de tiempo de siete (7) días calendario; debiendo cumplir los requerimientos administrativos, de seguridad y bioseguridad requeridos por “EL BANCO”.
3. “EL BANCO” se reserva el derecho de objetar al personal designado por “LA EMPRESA CONSULTORA”, si éstos no cumplen con el nivel profesional y capacidades técnicas requeridas; además de disposiciones administrativas internas relativas a la seguridad, bioseguridad, movilización y comportamiento adecuado, pudiendo exigir su reemplazo.

El personal designado por “LA EMPRESA CONSULTORA” debe sujetarse a las disposiciones administrativas de “EL BANCO”, relativas a la protección de seguridad física, bioseguridad, movilización dentro de las instalaciones de la institución y controles de bioseguridad conforme normativa vigente en el país.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL

“LA EMPRESA CONSULTORA” deberá asignar el personal que considere necesario; el perfil mínimo que debe reunir cada especialista es el siguiente:

Perfil	Cantidad	Experiencia (obligatoria)
Ingeniero Electricista Industrial	2	<ul style="list-style-type: none">• Diseño de sistemas eléctricos (fuerza, iluminación, etc.) de edificios de oficinas y/o centros comerciales.• Diseño de sistemas de media tensión (acometidas, subestaciones, etc.).• Elaboración de especificaciones técnicas para métodos de construcción eléctrica.• Elaboración de especificaciones técnicas de equipos y dispositivos eléctricos.• Nivel intermedio de AUTOCAD 2D.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Perfil	Cantidad	Experiencia (obligatoria)
Ingeniero Mecánico Industrial (HVAC)	2	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño de sistemas HVAC de edificios de oficinas y/o centros comerciales. • Elaboración de especificaciones técnicas para métodos de construcción de sistemas HVAC. • Elaboración de especificaciones técnicas y dispositivos mecánicos (HVAC). • Nivel intermedio de AUTOCAD 2D.
Ingeniero en Telecomunicaciones, Sistemas, Informática, Eléctrica o afines (redes LAN).	1	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño de sistemas de cableado estructurado con UTP (Unshielded Twisted Pair) y fibra óptica. • Diseño de cableados con fibra óptica, backbones con redundancia de medios entre pisos de edificios. • Elaboración de especificaciones técnicas para métodos de construcción de cableado estructurado y de fibra óptica (redes LAN). • Elaboración de especificaciones técnicas para equipos pasivos para redes LAN. • Nivel intermedio de AUTOCAD 2D. • Certificación de cableado estructurado.
Ingeniero en Telecomunicaciones, Electrónica, Eléctrica o afines (sistema de seguridad electrónica).	1	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño de sistemas de Seguridad electrónica compuestos por: Control de Accesos, Alarmas de Intrusión y Circuito Cerrado de Televisión IP (CCTV IP). • Elaboración de especificaciones técnicas de sistemas de Seguridad Electrónica compuestos por: Control de Accesos, Alarmas de Intrusión y Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) IP. • Capacitado en redes de telecomunicaciones • Nivel intermedio de AUTOCAD 2D.
Ingeniero en Telecomunicaciones, Electrónica, Eléctrica o afines (sistema de detección de incendios).	1	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño de sistemas de detección de incendios inteligente conforme a estándar NFPA 72 y NFPA 101. • Elaboración de especificaciones técnicas de dispositivos de iniciación, notificación, paneles FACP/FACU, cableado SLC para NAC e IDC y demás componentes que forman parte integral de un sistema de detección de incendios. • Capacitado en estándares NFPA 72 • Nivel intermedio de AUTOCAD 2D.
Ingeniero mecánico industrial (sistema de protección contra incendios)	1	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño de sistemas de protección contra incendios para edificios de oficinas y/o comerciales. • Elaboración de especificaciones técnicas para métodos de construcción de sistemas de protección contra incendios. • Elaboración de especificaciones técnicas de equipos de bombeo para sistemas de protección contra incendios. • Nivel intermedio de AUTOCAD 2D.



Perfil	Cantidad	Experiencia (obligatoria)
Arquitecto o ingeniero civil.	2	<ul style="list-style-type: none">Levantamiento de planos.Elaboración de planos arquitectónicos.Nivel avanzado de AUTOCAD 2D.Nivel avanzado de la aplicación REVIT.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA CONSULTORA"

Documentos de Trabajo:

- 1) "EL BANCO" suministrará a "LA EMPRESA CONSULTORA", toda la documentación que requiera de acuerdo al alcance de la Consultoría, conforme a lo descrito en la Cláusula Sexta, para lo cual "LA EMPRESA CONSULTORA" para el desarrollo de la consultoría debe designar una (1) persona responsable que forme parte de su equipo de trabajo para recibir dicha documentación en físico o en electrónico a través de cuentas de correo corporativo.
- 2) "LA EMPRESA CONSULTORA" se compromete a utilizar la documentación que le proporcione "EL BANCO" con absoluta confidencialidad y reserva; para lo cual, se obligará a que su revisión se efectúe dentro de las instalaciones de "EL BANCO", en el local que para tal fin le será asignado o por la naturaleza del servicio podrá ser revisada por especialistas en las instalaciones de su empresa; para casos en electrónico debe utilizarse cuenta de correo electrónico corporativo de "LA EMPRESA CONSULTORA", aplicando controles de ciberseguridad para mantener la confidencialidad requerida, para lo cual, debe suscribir un Acuerdo de Confidencialidad.
- 3) Este Acuerdo descrito en el numeral que precede debe ser firmado por el Representante Legal de "LA EMPRESA CONSULTORA" y de manera individual, lo firmará cada uno de los miembros de su equipo de trabajo asignado, dicho documento debe ser autenticado por Notario; por lo anterior "LA EMPRESA CONSULTORA" es responsable por daños y perjuicios que ocasione a "EL BANCO" cualquier revelación no autorizada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

"EL BANCO" designará un equipo de trabajo conformado por especialistas técnicos y un Coordinador de Proyecto adscrito al Departamento de Infraestructura; el Coordinador del Proyecto será el responsable de la supervisión y seguimiento de la consultoría y brindar la aceptación y aprobación por parte de "EL BANCO" de los entregables por cada fase; emitirá las correspondientes actas de aceptación, mismas que servirán de soporte para ejecutar posteriormente los pagos respectivos.

En cinco (5) días hábiles como máximo posterior a la orden de inicio, el Departamento de Infraestructura brindará al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales los nombres de los empleados de "EL BANCO" que conformarán el equipo de trabajo, para que este a la vez lo notifique a la "EMPRESA CONSULTORA".

El Coordinador del Proyecto de "EL BANCO" será el responsable de la gestión de aspectos técnicos para el desarrollo del trabajo objeto de este Contrato; asimismo, proporcionará a la "LA EMPRESA CONSULTORA"

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B X (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 22 de 26



la información necesaria en físico o en medio electrónico seguro (la información enviada por este medio, se hará a destinos corporativos; por tanto, no se destinará a cuentas de carácter personal o públicas), para el desarrollo de la consultoría. En caso de ausencia del Coordinador del Proyecto, será sustituido por el representante en funciones que el Departamento de Infraestructura designe para realizar las funciones que a éste le competen durante el tiempo de la ausencia del primero.

En caso de determinarse incumplimiento en las obligaciones indicadas en las cláusulas contractuales, el Coordinador del Proyecto notificará por los canales correspondientes al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales; para las gestiones correspondientes en el marco de la normativa vigente que rija este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y correcto cumplimiento del presente Contrato, "EL BANCO" retendrá a "LA EMPRESA CONSULTORA" en calidad de Garantía de Cumplimiento, el diez por ciento (10%) de cada pago por concepto de honorarios establecido en la Cláusula Décima de este Contrato que se efectúe a "LA EMPRESA CONSULTORA", para garantizar la buena ejecución y fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del Contrato a suscribirse.

Dicho valor será devuelto a "LA EMPRESA CONSULTORA" conforme lo dispuesto en los Artículos 106 de la Ley de Contratación del Estado y 243 de su Reglamento, posterior a la recepción satisfactoria para "EL BANCO" según dictamen técnico que al efecto emitan los departamentos de Infraestructura y Gestión de Riesgos de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CLÁUSULA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de "LA EMPRESA CONSULTORA", por las demoras no justificadas o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo, y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "LA EMPRESA CONSULTORA" no podrá transferir, asignar, subcontratar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “LA EMPRESA CONSULTORA”.
- b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y/o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- c) La disolución de la sociedad mercantil.
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “LA EMPRESA CONSULTORA” o su comprobada incapacidad financiera.
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.
- g) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Constitución de la República y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “LA EMPRESA CONSULTORA”, “EL BANCO” la declarará de oficio.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que mediare fuerza mayor, si “LA EMPRESA CONSULTORA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “LA EMPRESA CONSULTORA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del presente Contrato se formalizará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Los Términos de Referencia del Concurso Público No.04/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La Documentación Técnica y Legal presentada por “LA EMPRESA CONSULTORA”.
- c) La Oferta Económica presentada por “LA EMPRESA CONSULTORA”.
- d) La Resolución No.118-3/2022 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 10 de marzo de 2022.
- e) Los demás documentos complementarios originados de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse, así como a la que tendrá acceso como resultado de este Contrato, “LA EMPRESA CONSULTORA” y en general el personal que designe para la ejecución del presente Contrato, se comprometen a utilizar la misma con absoluta confidencialidad y a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar dicha información, así como la que genere producto de la prestación del servicio objeto de este Contrato; siendo responsable por daños y perjuicios que por su divulgación pueda acarrear a “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “LA EMPRESA CONSULTORA”.

“LA EMPRESA CONSULTORA” se obliga a cumplir las disposiciones de bioseguridad, seguridad física y de la información que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de EL BANCO”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “LA EMPRESA CONSULTORA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como tal, si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA VALIDEZ Y APROBACIÓN

El presente Contrato requerirá de la aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS

Cualquier diferencia o conflicto que sugiere entre el “BANCO” y “LA EMPRESA CONSULTORA”, deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; en caso contrario, se someterá a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán en Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 533-10/2021 del 28 de octubre de 2021 y 118-3/2022 del 10 de marzo de 2022, lo previsto en los Términos de Referencia y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente Contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLEN
EL BANCO
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




LUIS ALBERTO RIVERA FERRERA
“LA EMPRESA CONSULTORA”
ARQUITECTOS CONSULTORES
(ARCO) S. DE R.L.




OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO
TESTIGO



No.065-2022

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE CINCO (5) LICENCIAS DE LA AEC COLLECTION DE AUTODESK PARA EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILIÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0601-1965-00042 actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.117-3/2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 10 de marzo de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **DELMY CAROLINA MATAMOROS SALINAS** mayor de edad, soltera por viudez, Ingeniero Civil, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1963-06053 y de este domicilio, quien actúa en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad denominada **PC SOFTWARE, S. de R.L.**, constituida el 15 de agosto de 1990 mediante Instrumento Público No.36, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Juan René Rivera Martínez, debidamente inscrito con el No.62, Folio No.16 del Tomo No.32 en el Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, modificado el 19 de abril de 1996 mediante Instrumento Público No.18 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario José Jesús Alvarado Ramírez, debidamente inscrito con el No.52, Tomo No.362 en el Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, con facultades para suscribir este tipo de documentos según consta en Poder General de Representación autorizado mediante Instrumento Público No.27, en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios de la Notario Ada Amalia Puerto Ramírez, debidamente inscrito bajo el No.51505 y Matrícula No.81235 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, sociedad que posee el RTN No.08019000231534 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado el presente "**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE CINCO (5) LICENCIAS DE LA AEC COLLECTION DE AUTODESK PARA EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**" el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

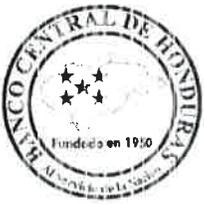


2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “EL CONTRATISTA” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte de “EL CONTRATISTA”:
 - I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
 - II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.



b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.117-3/2022 emitida el 10 de marzo de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.59/2021, para la contratación del suministro de cinco (5) licencias de la AEC Collection de Autodesk para el “EL BANCO”.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor total del suministro objeto del presente Contrato asciende a **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS (L1,380,000.00)**, que incluye **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS (L180,000.00)** por concepto de impuesto sobre ventas.

Dicho valor se cancelará en lempiras en un (1) solo pago, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios, posteriores a la fecha de entrega de la factura correspondiente, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para “EL BANCO” de acuerdo con el informe del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO” y sea suscrita el Acta de Recepción Definitiva, debiendo la factura contar con el visto bueno del Jefe de Departamento de Infraestructura y habiendo sido presentada la Garantía de Calidad y Funcionamiento a satisfacción de “EL BANCO”.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar el suministro con las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos siguientes:

1. Especificaciones Técnicas de los equipos

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulvar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Producto	Cantidad	Compatibilidad e idioma	Soporte y actualizaciones	Acceso	Versión
AEC Collection de Autodesk, esto incluye:	5	Windows 10 (64 bits), Ingles	Por 3 años, que comprende la ayuda para la descarga y solución de problemas de instalación y de productos	Versiones Anteriores	La más actual a 2021
Software para BIM y CAD, incluidos Revit, Civil 3D y AutoCAD.					
Acceso a la aplicación webapp de AutoCAD para ver, crear y editar dibujos desde cualquier equipo sin que se requiera instalación.					
Acceso a la aplicación Mobilapp de AutoCAD para ver, crear y editar dibujos a través de dispositivos iOS y Android.					
Acceso a recursos en línea para ver documentos de ayuda, tutoriales y videos de capacitación.					
"EL CONTRATISTA" debe ser distribuidor autorizado de Autodesk para comercializar los productos de Autodesk objeto del presente Contrato.					

CLÁUSULA QUINTA **OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"**

En el caso de presentarse en las instalaciones de "EL BANCO", todo el personal que "EL CONTRATISTA" designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por "EL BANCO" y SINAGER, así como lo establecido en el "Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de "EL BANCO", el cual será proporcionado a "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA SEXTA **OBLIGACIONES DE "EL BANCO"**

1. Conceder libre acceso al personal de "EL CONTRATISTA" debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado de realizar las labores objeto del presente Contrato, quienes deberán observar las medidas de seguridad impuestas por "EL BANCO".
2. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto del presente Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SÉPTIMA PLAZO Y CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE LAS LICENCIAS

El plazo para la entrega de las licencias objeto del presente Contrato, será de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación del presente Contrato por parte del Directorio de “EL BANCO”; mismas que se recibirán en presencia de los representantes de los Departamentos de Tecnología y Comunicaciones y Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO”; así como, del representante legal de “EL CONTRATISTA” o la persona que éste designe por escrito; quienes suscribirán el Acta de Recepción Provisional respectiva.

A partir del día hábil siguiente en que “EL CONTRATISTA” haya presentado el licenciamiento requerido en el presente Contrato, el personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones y Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO” tendrán un máximo de quince (15) días hábiles para verificar las Especificaciones Técnicas del producto y que en el sitio web del fabricante se encuentren disponibles los servicios de suscripción procediendo a la instalación y pruebas correspondientes.

A partir del día hábil siguiente en que el Departamento de Tecnología y Comunicaciones y Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO” haya finalizado la instalación, el personal del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO” tendrán un máximo de cinco (5) días hábiles para verificar las Especificaciones Técnicas estipuladas en el presente Contrato; dentro del mismo término debe presentar a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO” un informe de haber recibido o no a satisfacción el suministro.

Si el informe del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO” es satisfactorio, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por representantes de “EL BANCO” y de “EL CONTRATISTA”. La suscripción de esta acta por parte de “EL BANCO” no exime a “EL CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas e indicadas en estas especificaciones y condiciones de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

Si durante el período de verificación se determina que el producto incumple las Especificaciones Técnicas indicadas en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, o no se recibe en condiciones satisfactorias, “EL BANCO” se reserva el derecho de rechazarlo; por lo cual, “EL CONTRATISTA” tendrá un máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de “EL BANCO” de la no aceptación para realizar las correcciones.

Una vez que “EL CONTRATISTA” haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO” tendrá un máximo de diez (10) días hábiles para realizar la instalación del nuevo paquete.

Al día hábil siguiente que el personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO” haya finalizado la instalación, el personal del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO” tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para verificar las Especificaciones Técnicas estipuladas en la Cláusula Cuarta del presente Contrato; dentro del mismo término debe presentar a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO” un informe de haber recibido o no a satisfacción el suministro antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA OCTAVA DE LAS GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de **DOSCIENTOS SIETE MIL LEMPIRAS (L207,000.00)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la buena ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente por un plazo equivalente a la vigencia del presente Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO” deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

2. GARANTÍA DE CALIDAD:

Efectuada la recepción final de las licencias objeto del presente Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, “EL CONTRATISTA” debe sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad por un valor de **SESENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS (L69,000.00)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del presente Contrato, la cual estará vigente por un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva. La misma deberá reunir las condiciones establecidas en la Cláusula Novena.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del presente Contrato y a la ejecución inmediata de la Garantía de Cumplimiento presentada por “EL CONTRATISTA”, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

CLÁUSULA NOVENA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECEERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Energías Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de “EL BANCO”, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA DÉCIMA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “EL BANCO” estime de suma trascendencia, este aplicará a “EL CONTRATISTA” una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de “EL CONTRATISTA” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

“EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL BANCO" la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.59/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.117-3/2022 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 10 de marzo de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
VALIDEZ Y APROBACIÓN

El presente Contrato requerirá de su aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse mediante negociaciones directas informales, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las resoluciones números 518-10/2021 y 117-3/2022, del 21 de octubre de 2021 y 10 de marzo de 2022, respectivamente, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.59/2021 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente Contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidos (22) días del mes de abril del año dos mil veintidos (2022).


ARACELY O'HARA GUILLÉN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


DELMY CAROLINA MATAMOROS SALINAS
"EL CONTRATISTA"
PC SOFTWARE S. DE R.L.
PC Software


OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


JUAN DIEGO NAPKY RAUDALES
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*



No.066-2022

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN DE VEINTE (20) PUNTOS DE ACCESO INALÁMBRICO.

Nosotros, **JORGE OVIEDO IMBODEN**, mayor de edad, casado, economista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1968-00531 y de este domicilio, actuando en mi condición de **SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES, PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**, nombrado en dicho cargo a partir del 9 de agosto de 2021, mediante la Resolución No.391-8/2021 del 2 de agosto de 2021, emitida por el Directorio de la Institución y como **APODERADO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en el Instrumento Público No.10, autorizado el 13 de agosto de 2021 en esta ciudad ante los oficios del Notario Eduardo Antonio Chinchilla Mejía, inscrito bajo el No.77 del Tomo 316 del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, debidamente facultado para la celebración de este tipo de contratos, según consta en el referido instrumento, Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049, y quien en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **LUIS ANTONIO ALFARO DARDÓN**, mayor de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio y carnet de residencia No.01-0102-2011-00152, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DEVEL GROUP, S.A.**, con Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019018983435, constituida mediante Instrumento Público No.645, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, el 24 de noviembre de 2017, ante los oficios de la Notario Lilian Graciela Ávila Bier, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo No.43738 de la Matrícula No.2563865 en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, facultado para firmar este tipo de contratos según consta en el Instrumento Público No.125 autorizado el 27 de febrero de 2019 por la Notario Lilian Graciela Ávila Bier, inscrito con el No.52070 de la Matrícula No.2563865 en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN DE VEINTE (20) PUNTOS DE ACCESO INALÁMBRICO**", el cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el **"EL CONTRATISTA"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de **"EL CONTRATISTA"**:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante memorándum ABN-1727/2022 del 23 de febrero de 2022, la Subgerencia de Servicios Generales, Planificación y Presupuesto adjudicó a “EL CONTRATISTA” la contratación para el suministro, instalación, configuración e integración de veinte (20) puntos de acceso inalámbrico.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por ambas partes que por los servicios relacionados en la Cláusula Segunda de este Contrato “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L303,209.06)**, que incluye **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L39,549.01)**, por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo de los bienes del presente Contrato se cancelará en un (1) solo pago en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la firma del acta definitiva, posterior a la recepción a entera satisfacción del “EL BANCO”, contra entrega del recibo o factura correspondiente, la cual debe contener el respectivo informe técnico y el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones del “EL BANCO”, donde se acredite que los bienes fueron recibidos satisfactoriamente.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a la Ley correspondan.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA CUARTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	Característica	Requerimientos técnicos
1	Cantidad de equipos.	Veinte (20).
2	Marca.	Fortinet.
3	Modelo.	FortiAP 221E.
4	Cantidad de puertos GE RJ45.	Uno (1).
5	Capacidad.	400 + 867 Mbps.
6	Soporte de instalación física.	Kit de montaje incluido en pared y cielo.
7	Soporte en Protocolos de autenticación.	EAP-TLS, EAP-TTLS/MSCHAPv2, EAPv0/EAP-MSCHAPv2, PEAPv1/EAP-GTC, EAP-SIM, EAP-AKA, EAP-FAST.
8	Métodos de Autenticación.	WPA2 y WPA3 con 802.1x. Contraseña compartida, WEP, Web Portal Captivo, restricción por MAC.
9	Frecuencias/Transmisión de potencia.	2.4 GHz: 23 dBm / 200 mW 5 GHz: 24 dBm / 251 mW.
10	Cumplimiento de estándares	802.11a, 802.11b, 802.11d, 802.11e, 802.11g, 802.11h, 802.11i, 802.11k, 802.11n, 802.11r, 802.11v, 802.11ac, 802.11X, 802.3af.
11	Integración con equipos que posee "EL BANCO".	- Forti Manager 200F - Fortigate 400E.
12	Alimentación de energía eléctrica.	- 802.3af PoE inyector. - Cantidad a suministrar: veinte (20) unidades.
13	Tipo de uso.	En interiores o lugares expuestos bajo techo.
14	Actualizaciones de software y sistema operativo.	Durante el periodo de la garantía en partes y servicios.
15	Garantía en partes y servicios.	Tres (3) años a partir del siguiente día hábil del recibo a satisfacción por parte de "EL BANCO".

2. CONDICIONES TÉCNICAS

- 2.1. "EL CONTRATISTA" debe ser representante autorizado o contar con carta del fabricante de poder suministrar los bienes objeto del presente Contrato.
- 2.2. "EL CONTRATISTA" debe presentar a "EL BANCO" una propuesta del plan de trabajo para ejecutar las tareas de instalación, configuración, integración de servicios y pruebas, máximo quince (15) días hábiles posteriores a la suscripción del presente Contrato. Dicho plan será homologado con personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO", previo al inicio de las actividades de entrega de los bienes objeto del presente Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- 2.3. **“EL CONTRATISTA”** debe entregar, instalar, configurar, integrar y probar adecuadamente los equipos, en las instalaciones de **“EL BANCO”** en la ciudad de Tegucigalpa bajo la supervisión de personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **“EL BANCO”**.
- 2.4. Posterior a la fecha del recibo a satisfacción de los bienes objeto del presente Contrato, **“EL BANCO”** a través del personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones notificará a **“EL CONTRATISTA”**, las fechas y horarios en que se realizará el mantenimiento preventivo correspondiente a los equipos durante el período de garantía en partes y servicios el cual debe realizarse cuatrimestralmente durante los tres (3) años de garantía que serán contabilizados a partir del siguiente día hábil del recibo a satisfacción por parte de **“EL BANCO”**.

Este mantenimiento debe planificarse en un horario que no perturbe la operación normal de cada equipo. Estos servicios, entre otros, podrán consistir en revisiones, parchado de seguridad, ajustes lógicos. Cada trabajo que se realice debe ser recibido a satisfacción por el personal técnico de **“EL BANCO”**; por tanto, **“EL CONTRATISTA”** debe presentar un informe correspondiente a dicho mantenimiento.

Las tareas mínimas a realizar durante el mantenimiento preventivo son las siguientes:

- 2.4.1 Diagnóstico de rendimiento general de cada equipo a fin de prever potenciales fallas.
- 2.4.2 Otros requerimientos recomendados por el fabricante.
- 2.5. **“EL CONTRATISTA”** debe proporcionar a personal designado por **“EL BANCO”** acceso al sitio web oficial del fabricante.
- 2.6. **“EL CONTRATISTA”** realizará la instalación, configuración, integración y pruebas del presente Contrato con personal técnico especializado y capacitado.
- 2.7. El tiempo máximo para la instalación, configuración, integración y pruebas de los equipos, será a más tardar tres (3) meses contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de suscripción del presente Contrato, previo a la emisión del informe de recibo o no a satisfacción.
- 2.8. Como resultado final de la instalación, configuración, integración y pruebas, **“EL CONTRATISTA”** debe presentar a **“EL BANCO”**, un informe técnico por medio del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, detallando los trabajos relativos a cada uno de los bienes objeto del presente Contrato, mismo que se utilizará como parte de la evaluación del recibo o no a satisfacción.
- 2.9. En caso de falla del equipo durante el período de garantía en partes y servicios de los bienes objeto del presente Contrato, **“EL CONTRATISTA”** se compromete a iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo máximo de dos (2) horas contadas a partir del momento en que esta sea reportada por **“EL BANCO”**, vía teléfono, correo electrónico o sistema de tickets de **“EL CONTRATISTA”**; debiéndose presentar en sitio para tal fin a criterio de **“EL BANCO”** y realizar el mejor esfuerzo para corregir el problema en el menor tiempo posible; el mismo debe ser atendido en el horario de **“EL BANCO”** de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



ocho (8) horas, cinco (5) días de la semana, (8x5), sin costo adicional para “EL BANCO” y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones.

- 2.10. Durante el período de garantía en partes y servicios de los bienes objeto del presente Contrato, en caso de que por cualquier falla grave propia de dichos equipos, todo o parte del mismo deje de funcionar y no sea posible su restablecimiento a operación normal, mediante los primeros intentos de reparación, “EL CONTRATISTA” debe suministrar de manera temporal y con carácter de inmediato y prioritario a “EL BANCO”, equipo(s) con especificaciones técnicas similares a los adquiridos para garantizar la continuidad del servicio.
- Además, debe presentar al Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, un informe técnico describiendo las causas de las fallas reportadas y la solución de las mismas.
- 2.11. Si la misma falla se repite por más de dos (2) veces durante el período de garantía, no se admitirá su reparación, sino que “EL CONTRATISTA” quedará obligado a sustituir el equipo por uno nuevo, de iguales o superiores características técnicas con respecto al que se suministró.
- 2.12. “EL CONTRATISTA” debe brindar un servicio de mantenimiento preventivo proactivo orientado a anticipar problemas que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de operación a efecto de lograr el mayor grado de disponibilidad de los equipos; que incluya lo referente a implementación de controles de seguridad informática.
- 2.13. Al menos dentro de los cinco (5) días hábiles previo a la ejecución del mantenimiento preventivo, “EL CONTRATISTA” debe entregar en forma electrónica al personal técnico de “EL BANCO” el documento de gobernabilidad para su respectiva revisión y aprobación; “EL BANCO” proporcionará a “EL CONTRATISTA” el formato que se utilizará para la elaboración del documento en referencia.
- 2.14. “EL CONTRATISTA” asumirá la responsabilidad por daños y perjuicios que, por omisiones o errores, el personal técnico empleado por “EL CONTRATISTA” ocasionare a los equipos o demás bienes de “EL BANCO”, siempre que los daños sean imputables a tal personal técnico y que estos sean debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”.
- 2.15. “EL CONTRATISTA” debe proveer sin costo adicional para “EL BANCO”, los repuestos que sean requeridos en caso de fallas, para retornar la operación normal de los equipos objeto del presente Contrato durante el período de vigencia de la garantía de distribuidor del presente Contrato; dichos repuestos deben ser nuevos y originales conforme la marca del equipo.
- 2.16. “EL CONTRATISTA” tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.
- 2.17. “EL BANCO” podrá solicitar reuniones in situ al personal de “EL CONTRATISTA”, según la fecha y horario que le convenga a “EL BANCO”, para dar seguimiento del o los pendientes que de los mantenimientos correctivos existan, sin costo adicional para “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahora a energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 2.18. “EL CONTRATISTA” debe garantizar que, durante la vigencia del presente Contrato mantendrá una existencia adecuada de repuestos, con mayor probabilidad de daño, originales, nuevos y cien por ciento (100%) compatibles con los equipos objeto del presente Contrato.
- 2.19. “EL CONTRATISTA” debe recomendar y a la vez proporcionar dentro del período de garantía, las actualizaciones o nuevas versiones del software de gestión y sistema operativo de los equipos, los cuales deben ser suministradas a “EL BANCO” mediante el acceso al sitio web oficial del fabricante, a su vez debe realizar los trabajos de instalación de actualizaciones de parches de seguridad, estableciendo las fechas de dichos trabajos en común acuerdo con el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO” según la necesidad de parte de “EL BANCO” o cuando resulte de extrema urgencia para garantizar la correcta operación de dichos equipos y de los sistemas en ellos instalados.

CLÁUSULA QUINTA
OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”

“EL CONTRATISTA” debe cumplir con el protocolo de ingreso y permanencia en las instalaciones de “EL BANCO”, el cual se refiere a las normas de comportamiento y gestiones que debe observar el personal técnico de “EL CONTRATISTA” al momento de permanecer y laborar en las instalaciones de “EL BANCO”.

CLÁUSULA SEXTA
OBLIGACIONES DE “EL BANCO”

1. Conceder acceso de forma controlada al personal de “EL CONTRATISTA” encargado del mantenimiento objeto de este Contrato, siempre que esté debidamente identificado y autorizado por escrito, los cuales deben observar las medidas de seguridad impuestas por “EL BANCO”.
2. Cancelar en la forma convenida, las facturas generadas por el costo del suministro objeto de este Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” a más tardar al momento de la suscripción de este Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L45,481.36)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO”, deje sin valor ni efecto la adjudicación sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA OCTAVA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de **"EL BANCO"**, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de **"EL BANCO"**, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA NOVENA GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a favor de **"EL BANCO"**, misma que deberá ser emitida por **"EL CONTRATISTA"** y transferible a **"EL BANCO"**,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Abra la energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de “EL BANCO”, del equipo objeto del presente Contrato.

Por esta garantía “EL CONTRATISTA” se compromete a reponer en forma gratuita cualquier pieza y en general el equipo objeto de del presente Contrato que presenten defectos de fábrica, durante el periodo de garantía, así como a brindar el servicio de soporte técnico local correspondiente para la solución de los problemas que se presenten.

La vigencia de dicha garantía será por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha a satisfacción consignada en la suscripción del acta de recepción definitiva e incluye el mantenimiento preventivo cada cuatro (4) meses durante la vigencia de dicha Garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato “EL BANCO” aplicará a “EL CONTRATISTA” una multa por cada día calendario de retraso por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de “EL CONTRATISTA” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **MEIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La no presentación de la garantía de cumplimiento.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causas de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¿Ahora a energía y combustible hoy?*

Centro Cívico Gubernamental, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “**EL BANCO**”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Los Términos de Cotización, sus anexos y enmiendas.
- b) La oferta económica presentada por “**EL CONTRATISTA**”.
- c) Las Fianzas o Garantías.
- d) El memorándum ABN-1727/2022 emitido por la Comisión de Compras por Cotización del 23 de febrero de 2022 y autorizado por la Subgerencia de Servicios Generales, Planificación y Presupuesto de “**EL BANCO**”.
- e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “**EL CONTRATISTA**” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “**EL BANCO**” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del suministro, instalación, configuración e integración de los bienes objeto del presente Contrato será de tres (3) meses contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de la firma del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier diferencia o conflicto que surgiera entre “EL BANCO” y “EL CONTRATISTA”, ésta deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; caso contrario, se someterá a conocimiento del Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente Contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).


JORGE OVIEDO IMBODÉN
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




Tegucigalpa, Honduras
LUIS ANTONIO ALFARO DARDÓN
“EL CONTRATISTA”
DEVEL GROUP, S.A.


RONALD DAVID ZUNIGA BRICEÑO
TESTIGO


JUAN DIEGO NAPKY RAUDALES
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahora energía y combustible hoy!*



No.067-2022

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, COMISIONAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN DE DIEZ PUNTO CINCO (10.5) KILOWATTS [TRES (3) TONELADAS DE REFRIGERACIÓN], TIPO SPLIT, UBICADOS EN LOS CUARTOS ELÉCTRICOS DE LOS PISOS 7 Y 13, DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No.0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según Resolución No.115-3/2022 del 10 de marzo de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional número 08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **GUSTAVO ADOLFO RIVAS ROMERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista Industrial, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0501-1985-12389, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **GRUPO ROEL S. DE R.L. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.9, otorgado en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, el 9 de febrero de 1990, ante los oficios del Notario Osvaldo Dacosta Zelaya y debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.28 autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, ante los oficios de la Notario Ana María Perdomo López, el 24 de octubre de 2016, el cual se encuentra inscrito bajo la Matrícula No.32793 del Centro Asociado Registro Mercantil de San Pedro Sula; sociedad que posee el RTN No.05019000044842 y que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, COMISIONAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN DE DIEZ PUNTO CINCO (10.5) KILOWATTS [TRES (3) TONELADAS DE REFRIGERACIÓN], TIPO SPLIT, UBICADOS EN LOS CUARTOS ELÉCTRICOS DE LOS PISOS 7 Y 13, DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA**, el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte de "EL CONTRATISTA":
 - I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
 - II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



b) De parte de "EL BANCO":

- I. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.115-3/2022 emitida el 10 de marzo de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a "EL CONTRATISTA" el Lote No.2, de la Licitación Pública No.47/2021 para la contratación por lotes del suministro, instalación, comisionamiento y puesta en funcionamiento de dos (2) aires acondicionados de precisión de diez punto cinco (10.5) kilowatts [tres (3) toneladas de refrigeración], tipo Split, ubicados en los cuartos eléctricos de los pisos 7 y 13, para el edificio del Banco Central de Honduras (BCH) ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a la suma de por un valor de **DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L2,033,740.50)**, que incluye **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L265,270.50)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El pago se cancelará en moneda nacional en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura correspondiente, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para "EL BANCO", de acuerdo con el informe presentado por el Departamento de Infraestructura.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda "EL BANCO" retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. Suministro, instalación, comisionamiento y puesta en funcionamiento de dos (2) aires acondicionados de precisión de diez punto cinco (10.5) kilowatts (tres [3] toneladas de refrigeración), tipo split.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1.1. Especificaciones técnicas

1.1.1. Unidades condensadora:

- 1.1.1.1 Alimentación eléctrica trifásica 208 V/3 Ph/60Hz.
- 1.1.1.2 Breaker de protección e interruptor para desconexión.
- 1.1.1.3 Sistema de refrigeración compatible para operar con refrigerante R-410A o R-407C.
- 1.1.1.4 Equipo enfriado por aire, de descarga vertical u horizontal.

1.1.2. Unidad evaporadora

- 1.1.2.1 Alimentación eléctrica trifásica 208 V/3 Ph/60 Hz.
- 1.1.2.2 Sistema de refrigeración compatible para operar con refrigerante R-410A o R-407C.
- 1.1.2.3 Sistema de control de humedad, incluye resistencia eléctrica y humidificador integrado.
- 1.1.2.4 Termostato instalado en pared, el cual debe permitir el ajuste y configuración de la temperatura y humedad.
- 1.1.2.5 Interruptor de desconexión eléctrica.
- 1.1.2.6 Una de las unidades se instalará en el cuarto eléctrico denominado N7-1 y la otra en el cuarto eléctrico denominado N13-1. Será responsabilidad de "EL CONTRATISTA" fijar el equipo en el punto óptimo para la climatización del cuarto; asimismo, debe considerar todos los materiales y accesorios necesarios y complementarios para la correcta instalación.
- 1.1.2.7 La Tubería de refrigeración debe ser de cobre rígido tipo ACR. Incluye: soldadura autógena con varilla de plata al 5%, corriente de nitrógeno a 3 psi, oxígeno, aislamiento térmico de celda cerrada tipo armaflex (aislante térmico instalado en exteriores se debe cubrir con una capa de pintura elástica protectora), soportes fabricados con riel galvanizado unistrut de 1-5/8", abrazaderas metálicas de acero galvanizado para riel unistrut con cañuelas de PVC de 4" de largo, anclajes de acero galvanizado, codos, resanes de pasadas a través de paredes, pruebas y ajuste.

1.1.3. Los aires acondicionados deben operar en modalidad 24x7x365.

1.1.4. El diseño del equipo debe permitir el fácil acceso a los componentes críticos y de control.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.1.5. Deben contar con pantalla, preferiblemente, en idioma español o en su defecto en idioma inglés. La pantalla debe mostrar el estatus del aire, los parámetros tales como: humedad, temperatura ambiente y temperatura a alcanzar.
 - 1.1.6. Los equipos deben operar de manera nativa en el voltaje especificado; no se permite el uso de transformadores para obtener los voltajes de operación.
 - 1.1.7. Los equipos de aire acondicionado (compresores, evaporadores, condensadores, etc.) deben quedar protegidos con interruptores de seguridad sin fusible, instalados cercanos a los equipos para fácil des-energización y dimensionados de acuerdo a las corrientes nominales de los equipos o según recomendación del fabricante.
 - 1.1.8. Tolerancia del voltaje de entrada de $\pm 10\%$ o superior.
 - 1.1.9. Deben contar con monitores de fase digitales, capaces de proteger al equipo contra parámetros eléctricos fuera de rango, como ser: altas y bajas tensiones, variaciones de frecuencia, pérdida de una o más fases, inversión de fases, etc.
 - 1.1.10. Los equipos deben ser certificados UL o su equivalente en normativa internacional.
 - 1.1.11. Que la capacidad de enfriamiento pueda ser variable en porcentajes específicos.
 - 1.1.12. Debe tener válvulas o puertos de servicio para carga o revisión de refrigerante en tuberías de succión y descarga.
- 1.2. Condiciones técnicas que deben cumplir “EL CONTRATISTA”:**
- 1.2.1 “EL CONTRATISTA” debe ser representante autorizado para la venta y distribución del equipo (AAP). Asimismo, debe contar con talleres para brindar soporte técnico autorizado por el fabricante.
 - 1.2.2 Todos los bienes o materiales incorporados en los equipos deben ser originales y nuevos.
 - 1.2.3 Los equipos deben contener todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales. Los modelos deben ser al menos año 2020.
 - 1.2.4 “EL CONTRATISTA” debe entregar junto con los equipos:
 - 1.2.4.1 Manual del usuario y manual del mantenimiento; preferiblemente en idioma español o en su defecto en idioma inglés.
 - 1.2.4.2 Diagramas ilustrativos relacionados con el diseño de equipos.
 - 1.2.5 “EL CONTRATISTA” debe brindar la capacitación técnica oficial del fabricante sobre el uso, manejo (administración) y cuidados de los equipos objeto de este Contrato, para un mínimo de seis (6) personas; dicha capacitación debe ser impartida por personal técnico debidamente calificado, por lo cual debe presentar la hoja de vida de dicho personal. La

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



capacitación debe realizarse en un período mínimo de ocho (8) horas, con material en idioma español. La capacitación debe realizarse en las instalaciones de “EL BANCO”.

1.3. Obras conexas que debe realizar “EL CONTRATISTA”

- 1.3.1 Suministro e instalación de los alimentadores para la alimentación eléctrica de las dos (2) unidades de aires (condensadores, evaporadores, etc.) objeto de este Contrato. Es responsabilidad de “EL CONTRATISTA” el dimensionamiento del cableado y canalizado conforme el National Electric Code (NEC), el cual debe ser revisado y validado por el personal técnico de “EL BANCO”. Asimismo, debe dimensionar, suministrar e instalar los breakers para protección de estos alimentadores. Para la instalación de los alimentadores, “EL CONTRATISTA” debe verificar las rutas más convenientes y menos intrusivas para las instalaciones ya existente.
- 1.3.2 Instalación de suministro de agua potable para el humidificador, la cual consiste en una salida de agua debidamente filtrada que termine en una llave de accionamiento rápido (esfera) cerca de la unidad evaporadora. Esta tubería debe de finalizar en pileta ubicada detrás de los cuartos eléctricos; debe ser de cobre y con uniones bien instaladas de diámetro de 1/2”.
- 1.3.3 Canalización de drenaje de condensados, incluye punto de conexión de 1” de diámetro. Tubería debe ser de cobre, aislada térmicamente.
- 1.3.4 Suministro e instalación de bases de concreto sobre las que se instalarán los condensadores. Es responsabilidad de “EL CONTRATISTA” el dimensionamiento de estas bases conforme a las dimensiones y pesos de los equipos. La construcción de estas bases será revisada y supervisada por el personal técnico de “EL BANCO”.

1.4. Consideraciones generales

- 1.4.1 Es responsabilidad de “EL CONTRATISTA” la apertura de los boquetes y pasantes que sean requeridos para el cruce de tuberías y similares a través de paredes y losas. Asimismo, será su responsabilidad el resanado que corresponda (repellado, pulido, pintado, impermeabilizado, etc.).
- 1.4.2 El cuarto donde se ubiquen los equipos y los pasantes de canalización en los distintos cuartos deben quedar libre de fugas de aire.
- 1.4.3 La instalación de los equipos y de las obras conexas deben cumplir con las exigencias del National Electric Code (NEC) y de las normas TIA que estén vigentes al momento de ejecución.
- 1.4.4 Todos los materiales, equipo y dispositivos a suministrar deben ser certificados UL y aprobados por el personal técnico de “EL BANCO”, el listado de materiales (tubería, soportería, cables, paneles eléctricos, interruptores de seguridad, etc.) que suministrará. Para lo cual debe presentar la documentación u hojas técnicas donde se verifique que el material y dispositivos cumplen con lo especificado.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía.
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.4.5 La tubería para el canalizado de los alimentadores eléctricos y de control será del tipo EMT para canalizados interiores y del tipo IMC para canalizados exteriores (a la intemperie o bajo techo).
- 1.4.6 Para la instalación del canalizado para los alimentadores, se debe usar únicamente conectores y couplings (camisas) del tipo de compresión y ser cromados. No se permite el uso de conectores o couplings de tornillo.
- 1.4.7 Para la soportería, los extremos de los rieles strut o similares deben de pintarse con pintura anticorrosiva (no se define ningún tipo de color en específico).
- 1.4.8 El aislamiento de los empalmes debe hacerse con cinta aislante similar o superior a la Super Scotch 33+.
- 1.4.9 “EL BANCO” se reserva la potestad de solicitar a “EL CONTRATISTA” desinstalar y retirar material, equipo y dispositivos que no hayan sido previamente aprobados.
- 1.4.10 Será responsabilidad de “EL CONTRATISTA” realizar las mediciones de longitud de alimentadores eléctricos y canalizados de cobres, entre otros, para la consideración del suministro.
- 1.4.11 Los aislamientos de los cables de los alimentadores eléctricos igual o menor al calibre No.4 AWG, deben ser de los siguientes colores: color negro para la fase 1, color rojo para la fase 2, color azul para la fase 3, color blanco para el neutro y color verde para el cable de tierra.
- 1.4.12 Todos los interruptores eléctricos deben quedar rotulados o etiquetados con sus respectivos nombres. Esta rotulación o etiquetado podrá realizarse con etiquetadora profesional capaz de generar etiquetas tipo pegatina (stickers) (adhesivas) y con tinta indeleble de larga duración que no se descolore al tacto.
- 1.4.13 Los cables de los alimentadores eléctricos, a lo interno de los paneles eléctricos, deben quedar perfectamente identificados con su número de circuito, incluidos los cables de neutro y tierra. El tipo de rotulado a utilizarse debe ser indeleble y de larga duración, no debe descolorarse con el tacto. Este tipo de rotulado debe ser previamente aprobado por “EL BANCO”. La aprobación bastará con una prueba en campo.
- 1.4.14 Es responsabilidad de “EL CONTRATISTA” la instalación del canalizado y cableados de control y similares desde la unidad evaporadora hasta el condensador.
- 1.5. Servicio de mantenimiento preventivo y reparación durante el período de garantía y posterior al mismo.
- 1.5.1. Los equipos (AAP) objeto de este Contrato deben estar cubiertos por una garantía de distribuidor de al menos un (1) año en partes y servicios, a partir de la fecha en la que el equipo sea recibido a satisfacción, con mantenimientos preventivos mensuales y correctivos al ocurrir fallas, sin costo alguno para “EL BANCO”. Esta garantía incluye el

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



cambio de filtros, recarga de refrigerante y de todos aquellos consumibles necesarios para mantener los equipos en óptimas condiciones de operación.

- 1.5.2. Durante la vigencia del período de garantía de los equipos, todo gasto que origine la sustitución o reemplazo de partes que resulten defectuosas, así como las reparaciones y mantenimientos correrán por cuenta de “EL CONTRATISTA”.
- 1.5.3. Dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la entrega de los equipos, “EL BANCO” presentará un calendario sugiriendo las fechas y horarios en que se realizarán los mantenimientos preventivos.
- 1.5.4. Los mantenimientos preventivos deben llevarse a cabo en días y horas que no perturben las operaciones normales de “EL BANCO”, debiendo estos realizarse en días sábados, domingos o feriados.
- 1.5.5. El servicio de mantenimiento preventivo de los Aires Acondicionados de Precisión (AAP) debe considerar al menos lo siguiente:
 - 1.5.5.1. Revisión de parámetros eléctricos como ser: tensión, corriente, potencia, frecuencia y otros que sean necesarios.
 - 1.5.5.2. Revisión de presiones de refrigerante en tuberías de succión y descarga.
 - 1.5.5.3. Revisión de aceite y sellos del compresor.
 - 1.5.5.4. Limpieza general, lo que incluye el lavado de evaporadores y condensadores en cada visita y el cambio de filtros cuando sea requerido.
 - 1.5.5.5. Inspección del estado físico de componentes eléctricos y mecánicos.
 - 1.5.5.6. Lubricación de ejes mecánicos y móviles.
 - 1.5.5.7. Limpieza de fanes del evaporador.
 - 1.5.5.8. Ajustes de parámetros de funcionamiento (temperatura, humedad, etc.) según sea requerido.
 - 1.5.5.9. Actualización de firmware según las actualizaciones del fabricante o cuando sea requerido, sin costo alguno para “EL BANCO”.
- 1.5.6. “EL CONTRATISTA” pondrá a disposición de “EL BANCO” el servicio de ayuda y resolución de problemas las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), sin costo adicional para “EL BANCO”. El cumplimiento de este requerimiento queda supeditado a las restricciones de movilidad o circulación que pudiesen decretar las autoridades competentes debido a situaciones de emergencia nacional. Para tal caso, el personal técnico de “EL BANCO” evaluará la criticidad de la falla y tratará de solventarla, para lo cual, solicitará la asistencia técnica remota (llamada o video llamada) de “EL CONTRATISTA”, quien debe comprometerse a brindar toda la asistencia e información necesaria; no obstante, la responsabilidad de los equipos será siempre de “EL CONTRATISTA” y debe presentarse inmediatamente a las instalaciones de “EL BANCO”, una vez inicie el horario permitido para circulación.
- 1.5.7. Los mantenimientos preventivos y correctivos se llevarán a cabo en presencia del personal técnico del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.5.8. "EL CONTRATISTA" debe asistir a "EL BANCO", en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que, sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio.
- 1.5.9. "EL CONTRATISTA" debe mantener herramientas y equipos (comunes y especializados) para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.
- 1.5.10. "EL CONTRATISTA" debe entregar a "EL BANCO" en cada visita de mantenimiento, un informe escrito en el cual se describan las tareas realizadas. Dicho aporte debe ser entregado, preferiblemente, inmediatamente finalizado el mantenimiento o en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio. En el caso de que se requiera explicaciones y aclaraciones sobre los servicios prestados, "EL CONTRATISTA" debe proporcionar la información solicitada al personal técnico de "EL BANCO".
- 1.5.11. En caso de falla de los equipos, durante el período de garantía, "EL CONTRATISTA" se compromete a iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo máximo de cuatro (4) horas, contadas a partir del momento en que la falla sea reportada por "EL BANCO", vía telefónica o correo electrónico; debiendo corregir el problema en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, constadas a partir del momento del inicio del mantenimiento correctivo, para lo cual, si es necesario debe remplazar las piezas que se requieran para el buen funcionamiento de los equipos objeto de este Contrato, sin que "EL BANCO" tenga que incurrir en gastos adicionales; las piezas que se utilicen para remplazar las dañadas deben ser nuevas y originales.
- 1.6. Otros requerimientos
- 1.6.1. Todo el personal técnico que "EL CONTRATISTA" designe para realizar la instalación, comisionamiento y puesta en marcha de los equipos, obras conexas y atender los mantenimientos preventivos y correctivos, debe ser registrado en la base de datos del Departamento de Seguridad del Banco, para lo cual se exigirá la «Constancia de Antecedentes Policiales» y la «Constancia de Antecedentes Penales» de cada técnico, realizándose además el registro de las huellas dactilares.
- 1.6.2. Dentro de los treinta (30) días hábiles posterior a la suscripción de este Contrato de los servicios, "EL CONTRATISTA" debe proceder con este registro.
- 1.6.3. Todo el personal que el "EL CONTRATISTA" designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por "EL BANCO" y SINAGER, así como lo establecido en el "Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones del BCH", el cual será proporcionado a "EL CONTRATISTA".

1.7. Planos:

Se adjuntan como Anexo No.1 los planos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE “EL BANCO”

1. Conceder acceso al personal de “EL CONTRATISTA” debidamente identificado y autorizado por escrito; encargado del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, quienes deben observar las medidas de seguridad impuestas por “EL BANCO”.
2. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar los equipos objeto de este Contrato.

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE ENTREGA

1. El plazo para la entrega, instalación, comisionamiento y puesta en funcionamiento de los equipos y obras conexas objeto de este Contrato no será mayor de ochenta días (80) días hábiles, contados a partir de la remisión del contrato suscrito. Se considerarán días hábiles los comprendidos de lunes a viernes.
2. La recepción se llevará a cabo en el edificio de “EL BANCO” ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas; en presencia de los representantes de los departamentos designados por “EL BANCO”, así como del Representante del “EL CONTRATISTA” o la persona que esta designe por escrito, para lo cual se elaborará una Acta de Recepción Provisional; “EL CONTRATISTA” notificará a “EL BANCO”, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega de los bienes.
3. A partir del siguiente día hábil en que “EL CONTRATISTA” haya realizado la entrega total de lo contratado, el personal del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”, tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para verificar las especificaciones técnicas, procediendo dentro del mismo término a presentar a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales un informe indicando si los equipos y obras conexas CUMPLEN o No CUMPLEN con lo requerido.
4. Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de “EL BANCO” y el representante de “EL CONTRATISTA”. La suscripción de esta Acta por parte de “EL BANCO” no exime a “EL CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en las especificaciones técnicas y este Contrato. La fecha en que se suscriba esta Acta será considerada la fecha de recibido a satisfacción.
5. Si durante el periodo de prueba o verificación se determina que los equipos y obras conexas objeto de este Contrato, no cumplen con las especificaciones técnicas o no se reciben en condiciones satisfactorias, “EL BANCO” se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso “EL BANCO” no será responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo u obras conexas rechazados, si “EL CONTRATISTA” no lo retira o hace las enmiendas y correcciones en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo. En caso que “EL CONTRATISTA” considere enmendar y continuar con el proceso debe efectuar la sustitución que corresponda a satisfacción de “EL BANCO” en un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles si se tratase de equipos (AAP) o un plazo máximo de veinte (20) días hábiles si se tratase de obras conexas. En ambos casos los días serán contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bsh.hn



6. Una vez que "EL CONTRATISTA" haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal técnico del Departamento de Infraestructura tendrá un máximo de diez (10) días hábiles para realizar una nueva revisión; procediendo dentro de este mismo término a presentar a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, un nuevo informe, donde se indique si los equipos y obras conexas CUMPLEN o NO CUMPLEN con lo requerido. Si el informe de verificación es satisfactorio, se suscribirá el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA DE LAS GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **TRECIENTOS CINCO MIL SESENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L305,061.08)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO", deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para "EL BANCO".

2. GARANTÍA DE CALIDAD

Efectuada la recepción final de los bienes objeto de este Contrato y habiéndose firmado el acta de recepción definitiva, el contratista debe sustituir la garantía de cumplimiento por una Garantía de Calidad, por un valor de **CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L101,687.03)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, que debe estar vigente por un (1) año a partir de la fecha suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato, sin derivar responsabilidad para "EL BANCO", así como la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emita a favor de “EL BANCO”, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de las garantías.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA NOVENA GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por “EL CONTRATISTA” a favor de “EL BANCO”, misma que deberá ser emitida por el distribuidor y transferible a “EL BANCO”, que debe estar vigente por el término de un (1) año como mínimo, contado a partir de la fecha en que se suscriba la correspondiente Acta de Recepción Definitiva.

Por esta garantía “EL CONTRATISTA” se compromete a que los equipos y obras conexas objeto de este Contrato estén cubiertos por una garantía en partes y servicios, sin costo alguno para “EL BANCO”, a partir de la fecha en la que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva. Esta garantía incluye todos los repuestos, materiales y consumibles necesarios para mantener los equipos y obras conexas en óptimas condiciones de funcionamiento.

Desde la fecha de la puesta en marcha de los bienes objeto de esta contratación, si alguno de estos elementos presentase fallos, deterioro o estuviese en mal estado, “EL CONTRATISTA” deberá efectuar su cambio, sin que represente un costo adicional para “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución de "EL CONTRATO".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

"EL CONTRATISTA" podrá subcontratar la ejecución de las obras conexas (accesorias) y actividades relacionadas (resanes, reparaciones, etc.); la celebración de estos subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos siguientes:

1. Que "EL BANCO" autorice expresamente y por escrito la subcontratación con indicación de su objeto y de las condiciones económicas;
2. Que los trabajos que se subcontraten con terceros, no excedan del cuarenta por ciento (40%) del monto del Contrato; y,
3. Que "EL CONTRATISTA" principal siga siendo responsable directo ante "EL BANCO".
4. Que los subcontratistas cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 117 de la Ley de Contratación del Estado y 247 de su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.47/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.115-3/2022, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 10 de marzo de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA
VIGENCIA, VALIDEZ Y APROBACIÓN

El contrato entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y requerirá de su aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 455-9/2021 y 115-3/2022 del 10 de septiembre de 2021 y 10 de marzo de 2022, respectivamente, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.47/2021 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLÉN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




GUSTAVO ADOLFO RIVAS ROMERO
"EL CONTRATISTA"
GRUPO ROEL, S. DE R.L. DE C.V.




OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


NICOLLE BARAHONA ZAVALA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.068-2022

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA OCHO (8) GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), UBICADOS EN LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA, COMAYAGÜELA Y SAN PEDRO SULA.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0601-1965-00042 actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.160-4/2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 7 de abril de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **FAUZI SALOMÓN RISHMAWY HODE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0506-1952-00118, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, constituida mediante Instrumento Público No. 61, otorgado el 23 de octubre de 1989 en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, ante los oficios del Notario José Ramón Paz, inscrito el 6 de marzo de 1990 bajo el No. 4395 del Tomo IV del Registro de Sociedades de la Propiedad Mercantil de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.40, autorizado ante los oficios del Notario José Ramón Paz el 5 de octubre de 1992, el cual se encuentra inscrito bajo el No.60 del Tomo 276 del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, sociedad con Registro Tributario Nacional No.08019995344765, y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA OCHO (8) GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), UBICADOS EN LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA, COMAYAGÜELA Y SAN PEDRO SULA", el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy.*



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de "EL CONTRATISTA":

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de "EL BANCO":

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*



- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA **ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.160-4/2022, emitida el 7 de abril de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.70/2021, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para ocho (8) generadores de energía eléctrica, instalados en los edificios de “EL BANCO”, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela y San Pedro Sula, por el periodo comprendido del 27 de abril de 2022 al 26 de enero de 2024.

CLÁUSULA TERCERA **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del servicio objeto del presente Contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (L4,175,535.00)**, que incluye **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS (L544,635.00)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del servicio se cancelará en veintiún (21) pagos mensuales y cada pago será una vez se finalice cada periodo mensual, en moneda nacional en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la correcta presentación de la factura correspondiente con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción del servicio sea satisfactoria para “EL BANCO”; asimismo, la factura debe contener el visto bueno del Jefe del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA **ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO**

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con la prestación del servicio objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*



1. Detalle técnico del equipo objeto de mantenimiento:

Ítem	Cantidad	Generador en kW	Marca	Modelo	Ubicación	Período
1	1	200	SDMO	<ul style="list-style-type: none"> Modelo: 6068HF475 Serie: CD6068G140862 	Club Social de Funcionarios y Empleados de "EL BANCO" ubicado en la ciudad de Comayagüela.	Del 27 de abril de 2022 al 26 de enero de 2024
	1	500		<ul style="list-style-type: none"> Modelo: TAD1641GE Serie: D16038298C3A 	Sucursal de San Pedro Sula de "EL BANCO".	
	1	600		<ul style="list-style-type: none"> Modelo: V600UC2-208 Serie: V600UC2-20812016818 	Edificio ubicado en el Bulevar FFAA de "EL BANCO".	
	1	800		<ul style="list-style-type: none"> Modelo: 12V000G85 Serie: BE5695300001 		
	1	1000		<ul style="list-style-type: none"> Modelo: 16V000G85 Serie: X1000VC214001695 		
	1			<ul style="list-style-type: none"> Modelo: 16V000G85 Serie: X1000UC214001696 DV 		
2	1	500	<ul style="list-style-type: none"> Modelo: V500UC2 Serie: V500UC216009134 			
	1	500	<ul style="list-style-type: none"> Modelo: V500UC2 Serie: V500UC216010368 			

2. Condiciones específicas del servicio de mantenimiento que deberá cumplir "EL CONTRATISTA":

- 2.1. Para los equipos objeto del presente Contrato se brindará el servicio de mantenimiento preventivo mediante veintiún (21) visitas programadas durante la vigencia de los servicios, establecida en la Cláusula Décima Sexta. Estos mantenimientos preventivos se realizarán en días y horas que no perturben las operaciones normales de "EL BANCO", es decir, en días sábados, domingos o feriados; para tal efecto, "EL BANCO" presentará un calendario sugiriendo las fechas y horarios en que se efectuará el mantenimiento objeto del presente Contrato, el cual será consensuado con "EL CONTRATISTA".
- 2.2. Para los equipos objeto del presente Contrato se brindarán los mantenimientos correctivos mediante las visitas que sean necesarias (ilimitadas) para garantizar el buen funcionamiento de dichos equipos.
- 2.3. Condiciones del servicio de mantenimiento:
 - 2.3.1. Ser representante o distribuidor autorizado de SDMO o KOHLER para brindar servicio técnico a equipos de dichas marcas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy“*

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



2.3.2. Brindar el servicio de mantenimiento preventivo del equipo según el detalle siguiente:

2.3.2.1. Actividades de mantenimiento preventivo a realizarse de manera mensual:

- 2.3.2.1.1. Limpieza de equipos.
- 2.3.2.1.2. Revisión de los dispositivos de control y protección (apague de emergencia, presión de aceite, voltímetro, amperímetro).
- 2.3.2.1.3. Revisión y comprobación de los niveles de aceite, refrigerante y combustible. Deben completarse de ser requerido e incluir los consumibles que sean necesarios.
- 2.3.2.1.4. Revisión de los filtros de combustible y cambiarlos si es requerido.
- 2.3.2.1.5. Revisión de las baterías (nivel de electrolito, densidad del ácido, comprobación de tensión en reposo, limpieza y apriete de bornes).
- 2.3.2.1.6. Comprobación de la tensión en el sistema de bandas de motor.
- 2.3.2.1.7. Revisión del sistema eléctrico y controles de mando.
- 2.3.2.1.8. Revisión de los tubos y mangueras flexibles de combustible, hacer los ajustes requeridos, incluido la corrección de fugas.
- 2.3.2.1.9. Revisión del sistema de enfriamiento.
- 2.3.2.1.10. Comprobación del sistema de encendido.
- 2.3.2.1.11. Revisión del sistema de depuración de aire.
- 2.3.2.1.12. Revisión del sistema de alarmas.
- 2.3.2.1.13. Prueba de funcionamiento de alarmas a nivel de DCIM y BMS.
- 2.3.2.1.14. Revisión del sistema de inyección del motor.
- 2.3.2.1.15. Revisión del funcionamiento de las tarjetas de control (software, parámetros, estado de luces). Incluye la actualización de software si es requerido.
- 2.3.2.1.16. Análisis de incidentes reportados y registrados en el histórico de la interfaz del equipo, DCIM y BMS.
- 2.3.2.1.17. Revisión de escapes y silenciadores de aire (control de la resistencia mecánica de los elementos, control de apriete de las distintas fijaciones).
- 2.3.2.1.18. Revisión general y cambio de etiquetas de cada equipo y componente, en caso que aplique conforme a estándar indicado por "EL BANCO".

2.3.2.2. Actividades de mantenimiento a realizarse cada quinientas (500) horas de operación, o cada seis (6) meses, lo que ocurra primero:

- 2.3.2.2.1. Cambio de aceite.
- 2.3.2.2.2. Cambio de refrigerante.
- 2.3.2.2.3. Tensar correas de mando o cambiarlas si es requerido.
- 2.3.2.2.4. Revisión del cargador de baterías.
- 2.3.2.2.5. Revisión del alternador.
- 2.3.2.2.6. Revisión del monitor de la presión del cárter del motor.
- 2.3.2.2.7. Revisión y ajustes del sistema eléctrico.
- 2.3.2.2.8. Cambio de filtros de aceite y aire.
- 2.3.2.2.9. Revisión del combustible y del tanque sub-base (drenado de partículas precipitadas y limpieza de tanque sub-base de ser necesario).
- 2.3.2.2.10. Revisión de tubos y mangueras flexibles de combustible (control de apriete de las distintas fijaciones).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*



- 2.3.2.2.11. Revisión del funcionamiento de la bomba de agua. Incluye la corrección de fugas si las hubiere.
 - 2.3.2.2.12. Revisión del respirador del cárter
 - 2.3.2.2.13. Limpieza y lavado del radiador.
 - 2.3.2.2.14. Revisión del gobernador.
 - 2.3.2.2.15. Revisión de tubos de drenaje de la cámara de aire.
 - 2.3.2.2.16. Revisión de la integridad de arneses y todos los sensores.
 - 2.3.2.2.17. Limpieza general del equipo.
- 2.3.2.3. Actividades de mantenimientos preventivos especiales:
- 2.3.2.3.1. Al menos dos (2) veces, durante la vigencia del presente Contrato, se debe lavar internamente con agua limpia el sistema de refrigeración. El lavado será satisfactorio hasta que el agua saliente sea totalmente clara.
 - 2.3.2.3.2. Afinamiento de motores si el equipo lo requiere.
- 2.3.3. Durante la vigencia del presente Contrato, se deben mantener los escapes y silenciadores en óptimas condiciones mecánicas y estéticas.
- 2.3.4. Mantener los equipos libres de cualquier tipo de fuga (refrigerantes, combustible, aceites, etc.).
- 2.3.5. Poner a disposición de “EL BANCO” el servicio de ayuda, resolución de problemas o mantenimientos correctivos las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), sin costo adicional para “EL BANCO”.
- 2.3.6. Responder al llamado de “EL BANCO” en un plazo no mayor a cuatro (4) horas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo, vía telefónica o correo electrónico; para ello, “EL CONTRATISTA” se presentará en las instalaciones de “EL BANCO” y se mantendrá en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, contado a partir del momento en que la falla haya sido reportada por “EL BANCO”. Se exceptúa de estas veinticuatro (24) horas el caso en que las fallas del equipo se deban a partes que, por su naturaleza especializada, son fabricadas a pedido y deben ser traídas del extranjero.
- 2.3.7. Incluir los consumibles originales que se requieran para mantener los equipos en excelentes condiciones de operación, sin costo alguno para “EL BANCO”. Se considerarán consumibles los siguientes: filtros de aceite y de aire, bandas, empaques, refrigerantes, aceites, grasas, agua destilada y todos los químicos y materiales requeridos para la limpieza de los equipos. Se exceptúan las baterías las cuales serán suministradas por “EL BANCO”.
- 2.3.8. Asistir a “EL BANCO”, en lo que fuera posible, en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y la continuidad del servicio objeto del presente Contrato.
- 2.3.9. Entregar a “EL BANCO”, en cada visita de mantenimiento preventivo o correctivo, un informe escrito (boleta técnica o reporte de campo) en el cual se describan las tareas realizadas. Dicho informe debe ser entregado, de preferencia, inmediatamente finalizado el mantenimiento o en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación de los servicios. En el caso de que se

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía.
Ahorra energía y combustible hoy!*



requiera explicaciones y aclaraciones sobre los servicios prestados, "EL CONTRATISTA" debe proporcionar la información solicitada al personal técnico de "EL BANCO".

- 2.3.10. Mantener durante la vigencia del presente Contrato una existencia adecuada de los repuestos con mayor probabilidad de falla.
 - 2.3.11. Contar con personal técnico calificado, asimismo, contar con herramientas comunes y especializadas para brindar el servicio objeto del presente Contrato.
 - 2.3.12. Brindar, sin ningún costo para "EL BANCO", la capacitación técnica oficial del fabricante sobre el uso, manejo (administración), monitoreo y cuidados del equipo objeto del presente Contrato para un mínimo de cinco (5) personas, dicha capacitación debe ser impartida por personal técnico debidamente certificado por el fabricante del equipo, para lo cual debe presentar la hoja de vida de dicho personal. La capacitación debe ser completa con certificación, diploma y amplio conocimiento de los generadores. La capacitación podrá ser impartida en las instalaciones de "EL BANCO" en Tegucigalpa o en las instalaciones de "EL CONTRATISTA" si así resulta conveniente. La fecha y duración de la capacitación será consensuada con "EL CONTRATISTA" posterior a la firma del presente Contrato.
- 2.4. Actividades para el mantenimiento de escapes y silenciadores, que incluye como mínimo:
- 2.4.1. Para el ítem 1:
 - 2.4.1.1. Aplicación de pintura una vez al año, retirando primeramente el aislante térmico del que disponen los escapes de los generadores de 1000 y 800 kW. Asimismo, debe retirar la pintura desgastada y la corrosión de los seis (6) escapes, para lo cual, será necesario el cepillado y lijado. La pintura debe ser anticorrosiva y resistente a la alta temperatura que genera el equipo. El color de la pintura podrá ser, mas no obligatorio, de color negro o gris. La pintura debe aplicarse de manera continua a lo largo de todo el escape incluido el silenciador.
 - 2.4.1.2. A los escapes de los dos (2) generadores de 1000 Kw y al de 800 Kw, adicional a la aplicación de la pintura, debe instalárseles un aislante térmico de manera continua, desde la salida del escape de la cabina del generador hasta el punto de salida del escape del cuarto donde se ubica el equipo (la porción del escape que queda fuera del cuarto no requiere aislante térmico). El aislante debe ser construido de fibra de vidrio resistente a la alta temperatura y fijado mediante abrazaderas construidas de lámina metálica galvanizada u otras abrazaderas de construcción similar.
 - 2.4.2. Para el ítem 2:
 - 2.4.2.1. Aplicación de pintura, al menos una vez durante la vigencia del presente Contrato, para lo cual debe retirarse primeramente el aislante térmico del que disponen los escapes de los generadores. Asimismo, debe retirarse la pintura desgastada y la corrosión mediante el cepillado y lijado. La pintura a aplicar debe ser anticorrosiva y resistente a la alta temperatura. El color de la pintura podrá ser de color negro o gris. La pintura debe aplicarse de manera continua a lo largo de todo el escape incluido el silenciador.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- 2.4.2.2. Instalación de aislante térmico de manera continua, desde la salida del escape de la cabina del generador hasta el punto de salida del escape del cuarto donde se ubica el equipo (la porción del escape que queda fuera del cuarto no requiere aislante térmico). El aislante debe ser construido de fibra de vidrio resistente a la alta temperatura y fijado mediante abrazadera construidas de lámina metálica galvanizada u otras abrazaderas de construcción similar.
- 2.4.2.3. Cada generador dispone de un ducto para la expulsión del aire caliente que produce el mismo generador, el cual está construido de fibra de vidrio. A lo interno de este ducto está instalado parte del escape, por lo que cada vez que se realicen los trabajos de pintado de los escapes, el ducto se verá afectado, por lo tanto, una vez se finalicen los trabajos de pintado tales ductos deben construirse nuevamente con materiales igual o superiores a los existentes.
- 2.5. Otras actividades de mantenimiento (aplica solo para los equipos del ítem 2):
- 2.5.1. Realizar limpieza del foso que contiene las aguas oleaginosas (agua mezclada con aceite, refrigerante, grasas, diésel etc.), que son producto del lavado que se realiza a los generadores o de derrames de aceite, combustible, refrigerante, etc. Esta limpieza debe hacerse al menos cuatro (4) veces durante la vigencia del presente Contrato e incluirá la extracción del agua oleaginosa y desechar la misma fuera de las instalaciones de “EL BANCO”. Todo costo por logística, materiales y medios para extraer y desechar el agua oleaginosa serán asumidos por “EL CONTRATISTA”.
- 2.5.2. Instalar y luego retirar bancos de carga para que los generadores operen a más del treinta por ciento (30%) de su capacidad. Estos bancos de carga se instalarán cuando se realicen pruebas de funcionamiento con duración de más de quince (15) minutos o cuando “EL BANCO” realice mantenimientos a las subestaciones del edificio, los cuales se realizan al menos dos (2) veces al año. Durante la ejecución de las pruebas “EL CONTRATISTA” debe monitorear el desempeño de los generadores y de los bancos de carga, todo sin costo adicional para “EL BANCO”.

3. Otras obligaciones de “EL CONTRATISTA”:

- 3.1. Facilitar el transporte del personal técnico designado para realizar los mantenimientos objeto del presente Contrato.
- 3.2. Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto del presente Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 3.3. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios, que, por errores y omisiones, que el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de “EL BANCO” siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y estos sean debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”.
- 3.4. Todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para ejecutar los trabajos objeto del presente Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, así como lo establecido en el “Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de “EL BANCO”, el cual será proporcionado a “EL CONTRATISTA”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*



- 3.5. Todo el personal designado por “**EL CONTRATISTA**” para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio objeto del presente Contrato, debe usar equipo de protección personal (EPP [casco, chaleco reflectante, calzado tipo burro dieléctrico, etc.]). “**EL BANCO**” se reserva la potestad de retirar de sus instalaciones al personal de “**EL CONTRATISTA**” que no cumpla con este requerimiento.
- 3.6. Todo el personal que “**EL CONTRATISTA**” designe para ejecutar las actividades objeto del presente Contrato, debe ser registrado en la base de datos del Departamento de Seguridad “**EL BANCO**”, para lo cual se exigirá la «Constancia de Antecedentes Policiales» y la «Constancia de Antecedentes Penales» de cada persona; se requerirá además el registro de las huellas dactilares. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la suscripción del presente Contrato, “**EL CONTRATISTA**” debe proceder con este registro.

CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE “EL BANCO”

1. Suministrar los repuestos originales que fueran necesarios, los cuales podrán ser adquiridos por “**EL BANCO**” a través de “**EL CONTRATISTA**” o por medio de otra empresa, según la conveniencia de “**EL BANCO**”, los cuales deben ser previamente cotizados y aprobados por “**EL BANCO**” y serán cancelados por separado, a la presentación de la factura correspondiente la cual debe contener el visto bueno del Departamento de Infraestructura de “**EL BANCO**”.
2. Conceder libre acceso al personal de “**EL CONTRATISTA**” debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo objeto del presente Contrato, quienes deberán observar las medidas de seguridad impuestas por “**EL BANCO**”.
3. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento.

CLÁUSULA SEXTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“**EL CONTRATISTA**” se obliga a entregar a “**EL BANCO**”, a más tardar en la fecha en que suscriba el presente Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPTRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L626,330.25)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “**EL BANCO**” deje sin valor y efecto la adjudicación y se procederá a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “**EL CONTRATISTA**” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “**EL BANCO**”.

CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
‘Ahorra energía y combustible hoy’*



“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECIERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emitan a favor de **“EL BANCO”**, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de **“EL BANCO”**, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de **“EL BANCO”** en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantía presentada por **“EL CONTRATISTA”**, deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de **“EL CONTRATISTA”**, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **“EL BANCO”** estime de suma trascendencia, esté aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **“EL CONTRATISTA”** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **“EL BANCO”** podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*



la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN

“EL CONTRATISTA” designará por su cuenta, la persona o personas que realizarán la supervisión de las labores del personal por él asignado que ejecutará lo servicios detallados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato y “EL BANCO”, por su parte, designará como supervisores a las personas que al efecto elija, teniendo a su cargo la relación con “EL CONTRATISTA” en todo lo referente a la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

“EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este Contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de “EL BANCO”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo lo referente a este Contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.
- i) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO”, la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que mediere fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*



La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.70/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación Técnica y Legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La Oferta Económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas y Garantías.
- e) La Resolución No.160-4/2022 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 7 de abril de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente Contrato es por el período comprendido del 27 de abril de 2022 al 26 de enero de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA **VALIDEZ Y APROBACIÓN**

El presente Contrato requerirá de su aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía.
„Ahorra energía y combustible hoy”*



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en las Resoluciones números 652-12/2021 y 160-4/2022, emitidas por el Directorio de "EL BANCO" el 29 de diciembre de 2021 y 7 de abril de 2022, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente Contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUZMÁN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




FAUZI SALOMÓN RISHMAWY HODE
"EL CONTRATISTA"
EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A.




OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


JUAN DIEGO NAPKY RAUDALES
TESTIGO



No.069-2022

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS LED Y STOCK PARA REPUESTOS, CONFORME A LOS DETALLES TÉCNICOS DESCRITOS EN LOS ÍTEMS 1 Y 2. ÍTEM NO.1: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS LED. ÍTEM NO.2: STOCK DE LUMINARIAS LED PARA REPUESTOS, PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.116-3/2022 del 10 de marzo de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **FAUZI SALOMÓN RISHMAWY HODE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0506-1952-00118, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, constituida mediante Instrumento Público No. 61, otorgado el 23 de octubre de 1989 en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, ante los oficios del Notario José Ramón Paz, inscrito el 6 de marzo de 1990 bajo el No. 4395 del Tomo IV del Registro de Sociedades de la Propiedad Mercantil de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.40, autorizado ante los oficios del Notario José Ramón Paz el 5 de octubre de 1992, el cual se encuentra inscrito bajo el No.60 del Tomo 276 del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, sociedad con Registro Tributario Nacional No.08019995344765 y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado el presente "CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS LED Y STOCK PARA REPUESTOS, CONFORME A LOS DETALLES TÉCNICOS DESCRITOS EN LOS ÍTEMS 1 Y 2. ÍTEM NO.1: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS LED. ÍTEM NO.2: STOCK DE LUMINARIAS LED PARA REPUESTOS, PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA" el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

Página 1 de 40

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte de "EL CONTRATISTA":
 - I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
 - II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b) De parte de "EL BANCO":

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 2 de 40



- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.116-3/2022 emitida el 10 de marzo de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” el Lote No.1 de la Licitación Pública No.57/2021 para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminarias LED y stock para repuestos, conforme a los detalles técnicos descritos en los Ítems 1 y 2. Ítem No.1: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminarias LED. Ítem No.2: Stock de luminarias LED para repuestos, para el edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro, instalación y puesta en funcionamiento objeto del presente Contrato asciende a un total de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L54,562,129.01)**, que incluye SIETE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L7,116,799.44) por concepto de impuesto sobre ventas, cuyo pago se efectuará de la manera siguiente:

Para el ítem No.1, el pago del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminarias LED se efectuará mensualmente por estimación (avance de obras). En dicha estimación se considerará el total de luminarias instaladas en el mes, tomándose en cuenta el costo unitario de cada luminaria según la oferta económica. Mensualmente “EL CONTRATISTA” deberá presentar al personal técnico de “EL BANCO” la estimación, indicando en la misma las cantidades de luminarias instaladas y el monto total a facturar. Esta estimación será revisada por el personal técnico de “EL BANCO”, quien dará visto bueno si los avances de obras están conforme a la estimación.

La estimación debe adjuntarse con la factura emitida de conformidad con la normativa fiscal y con fecha de emisión reciente como máximo un (1) día antes de presentarla formalmente a “EL BANCO” a través del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. La factura y la estimación deben indicar el mismo monto. El último pago se hará efectivo una vez sea suscrita el Acta de Recepción Definitiva y que las garantías de Calidad y de Distribuidor se hayan recibido a satisfacción por “EL BANCO”.

El ítem No. 2, se pagará una vez sea suscrita el Acta de Recepción Definitiva y que la garantía de calidad y de distribuidor se hayan recibido a satisfacción por “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy**

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 3 de 40



“EL BANCO” efectuará el pago en moneda nacional en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la fecha de la correcta emisión conforme normativa aplicable y entrega de la factura, la cual deberá contener el visto bueno del Jefe de Departamento de Infraestructura.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Este Contrato no contempla anticipos.

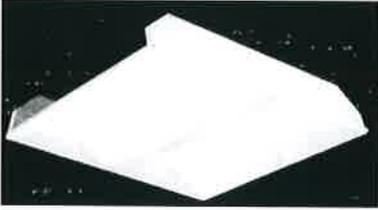
Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con el suministro objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. LOTE No.1: SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED Y STOCK PARA REPUESTOS CONFORME A LOS DETALLES TÉCNICOS DESCRITOS EN LOS ÍTEMS 1 Y 2.

1.1 ÍTEM NO.1: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS LED CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE SE DESCRIBEN EN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

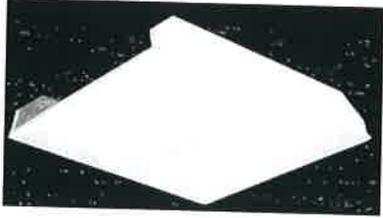
No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
1	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED, empotrable en cielo falso, de 2'x2', flujo luminoso igual o mayor a 4000 lm, CRI igual o mayor a 80, CCT igual a 5000K, con acrílico lineal prismático, voltaje de operación: 120-277V, con sensor de movimiento integrado, vida útil igual o mayor de 60,000 horas, certificada UL o CSA.	UND	784	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
‘Ahorra energía y combustible hoy!’*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn

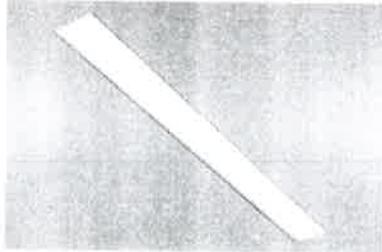
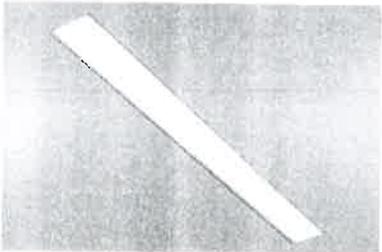
Página 4 de 40



No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
2	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED, empotrable en cielo falso, de 2'x2', flujo luminoso igual o mayor a 4000 lm, CRI igual o mayor a 80, CCT igual a 5000K, con acrílico lineal prismático, voltaje de operación: 120-277V, dimerizable, con sensor de movimiento integrado, vida útil igual o mayor de 60,000 horas, certificada UL o CSA.	UND	129	
3	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED, empotrable en cielo falso, de 2'x2', color blanco, sellada; resistente al polvo, a la humedad, al vapor (vapor tight) y a la intemperie; para uso en ambientes hostiles, flujo luminoso igual o mayor a 7000 lm, CRI igual o mayor a 80, CCT igual a 5000K, voltaje de operación: 120-277V, vida útil igual o mayor de 60,000 horas, certificada UL o CSA.	UND	332	
4	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED, empotrable en cielo falso, de 2'x4', color blanco, sellada; resistente al polvo, a la humedad, al vapor (vapor tight) y a la intemperie; para uso en ambientes hostiles, flujo luminoso igual o mayor a 5000 lm, CRI igual o mayor a 80, CCT igual a 5000K, voltaje de operación: 120-277V, con sensor de movimiento integrado, vida útil igual o mayor de 60,000 horas, certificada UL o CSA.	UND	65	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
5	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED, montaje superficial en cielo falso, de 2'x2', flujo luminoso igual o mayor a 3400 lm, CRI igual o mayor a 80, CCT igual a 4000K, voltaje de operación: 120-277V, vida útil igual o mayor de 50,000 horas, certificada UL o CSA.	UND	133	
6	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED, empotrable en cielo falso, de 6 pulgadas de ancho por 4 pies de longitud, flujo luminoso igual o mayor a 1200 lm, CRI igual o mayor a 80, CCT igual a 5000K, con acrílico liso opalino o similar, voltaje de operación: 120V, con sensor de movimiento integrado, color blanco, vida útil igual o mayor de 60,000 horas, certificada UL o CSA.	UND	1526	
7	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED, empotrable en cielo falso, de 6 pulgadas de ancho por 2 pies de longitud, flujo luminoso igual o mayor a 600 lm, CRI igual o mayor a 80, CCT igual a 5000K, con acrílico liso opalino o similar, voltaje de operación: 120V, con sensor de movimiento integrado, color blanco, vida útil igual o mayor de 60,000 horas, certificada UL o CSA.	UND	390	

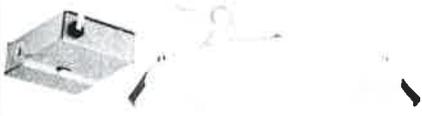
*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 6 de 40

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
8	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED, montaje superficial en pared, de 2 pies de longitud, color blanco, flujo luminoso igual o mayor a 2200 lm, CRI igual o mayor a 80, CCT igual a 5000K, con acrílico opalino, prismático o similar, voltaje de operación: 120-277V, con sensor de movimiento integrado, vida útil igual o mayor de 60,000 horas, certificada UL o CSA.	UND	155	
9	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED, empotrable en cielo falso, de 2'x4', flujo luminoso igual o mayor a 7000 lm, CRI igual o mayor a 80, CCT igual a 5000K, con acrílico lineal prismático o similar, voltaje de operación: 120-277V, con sensor de movimiento integrado, vida útil igual o mayor de 60,000 horas, certificada UL o CSA.	UND	36	
10	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED cuadrada de 8"x8", tipo spot, empotrable en cielo falso, flujo luminoso igual o mayor a 1500 lm, voltaje de operación: 120-277 V, CCT igual a 5000K, CRI igual o mayor a 90, certificada UL o CSA, vida útil igual o mayor de 50,000 horas.	UND	1807	



No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
11	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED circular de 8" de diámetro, tipo spot, empotrable en cielo falso, flujo luminoso igual o mayor a 1500 lm, voltaje de operación: 120-277 V, CCT igual a 5000K, CRI igual o mayor a 90, certificada UL o CSA, vida útil igual o mayor de 50,000 horas.	UND	1583	
12	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED circular de 6" de diámetro, tipo spot, empotrable en cielo falso, para instalación en ambientes húmedos, flujo luminoso igual o mayor a 900 lm, voltaje de operación: 120-277 V, CCT igual 5000K, CRI igual o mayor a 80, certificada UL o CSA, vida útil igual o mayor de 50,000 horas.	UND	931	
13	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED circular de 6" de diámetro, tipo spot, empotrable en cielo falso, dimerizable, flujo luminoso igual o mayor a 900 lm, voltaje de operación: 120-277 V, CCT igual 5000K, CRI igual o mayor a 80, certificada UL o CSA, vida útil igual o mayor de 50,000 horas.	UND	157	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental. Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165. Tegucigalpa. MDC. Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

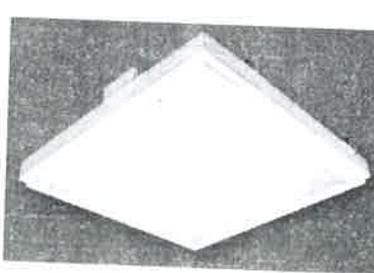
Página 8 de 40

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
14	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED circular de 4" de diámetro, tipo spot, empotrable en cielo falso, flujo luminoso igual o mayor a 700 lm, voltaje de operación: 120-277 V, CCT igual 3500K, CRI igual o mayor a 80, certificada UL o CSA, vida útil igual o mayor de 50,000 horas.	UND	471	
15	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED circular de 6" de diámetro, tipo spot, empotrable en cielo falso, flujo luminoso igual o mayor a 1000 lm, voltaje de operación: 120 V, CCT igual 4000K, CRI igual o mayor a 90, certificada UL o CSA, vida útil igual o mayor de 50,000 horas.	UND	290	
16	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED circular de 6" de diámetro, tipo spot, con vidrio decorativo, empotrable en cielo falso, con flujo luminoso igual o mayor a 900 lm, voltaje de operación: 120 V, CCT igual 4000K, CRI igual o mayor a 90, certificada UL o CSA, vida útil igual o mayor de 50,000 horas.	UND	21	

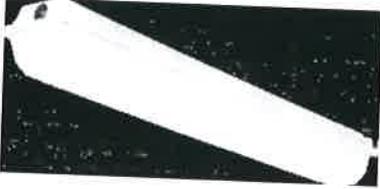
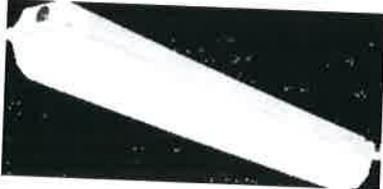
*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy**

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
17	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED circular de 8" de diámetro, tipo spot, empotrable en cielo falso, dimerizable, flujo luminoso igual o mayor a 5000 lm, voltaje de operación: 120-277 V, CCT igual 3500K, CRI igual o mayor a 90, certificada UL o CSA, vida útil igual o mayor de 50,000 horas.	UND	76	
18	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED, luz indirecta, suspendida en cielo falso, 4 pies de longitud, montaje continuo, dimerizable, tapas para cubrir los extremos incluidas, flujo luminoso igual o mayor a 900 lm, CRI igual o mayor a 80, CCT igual a 5000K, voltaje de operación: 120V, color blanco, vida útil igual o mayor de 60,000 horas, certificada UL o CSA. Debe incluirse todos los materiales y/o dispositivos necesarios, requeridos e indispensables para el montaje suspendido.	UND	87	
19	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED, tipo high bay, de 8 pies de longitud, montaje suspendido a alturas de entre 4 a 6 metros, para montaje en línea continua, flujo luminoso igual o mayor a 16,000 lm, CRI igual o mayor a 90, CCT igual a 5000K, voltaje de operación: 120-277V, color blanco, con sensor de movimiento integrado, vida útil igual o mayor de 60,000 horas, certificada UL o CSA.	UND	121	

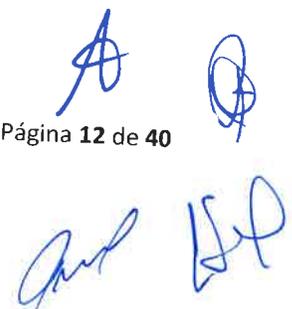
*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
 'Ahorra energía y combustible hoy'*

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
20	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED, tipo high bay, de 48 pulgadas de longitud, montaje suspendido a alturas de entre 4 a 6 metros, flujo luminoso igual o mayor a 20,000 lm, CRI igual o mayor a 80, CCT igual a 5000K, voltaje de operación: 120-277V, con sensor de movimiento integrado, color blanco, vida útil igual o mayor de 60,000 horas, certificada UL o CSA.	UND	10	
21	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED, tipo high bay de 2'x2', empotrable en cielo falso a alturas de entre 4 a 6 metros, flujo luminoso igual o mayor a 17,000 lm, CRI igual o mayor a 80, CCT igual a 5000K, voltaje de operación: 120-277V, color blanco, vida útil igual o mayor de 60,000 horas, certificada UL o CSA.	UND	12	



No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
22	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED tipo industrial, sellada; resistente al polvo, a la humedad, a impactos, al vapor (vapor tight) y a la intemperie; para uso en ambientes hostiles, de 4 pies de longitud, flujo luminoso igual o mayor a 6000 lm, CRI igual o mayor a 80, CCT igual a 5000K, voltaje de operación: 120-277V, instalación en cielo y/o suspendida, con sensor de movimiento integrado, vida útil igual o mayor de 60,000 horas, especial para ambientes húmedos, certificada UL o CSA.	UND	856	
23	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED tipo industrial, sellada; resistente al polvo, a la humedad, a impactos, al vapor (vapor tight) y a la intemperie; para uso en ambientes hostiles, de 8 pies de longitud, flujo luminoso igual o mayor a 12000 lm, CRI igual o mayor a 80, CCT igual a 5000K, voltaje de operación: 120-277V, instalación en cielo y/o suspendida, con sensor de movimiento integrado, vida útil igual o mayor de 60,000 horas, especial para ambientes húmedos, certificada UL o CSA.	UND	72	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
 'Ahorra energía y combustible hoy'*





No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
24	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminarias LED tipo Vanity, circular, montaje superficial en pared, especial para uso en cuartos de baños, de 4 pies de longitud, acrílico color blanco, acabado nickel o similar, flujo luminoso igual o superior a 2400 lm, CRI igual a 90, CCT igual a 3000K, voltaje de operación: 120-277V, vida útil igual o superior de 50,000 horas, certificada UL o CSA.	UND	128	
25	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminarias LED tipo Vanity, circular, montaje superficial en pared, especial para uso en cuartos de baños, de 3 pies de longitud, acrílico color blanco, acabado nickel o similar, flujo luminoso igual o superior a 1700 lm, CRI igual a 90, CCT igual a 3000K, voltaje de operación: 120-277V, vida útil igual o superior de 50,000 horas, certificada UL o CSA.	UND	30	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B X (504) 2262-3700
www.bch.hn

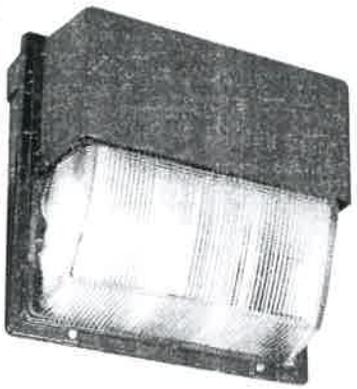
Página 13 de 40

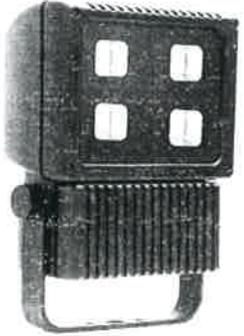


No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
26	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED, 2 pies de longitud, para montaje en pared (tipo wall sconce), difusor curvo, instalación a la intemperie bajo techo, apropiada para ambientes húmedos, flujo luminoso entre 4000-5000 lm, CRI igual o mayor a 80, CCT igual a 5000K, voltaje de operación: 120-277V, vida útil igual o mayor a 60,000 horas, con fotocelda y sensor de movimiento integrados, certificada UL o CSA.	UND	9	
27	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED, para montaje en pared (tipo wall sconce), diseño en media luna, acabado bronce, carcasa construida de aluminio fundido, instalación a la intemperie, IP65, flujo luminoso igual o mayor a 6000 lm, CRI igual o mayor a 70, CCT igual a 5000K, voltaje de operación: 120-277V, con fotocelda incluida, vida útil igual o mayor a 100,000 horas, con fotocelda incluida, certificada UL o CSA.	UND	11	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
28	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED, para montaje en pared, acabado bronce, carcasa construida de aluminio fundido, instalación a la intemperie, flujo luminoso igual o mayor a 3000 lm, CCT igual a 5000K, voltaje de operación: 120-277V, vida útil igual o mayor a 100,000 horas, con fotocelda incluida, certificada UL o CSA.	UND	54	
29	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED, para montaje en pared, acabado bronce, carcasa construida de aluminio fundido, instalación a la intemperie, flujo luminoso igual o mayor a 9000 lm, CCT igual a 5000K, voltaje de operación: 120-277V, vida útil igual o mayor a 100,000 horas, con fotocelda incluida, certificada UL o CSA.	UND	12	
30	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED, tipo reflector, distribución wide flood, acabado bronce, carcasa metálica resistente a la corrosión, instalación a la intemperie, IP67, flujo luminoso igual o superior a 1000 lm, CRI igual o superior a 60, CCT entre 3000-3500K, voltaje de operación: 120-277V, con fotocelda incluida, vida útil igual o mayor a 100,000 horas, certificada UL o CSA.	UND	29	

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
31	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED, tipo reflector, distribución wide flood, acabado bronce, carcasa metálica resistente a la corrosión, IP67, flujo luminoso igual o superior a 1000 lm, CRI igual o superior a 60, CCT igual a 5000K, voltaje de operación: 120-277V, vida útil igual o mayor a 100,000 horas, certificada UL o CSA.	UND	26	
32	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED, tipo reflector, acabado bronce, carcasa metálica, montaje en poste metálico cuadrado de 5"x5"x25', instalación a la intemperie, IP65, flujo luminoso igual o superior a 40,000 lm, CRI igual o superior a 60, CCT igual a 5000K, voltaje de operación: 120-277V, con fotocelda incluida, vida útil igual o mayor a 100,000 horas, certificada UL o CSA. Esta luminaria se instalará en poste metálico de 5"x5"x25' existente.	UND	84	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
 'Ahorra energía y combustible hoy'*



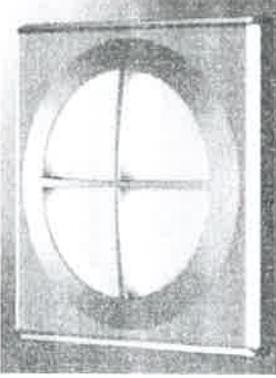
No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
33	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED, tipo reflector, acabado bronce, carcasa metálica, montaje en poste metálico cuadrado de 5"x5"x25', instalación a la intemperie, IP65, flujo luminoso igual o superior a 40,000 lm, CRI igual o superior a 60, CCT igual a 5000K, voltaje de operación: 120-277V, con fotocelda incluida, vida útil igual o mayor a 100,000 horas, certificada UL o CSA. Incluye el suministro e instalación de poste metálico cuadrado de 5"x5"x25', acabo bronce, chapa 11, instalado en base de concreto existente, el poste debe ser de la misma calidad y característica de los postes existentes en el edificio.	UND	11	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 17 de 40



No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
34	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED tipo step light, montaje empotrada en pared, 277V, instalación a la intemperie, IP68, acabado bronce, certificada UL o CSA, incluye todos los accesorios (cajas de PVC, empaques, etc.) necesarios y complementarios para instalación en pared de concreto, estos accesorios deben ser de fábrica, no se aceptarán ajustes artesanales de campo. Incluye por igual, toda la obra civil (perforado y resanes) asociada. Esta luminaria reemplazará a la luminaria catálogo 1237C-SQ-C-MH20T4-277-BZ de Cooper Lighting, por lo que debe tomarse este modelo de referencia en relación a las características como ser la calidad de materiales, dimensiones, etc.	UND	21	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 18 de 40



No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
35	<p>Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED tipo step light, montaje empotrada en pared, 277V, instalación a la intemperie, IP68, acabado bronce, certificada UL o CSA, incluye todos los accesorios (cajas de PVC, empaques, etc.) necesarios y complementarios para instalación en pared de concreto, estos accesorios deben ser de fábrica, no se aceptan ajustes artesanales de campo. Incluye por igual, toda la obra civil (perforado y resanes) asociada. Esta luminaria reemplazará a la luminaria serie Lumiere modelo zuma catalogo 1211-OP-CF-13-277-BZ de Cooper Lighting, por lo que debe tomarse este modelo de referencia en relación a las características como ser la calidad de materiales, dimensiones, etc.</p>	UND	15	
36	<p>Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED colgante decorativa, 24 pulgadas de diámetro, flujo luminoso igual o mayor a 3000 lm, voltaje de operación: 120-277 V, CCT igual a 4000K, CRI igual o mayor a 80, acrílico opalino, acabado bronce, certificada UL o CSA, vida útil igual o mayor de 50,000 horas.</p>	UND	6	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
37	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED colgante decorativa, 48 pulgadas de longitud, dimerizable, flujo luminoso igual o mayor a 3000 lm, voltaje de operación: 120-277 V, CCT igual a 3500K, CRI igual o mayor a 80, acabado bronce metálico, certificada UL o CSA, vida útil igual o mayor de 50,000 horas.	UND	20	
38	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED para montaje superficial en pared, decorativa tipo sconce, longitud 20"-30", forma semi cilíndrica, acabado aluminio, voltaje de operación: 120-277 V, CCT igual a 4000K, CRI igual o mayor a 80, acrílico opalino, certificada UL o CSA, vida útil igual o mayor de 50,000 horas.	UND	9	
39	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria colgante decorativa, forma cilíndrica, longitud: 7"-12", acrílico color blanco, acabado aluminio, con bombillo LED roscado de 8-13W, voltaje de operación 120V, cable de alimentación eléctrica ajustable en campo para ajustar la altura de instalación, certificada UL o CSA.	UND	9	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

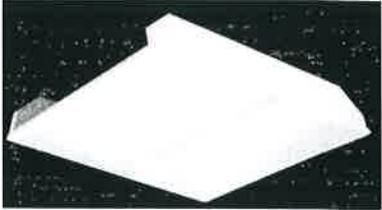


No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
40	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED tipo rótulo de SALIDA, en color rojo, con indicador de carga, botón de prueba, baterías selladas de Níquel-Cadmio o tecnología superior, respaldo de 90 minutos mínimo, voltaje de operación 120-277V, vida útil de 25,000 horas, certificada UL o CSA.	UND	140	
41	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED tipo rótulo de SALIDA con luces de emergencia, en color rojo, con botón de prueba, baterías selladas de Níquel-Cadmio o tecnología superior, respaldo de 90 minutos mínimo, voltaje de operación 120-277V, vida útil de 25,000 horas, certificada UL o CSA.	UND	24	
42	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de luminaria LED de emergencia, grado industrial, carcasa de acero chapa 20, con dos lámparas LED dirigibles estilo PAR36, con botón de prueba, baterías incluidas para respaldo de 90 minutos mínimo, voltaje de operación 120-277V, vida útil de 25,000 horas, certificada UL o CSA.	UND	4	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

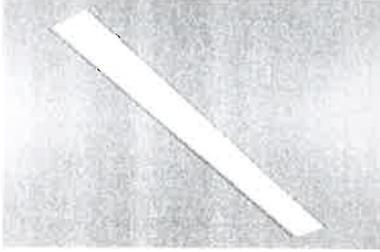
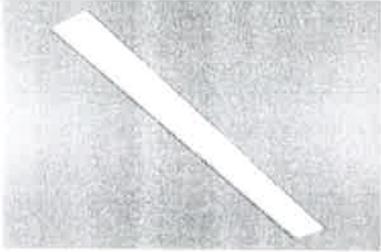


1.2 ÍTEM NO.2: STOCK DE LUMINARIAS LED PARA REPUESTO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE SE DESCRIBEN EN LOS SIGUIENTES NUMERALES.

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
1	Luminaria LED, empotrable en cielo falso, de 2'x2', flujo luminoso igual o mayor a 4000 lm, CRI igual o mayor a 80, CCT igual a 5000K, con acrílico lineal prismático, voltaje de operación: 120-277V, con sensor de movimiento integrado, vida útil igual o mayor de 60,000 horas, certificada UL o CSA.	UND	80	
2	Luminaria LED, empotrable en cielo falso, de 2'x2', color blanco, sellada; resistente al polvo, a la humedad, al vapor (vapor tight) y a la intemperie; para uso en ambientes hostiles, flujo luminoso igual o mayor a 7000 lm, CRI igual o mayor a 80, CCT igual a 5000K, voltaje de operación: 120-277V, vida útil igual o mayor de 60,000 horas, certificada UL o CSA.	UND	30	
3	Luminaria LED, montaje superficial en cielo falso, de 2'x2', flujo luminoso igual o mayor a 3400 lm, CRI igual o mayor a 80, CCT igual a 4000K, voltaje de operación: 120-277V, vida útil igual o mayor de 50,000 horas, certificada UL o CSA.	UND	20	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
4	Luminaria LED, empotrable en cielo falso, de 6 pulgadas de ancho por 4 pies de longitud, flujo luminoso igual o mayor a 1200 lm, CRI igual o mayor a 80, CCT igual a 5000K, con acrílico liso opalino o similar, voltaje de operación: 120V, con sensor de movimiento integrado, color blanco, vida útil igual o mayor de 60,000 horas, certificada UL o CSA.	UND	150	
5	Luminaria LED, empotrable en cielo falso, de 6 pulgadas de ancho por 2 pies de longitud, flujo luminoso igual o mayor a 600 lm, CRI igual o mayor a 80, CCT igual a 5000K, con acrílico liso opalino o similar, voltaje de operación: 120V, con sensor de movimiento integrado, color blanco, vida útil igual o mayor de 60,000 horas, certificada UL o CSA.	UND	40	
6	Luminaria LED, montaje superficial en pared, de 2 pies de longitud, color blanco, flujo luminoso igual o mayor a 2200 lm, CRI igual o mayor a 80, CCT igual a 5000K, con acrílico opalino, prismático o similar, voltaje de operación: 120-277V, con sensor de movimiento integrado, vida útil igual o mayor de 60,000 horas, certificada UL o CSA.	UND	20	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
7	Luminaria LED cuadrada de 8"x8", tipo spot, empotrable en cielo falso, flujo luminoso igual o mayor a 1500 lm, voltaje de operación: 120-277 V, CCT igual a 5000K, CRI igual o mayor a 90, certificada UL o CSA, vida útil igual o mayor de 50,000 horas.	UND	180	
8	Luminaria LED circular de 8" de diámetro, tipo spot, empotrable en cielo falso, flujo luminoso igual o mayor a 1500 lm, voltaje de operación: 120-277 V, CCT igual a 5000K, CRI igual o mayor a 90, certificada UL o CSA, vida útil igual o mayor de 50,000 horas.	UND	160	
9	Luminaria LED circular de 6" de diámetro, tipo spot, empotrable en cielo falso, para instalación en ambientes húmedos, flujo luminoso igual o mayor a 900 lm, voltaje de operación: 120-277 V, CCT igual 5000K, CRI igual o mayor a 80, certificada UL o CSA, vida útil igual o mayor de 50,000 horas.	UND	100	
10	Luminaria LED circular de 6" de diámetro, tipo spot, empotrable en cielo falso, dimerizable, flujo luminoso igual o mayor a 900 lm, voltaje de operación: 120-277 V, CCT igual 5000K, CRI igual o mayor a 80, certificada UL o CSA, vida útil igual o mayor de 50,000 horas.	UND	20	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

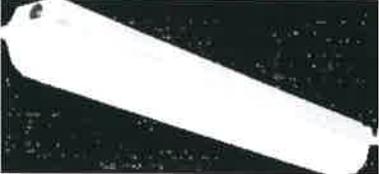
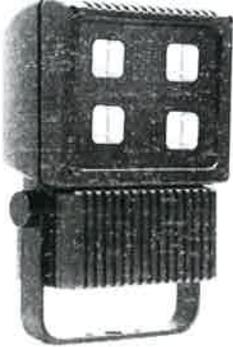


No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
11	Luminaria LED circular de 4" de diámetro, tipo spot, empotrable en cielo falso, flujo luminoso igual o mayor a 700 lm, voltaje de operación: 120-277 V, CCT igual 3500K, CRI igual o mayor a 80, certificada UL o CSA, vida útil igual o mayor de 50,000 horas.	UND	50	
12	Luminaria LED circular de 6" de diámetro, tipo spot, empotrable en cielo falso, flujo luminoso igual o mayor a 1000 lm, voltaje de operación: 120 V, CCT igual 4000K, CRI igual o mayor a 90, certificada UL o CSA, vida útil igual o mayor de 50,000 horas.	UND	30	
13	Luminaria LED, tipo high bay, de 8 pies de longitud, montaje suspendido a alturas de entre 4 a 6 metros, para montaje en línea continua, flujo luminoso igual o mayor a 16,000 lm, CRI igual o mayor a 90, CCT igual a 5000K, voltaje de operación: 120-277V, color blanco, con sensor de movimiento integrado, vida útil igual o mayor de 60,000 horas, certificada UL o CSA.	UND	10	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 25 de 40

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
14	Luminaria LED tipo industrial, sellada; resistente al polvo, a la humedad, a impactos, al vapor (vapor tight) y a la intemperie; para uso en ambientes hostiles, de 4 pies de longitud, flujo luminoso igual o mayor a 6000 lm, CRI igual o mayor a 80, CCT igual a 5000K, voltaje de operación: 120-277V, instalación en cielo y/o suspendida, con sensor de movimiento integrado, vida útil igual o mayor de 60,000 horas, especial para ambientes húmedos, certificada UL o CSA.	UND	80	
15	Luminaria LED, tipo reflector, distribución wide flood, acabado bronce, carcasa metálica resistente a la corrosión, IP67, flujo luminoso igual o superior a 1000 lm, CRI igual o superior a 60, CCT igual a 5000K, voltaje de operación: 120-277V, vida útil igual o mayor a 100,000 horas, certificada UL o CSA.	UND	5	
16	Luminaria LED, tipo reflector, acabado bronce, carcasa metálica, montaje en poste metálico cuadrado de 5"x5"x25", instalación a la intemperie, IP65, flujo luminoso igual o superior a 40,000 lm, CRI igual o superior a 60, CCT igual a 5000K, voltaje de operación: 120-277V, con fotocelda incluida, vida útil igual o mayor a 100,000 horas, certificada UL o CSA.	UND	10	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy'*



1.3 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”

1.3.1 REQUERIMIENTOS QUE APLICAN PARA AMBOS ÍTEMS

- 1.3.1.1 Las luminarias LED deben suministrarse con todos los componentes, accesorios y materiales necesarios o complementarios para su correcta instalación y buen funcionamiento.
- 1.3.1.2 Las luminarias que se indican con sensor de movimiento y/o fotocelda integrados, implica que tales dispositivos deben ser instalados en fábrica. No se permite la adaptación o instalación de los mismos en campo.
- 1.3.1.3 Las luminarias que se indican con sensor de movimiento y/o fotocelda incluidos, implica que tales dispositivos pueden venir instalados desde fábrica o ser instalados en campo.
- 1.3.1.4 Las luminarias que tienen sensores de movimiento integrado deben ser capaz de operar de manera óptima independiente de las alturas de instalación de las luminarias, por lo cual, es responsabilidad de “EL CONTRATISTA” verificar las alturas de instalación y suministrar luminarias que cumplan con este requerimiento.
- 1.3.1.5 Los sensores de movimiento integrados, en relación con el tiempo de apagado, deben poder ser programados por “EL BANCO”. “EL CONTRATISTA” debe entregar los medios que sean necesarios para tal fin, tales como tablets, aplicaciones (software), etc., libres de costo y con las licencias libres de costo para “EL BANCO”.
- 1.3.1.6 Todas las luminarias LED deben traer impresas en la parte trasera y/o lateral las características técnicas con las cuales se verifique que se ajustan a lo especificado. No se permiten luminarias con etiquetas de marcas o similares en la parte frontal o visible que afecten la estética de las mismas.
- 1.3.1.7 Las luminarias LED contenidas en los ÍTEM No.1 (suministro e instalación) e ÍTEM No.2 (stock) y que tienen exactamente la misma especificación, deben suministrarse de la misma marca y modelo. Considérese que las luminarias LED del ÍTEM No.2 es para que “EL BANCO” pueda hacer reemplazos de luminarias dañadas una vez se venza la garantía del distribuidor requerida en este Contrato.

1.3.2 REQUERIMIENTOS QUE APLICAN PARA EL ÍTEM NO.1

- 1.3.2.1 La instalación de las luminarias debe realizarse en los mismos puntos donde se encuentran las luminarias convencionales (fluorescentes, incandescentes, HID, Metal

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy”*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 27 de 40



Halide, etc.) actualmente instaladas. La luminaria LED reemplazará a la luminaria convencional.

- 1.3.2.2 Se debe desinstalar la luminaria convencional a reemplazar, incluidos todos los accesorios y componentes; hacer la instalación de la luminaria LED y conectarla a la misma salida eléctrica. En caso de que deba hacerse ajustes a la salida eléctrica **“EL CONTRATISTA”** debe asumir los costos.
- 1.3.2.3 Las luminarias LED deben poder instalarse y ajustarse (encajar) en las aberturas o boquetes donde están instaladas las luminarias a reemplazar. Las luminarias LED deben quedar debidamente fijadas a los cielos, no deben quedar orificios, ranuras, grietas o hendiduras. Si la luminaria no encaja en las aberturas o boquetes de la luminaria que reemplaza, **“EL CONTRATISTA”** debe hacer los ajustes y resanes a tales aberturas o boquetes.
- 1.3.2.4 No se permite hacer ajustes o modificaciones a las luminarias para ajustarlas a los espacios dejados por las luminarias que reemplazan. Las luminarias deben instalarse respetando las instrucciones de instalación del fabricante.
- 1.3.2.5 Las luminarias LED a instalarse empotradas en cielos suspendidos o reticulados deben ser compatibles para instalación en los tipos de cielos de los que dispone **“EL BANCO”**. No se facilitará marcas ni números de catálogo de cielos ni sus características (dimensiones, tipos, etc.).
- 1.3.2.6 Las luminarias LED y sus accesorios a instalarse en cielos suspendidos o reticulados deben quedar firmemente sujetos a la estructura del edificio (losas) mediante alambre galvanizado No.16. Las luminarias no deben reposar completamente su peso sobre los cielos. Si la luminaria convencional a reemplazar dispone de este alambre se podrá reutilizar siempre y cuando el alambre se encuentre en buen estado y es apropiado para su reutilización. El buen estado del alambre será determinado en sitio durante la instalación por el personal técnico de **“EL BANCO”** en conjunto con **“EL CONTRATISTA”**.
- 1.3.2.7 Las luminarias tipo spot a instalarse en cielos de tabla yeso no requieren que se sujeten a la losa con alambre galvanizado; podrán soportar su peso sobre el cielo, a menos que sean de un peso considerable que podría implicar la deformación del cielo.
- 1.3.2.8 Toda luminaria que sea de peso considerable y se monte sobre cielos de tabla yeso, suspendidos o reticulados, no debe soportar su peso en dichos cielos; para tal efecto debe instalarse la soportería que sea necesaria. Esta soportería puede construirse con riel strut metálico galvanizado, madera curada, varillas roscadas metálicas galvanizadas, o cualquier otro material apropiado.



- 1.3.2.9 Todas las luminarias deben quedar debidamente fijas a los cielos o paredes de manera tal que no se desprendan por efecto de su propio peso o por manipulación durante el mantenimiento.
- 1.3.2.10 Podrá hacerse boquetes o aberturas en los cielos de tabla yeso o similares si son requeridos para desinstalar o instalar las luminarias. No obstante, “EL CONTRATISTA” debe hacer los respectivos resanes.
- 1.3.2.11 Todos los postes a instalar y los existentes deben quedar debidamente aplomados. Para la instalación de las luminarias en tales postes, no se permite reposar las escaleras o similares en los mismos; para tal efecto debe hacerse uso de andamios y/o plataformas elevadoras (tipo tijera o articulada).
- 1.3.2.12 Las luminarias LED que durante la instalación no funcionen correctamente o estén en mal estado deben sustituirse por luminarias nuevas. No se permite hacer uso de luminarias reparadas.
- 1.3.2.13 Para la desinstalación de las luminarias convencionales, primeramente, deben retirarse los tubos y bombillos (fluorescentes, incandescentes, HID, etc.) y seguidamente desinstalar la carcasa. Los tubos y bombillos (fluorescentes, incandescentes, HID, etc.) deben ser retirados de las instalaciones de “EL BANCO” y ser desechados apropiadamente según las leyes y normativas ambientales vigentes en el país. Se debe presentar a “EL BANCO” evidencia (informes, autorizaciones o lo que corresponda) de que los tubos y bombillos se desecharon o eliminaron apropiadamente misma que deberá contar con el visto bueno del personal del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO” así como de la Secretaria de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+).
- 1.3.2.14 Las carcasas de las luminarias desinstaladas deben trasladarse a las bodegas que designe “EL BANCO”; en estas bodegas las carcasas deben apilarse y/o estibarse ordenadamente en los estantes dispuestos para tal efecto. “EL CONTRATISTA” debe ejecutar esta actividad diariamente por sus propios medios; asimismo, debe entregar de manera semanal al personal técnico de “EL BANCO” un informe que contenga el inventario de carcasas dejadas en bodega.
- 1.3.2.15 El retiro de tubos y bombillos (fluorescentes, incandescentes, HID, etc.) debe hacerse diariamente después de cada jornada de trabajo. No se permite acumular tales desechos en las instalaciones de “EL BANCO”. “EL CONTRATISTA” debe hacer este retiro por sus propios medios.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 29 de 40



1.3.2.16 La gestión y administración de los desechos (tubos fluorescentes, incandescentes, HID, etc.; desperdicios, ripios, etc.) será responsabilidad exclusiva de “EL CONTRATISTA”. “EL BANCO” se exime de cualquier responsabilidad al respecto.

1.3.2.17 Durante la ejecución de las actividades objeto de este Contrato o actividades relacionadas, “EL BANCO” anotará en bitácora (cuaderno de campo), las novedades o incidentes que se presenten, tales como daños a las instalaciones, contratiempos, no conformidades, etc. “EL CONTRATISTA” podrá solicitar se anoten en esta bitácora las novedades que juzgue pertinente. Cada anotación debe ser suscrita por el personal técnico designado por “EL BANCO” y por el personal técnico designado por “EL CONTRATISTA”. Esta suscripción implicará la aceptación por ambas partes de lo anotado.

1.3.3 REQUERIMIENTOS QUE APLICAN PARA EL ÍTEM NO.2

1.3.3.1 Durante la entrega de los productos “EL CONTRATISTA” debe hacer todas las pruebas de funcionamiento para comprobar que tales productos son entregados en buen estado. Los productos que no pasen las pruebas de funcionamiento deben ser sustituidos, sin que ello represente costo adicional. Las pruebas deben realizarse en las instalaciones de “EL BANCO” en presencia del personal técnico de “EL BANCO”. “EL CONTRATISTA” debe facilitar los medios o dispositivos para las pruebas pertinentes, “EL BANCO” proporcionará únicamente la energía eléctrica requerida. “EL CONTRATISTA” debe notificar a “EL BANCO” por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega del producto.

1.4 CONDICIONES Y CONSIDERACIONES GENERALES QUE “EL CONTRATISTA” DEBE TOMAR EN CUENTA

1.4.1.1 Todo daño provocado a las instalaciones del “EL BANCO” (paredes, cielos, piso, muebles, etc.) durante la ejecución de las actividades objeto de este Contrato o actividades relacionadas, debe ser reparado o enmendado por “EL CONTRATISTA” (No aplica para el ÍTEM NO. 2).

1.4.1.2 Todos los resanes (enmasillado, pintado, etc.) y reparaciones deben realizarse con materiales y productos de la misma calidad o superior del que esté construido el bien dañado o afectado; los resanes y reparaciones deben quedar con acabado fino, de tal manera que no se visualicen parches o remiendos. Los códigos de pinturas, materiales, etc., serán facilitados por “EL BANCO” únicamente a “EL CONTRATISTA” (No aplica para el ÍTEM NO. 2).

1.4.1.3 Las conexiones eléctricas de las luminarias (empalmes) deben protegerse con conectores de resorte (tapones), similares a los de 3M, certificados UL o CSA. Los

Página 30 de 40

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy“*



conectores de resorte deben ser nuevos y apropiados para los calibres de cables de los que constan las salidas eléctricas. No se permite reutilizar los conectores de resorte que se desinstalen de las luminarias actuales. Adicionalmente, los conectores de resorte se deben proteger con al menos tres vueltas de cinta aislante para evitar que el conector se desprenda. Debe utilizarse cinta aislante Super Scotch 33+ u otra cinta aislante de calidad igual o superior (No aplica para el ITEM NO. 2).

- 1.4.1.4 Todo producto y/o material (luminaria, cinta aislante, conectores de resorte, cables, etc.) debe ser previamente aprobado por el personal técnico de “EL BANCO”. Posterior a la adjudicación y a la firma del contrato correspondiente, “EL CONTRATISTA” debe someter a aprobación de “EL BANCO” el listado de luminarias, materiales y dispositivos que suministrará. Para tal efecto debe presentar la documentación u hojas técnicas donde se verifique que tales luminarias, materiales y dispositivos cumplen con lo especificado.
- 1.4.1.5 “EL BANCO” se reserva la potestad de solicitar a “EL CONTRATISTA” desinstalar toda luminaria, material, dispositivo o producto relacionado que no haya sido previamente aprobado (No aplica para el ITEM NO. 2).
- 1.4.1.6 Las actividades correspondientes deben hacerse, previa coordinación con el personal técnico de “EL BANCO” vía correo electrónico, nota escrita o por llamada telefónica, según los siguientes horarios (No aplica para el ITEM NO. 2):

No.	Área	Día	Hora Inicial	Hora Final	Observación
1	Bóvedas y esclusas	Sábados, domingos y feriados	9:00 a. m.	10:00 p. m.	
2	Oficinas, estacionamientos, bodegas y similares	Lunes a viernes	6:00 p. m.	6:00 a. m.	Se podrán realizar las actividades también según el horario No.1
3	Exteriores, pasillos y baños	Lunes a viernes	9:00 a. m.	4:00 p. m.	Se podrán realizar las actividades también según el horario No.1 y 2.

- 1.4.1.7 Durante las actividades de desinstalación e instalación de luminarias, los muebles, escritorios, equipo de cómputo, etc., deben cubrirse con plástico u otro material para protegerlos del polvo y suciedad que se genere por efecto de estas actividades (No aplica para el ITEM NO. 2).



- 1.4.1.8 Después de cada jornada de trabajo las áreas deben quedar limpias; el polvo y suciedad que se genere o caiga por el movimiento de cielos debe retirarse (barrerse, aspirarse, etc.), (No aplica para el ITEM NO. 2).
- 1.4.1.9 “EL BANCO” no proporcionará local ni espacios para construcción de bodegas, por lo que, previo a cada jornada de trabajo, “EL CONTRATISTA” debe hacer el ingreso de todos los productos, materiales, herramientas, etc., que requerirá para ejecutar sus labores. Después de cada jornada, los productos, materiales, herramientas, etc., deben retirarse de las áreas donde se haya realizado la actividad.
- 1.4.1.10 El ingreso o retiro de productos, materiales, herramientas, etc., será gestionado por el personal técnico de “EL BANCO”, previa coordinación con “EL CONTRATISTA” vía correo electrónico, nota escrita o llamada telefónica.
- 1.4.1.11 Todas las luminarias LED, bombillos LED y todo material especificado, deben ser certificados UL o CSA. Debe presentarse la documentación del fabricante donde se muestre claramente que el producto es certificado.
- 1.4.1.12 Para todas las actividades de desinstalación o instalación de luminarias en alturas superiores a los tres (3) metros deben utilizarse andamios y plataformas elevadoras (tipo tijera o articulada), las cuales deben estar en buen estado y ser apropiadas para las alturas en las que se trabaja (No aplica para el ITEM NO. 2).
- 1.4.1.13 Todo el personal técnico a cargo de la desinstalación e instalación de luminarias o actividades relacionadas, deben estar protegidos con el equipo de protección personal (EPP) requerido por el «Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales» (No aplica para el ITEM NO. 2).
- 1.4.1.14 En caso de que, el fabricante haya discontinuado o retirado del mercado alguno de los productos que en su momento fueron ofertados (luminaria, sensor, etc.), “EL CONTRATISTA” debe someter a aprobación del personal técnico de “EL BANCO” el nuevo producto a entregar; presentando las justificaciones pertinentes, como ser notas del fabricante, publicaciones o enlaces a páginas web donde se compruebe que el producto ha sido discontinuado. El nuevo producto debe cumplir con las mismas especificaciones técnicas del producto que sustituye.

Lo anterior no será razón para afectar los tiempos de entrega ni el valor del suministro pactado en la Cláusula Tercera de este Contrato; por lo tanto, “EL BANCO” no reconocerá ningún costo adicional.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental. Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165. Tegucigalpa. MDC. Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 32 de 40



1.4.1.15 Todo el producto objeto de este Contrato debe ser entregado en su totalidad en el edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar de las Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, Honduras.

1.5 OTROS REQUERIMIENTOS

Todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para ejecutar las actividades objeto de este Contrato, debe ser registrado en la base de datos del Departamento de Seguridad del Banco, para lo cual se exigirá la «Constancia de Antecedentes Policiales» y la «Constancia de Antecedentes Penales» de cada persona; se requerirá además el registro de las huellas dactilares. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, “EL CONTRATISTA” debe proceder con este registro.

CLÁUSULA QUINTA OTRAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”

- 1) Facilitar el transporte de todo el personal designado para ejecutar las actividades objeto de este Contrato; dicho personal debe contar con las herramientas y equipos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de este Contrato.
- 2) Eximir a “EL BANCO” de toda responsabilidad de obligaciones laborales o de accidentes de trabajo y enfermedad profesional del personal técnico o trabajadores designados para ejecutar las actividades objeto de este Contrato.
- 3) Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores y omisiones, su personal designado ocasionare a los bienes de “EL BANCO”, siempre que los daños sean imputables a dicho personal y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”.
- 4) Todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, debe acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, así como lo establecido en el “Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de “EL BANCO””, el cual será proporcionado a “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE “EL BANCO”

Conceder acceso controlado al personal de “EL CONTRATISTA” y que esté debidamente identificado y autorizado por escrito para ejecutar las actividades de desinstalación e instalación de luminarias o actividades relacionadas, quienes deben observar las medidas de seguridad impuestas por el “EL BANCO”.

Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar los bienes objeto este Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 33 de 40



CLÁUSULA SÉPTIMA PLAZO DE ENTREGA

El plazo para la entrega total (suministro e instalación) de los productos objeto de este Contrato no será mayor de diez (10) meses calendario, contados a partir de la fecha en la que "EL BANCO" notifique a "EL CONTRATISTA" la orden de inicio del proyecto posterior a la suscripción del contrato.

La recepción será en el edificio de "EL BANCO", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en Tegucigalpa; en presencia de los representantes de los Departamentos designados por "EL BANCO", así como del Representante Legal de "EL CONTRATISTA" o la persona que ésta designe por escrito, para lo cual se elaborará una Acta de Recepción Provisional; "EL CONTRATISTA" notificará a "EL BANCO", por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega de los bienes.

A partir del siguiente día hábil en que "EL CONTRATISTA" haya realizado la entrega total de lo contratado, el personal del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO", tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para verificar el cumplimiento de lo convenido, procediendo dentro del mismo término a presentar a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales un informe de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento todos los productos.

Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de "EL BANCO" y el representante de "EL CONTRATISTA". La suscripción de esta Acta por parte de "EL BANCO" no exime a "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas respecto a la calidad y demás condiciones indicadas en las especificaciones técnicas ofertadas y en este Contrato.

Si durante el periodo de verificación se determina que los productos objeto de este Contrato, no cumplen con las especificaciones técnicas o no se reciben en condiciones satisfactorias, "EL BANCO" se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso "EL BANCO" no será responsable por pérdidas o daños que sufran los productos rechazados si "EL CONTRATISTA" no los retira o hace las enmiendas y correcciones en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo. En caso que "EL CONTRATISTA" considere enmendar y continuar con el proceso debe efectuar las sustituciones o enmiendas que correspondan a satisfacción de "EL BANCO" en un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles. Los días serán contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.

Una vez que "EL CONTRATISTA" haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal técnico del Departamento de Infraestructura tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA OCTAVA DE LAS GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L8,184,319.35), equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de la cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy*



cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente por un plazo equivalente a la vigencia del presente Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO” deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

2. GARANTÍA DE CALIDAD:

Efectuada la recepción final de los bienes objeto del presente Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, “EL CONTRATISTA” debe sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad, por el valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SEIS LEMPTRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L2,728,106.45)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de este Contrato, que debe estar vigente por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato, sin derivar responsabilidad para “EL BANCO”, así como la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

3. GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR:

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por “EL CONTRATISTA” a favor de “EL BANCO”, misma que debe ser emitida por el distribuidor y transferible a “EL BANCO”, a partir de la fecha de suscripción del «Acta de Recepción Definitiva», y tener una vigencia según el detalle siguiente:

- Para el Ítem No.1 de cinco (5) años.
- Para el Ítem No.2 de un (1) año.

Por esta garantía “EL CONTRATISTA” se compromete a reponer en forma gratuita los bienes objeto de este Contrato, que resulten defectuosos o se dañen durante el periodo de garantía, así como a brindar el servicio de soporte técnico local correspondiente para la solución de los problemas que se presenten. Las bienes defectuosos o dañados deben ser sustituidos por otros nuevos de igual forma estética y de características técnicas iguales o superiores del bien que sustituye.

En caso de falla del producto durante el periodo de garantía, “EL CONTRATISTA” deberá sustituir el producto en mal estado, en un periodo no mayor de cuarenta (40) días hábiles contados a partir de la comunicación a “EL CONTRATISTA” del reporte por mal funcionamiento emitido por “EL BANCO”.

CLÁUSULA NOVENA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".



“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de **“EL BANCO”**, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de **“EL BANCO”**, en lempiras y podrán consistir en cheques certificados, garantías bancarias o fianzas, emitidas por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de **“EL BANCO”** en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas por **“EL CONTRATISTA”**, deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron las garantías poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA DÉCIMA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de **“EL CONTRATISTA”**, por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **“EL BANCO”** estime de suma trascendencia, éste aplicará a **“EL CONTRATISTA”** una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Presupuestarias vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de **“EL CONTRATISTA”** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **“EL BANCO”** podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **“EL BANCO”** recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

Se permitirá subcontratar con terceros la desinstalación de las luminarias convencionales, instalación de las luminarias LED y/o actividades relacionadas (resanes, reparaciones, etc.), "EL CONTRATISTA" podrá subcontratar la mano de obra; la celebración de estos subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- 1) Que el "EL BANCO" autorice expresamente y por escrito la subcontratación con indicación de su objeto y de las condiciones económicas;
- 2) Que los trabajos que se subcontraten con terceros, no excedan del cuarenta por ciento (40%) del monto del Contrato; y,
- 3) Que "EL CONTRATISTA" siga siendo responsable directo ante "EL BANCO".
- 4) Que los subcontratistas cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 117 de la Ley de Contratación del Estado y 247 de su Reglamento.

No se permitirá la cesión, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".



“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy'*



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.57/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.116-3/2022 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 10 de marzo de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA VALIDEZ Y APROBACIÓN

El presente Contrato requerirá de la aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse mediante negociaciones directas informales, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones

Página 39 de 40

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy'*



números 497-10/2021 del 14 de octubre de 2021 y 116-3/2022 del 10 de marzo de 2022, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.57/2021 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLÉN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




FAUZI SALOMÓN RISHMAWY HOBE
"EL CONTRATISTA"
EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.,




OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy'*



No.070-2022

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE LÁMPARAS LED, SENSORES DE OCUPACIÓN Y REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED, PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.116-3/2022 del 10 de marzo de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **FAUZI SALOMÓN RISHMAWY HODE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0506-1952-00118, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, constituida mediante Instrumento Público No. 61, otorgado el 23 de octubre de 1989 en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, ante los oficios del Notario José Ramón Paz, inscrito el 6 de marzo de 1990 bajo el No. 4395 del Tomo IV del Registro de Sociedades de la Propiedad Mercantil de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.40, autorizado ante los oficios del Notario José Ramón Paz el 5 de octubre de 1992, el cual se encuentra inscrito bajo el No.60 del Tomo 276 del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, sociedad con Registro Tributario Nacional No.08019995344765 y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado el presente "CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE LÁMPARAS LED, SENSORES DE OCUPACIÓN Y REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED, PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA" el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*



3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte de "EL CONTRATISTA":
 - I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
 - II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b) De parte de "EL BANCO":
 - I. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 2 de 17



- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.116-3/2022 emitida el 10 de marzo de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” el Lote No.2 de la Licitación Pública No.57/2021 para el suministro de lámparas LED, sensores de ocupación y repuestos para el sistema de iluminación LED, para el edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a un total de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L3,719,343.68)**, que incluye CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L485,131.78) por concepto de impuesto sobre ventas, cuyo pago se realizará una vez sea suscrita el Acta de Recepción Definitiva y que las garantías de Calidad y de Distribuidor se hayan recibido a satisfacción por el “EL BANCO”.

“EL BANCO” efectuará el pago en moneda nacional en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la fecha de la correcta emisión conforme normativa aplicable y entrega de la factura, la cual deberá contener el visto bueno del Jefe de Departamento de Infraestructura.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Este Contrato no contempla anticipos.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con el suministro objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. SUMINISTRO DE LÁMPARAS LED, SENSORES DE OCUPACIÓN Y REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE SE DESCRIBEN EN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy“*

Centro Cívico Gubernamental. Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165. Tegucigalpa. MDC. Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 3 de 17

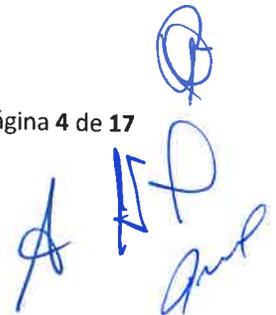


No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
1	Tubo LED T8, 20 W, 120-240 V, cuatro pies de longitud, 4100 K, vida útil igual o mayor a 30,000 horas, CRI igual o mayor a 75, certificado UL o CSA.	UND	1200	
2	Tubo LED T8, 20 W, 120-240 V, cuatro pies de longitud, 6500 K, vida útil igual o mayor a 30,000 horas, CRI igual o mayor a 75, certificado UL o CSA.	UND	300	
3	Tubo LED T8, 9 W, 120-240 V, dos pies de longitud, 4100 K, vida útil igual o mayor a 30,000 horas, CRI igual o mayor a 75, certificado UL o CSA.	UND	350	
4	Bombillo LED, MR16, base GU5.3, 12 V, 5-7 W, 3000 K, vida útil igual o mayor de 35,000 horas, certificado UL o CSA.	UND	100	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 4 de 17



No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
5	Bombillo reflector LED, PAR38, 14-20W, 100-277V, CCT igual a 3000K, flujo luminoso igual o superior de 1200 lm, base E27, vida útil de igual o mayor de 28,000 horas, certificado UL o CSA.	UND	100	
6	Bombillo reflector LED para uso en interior o exterior, PAR 30, cuello largo (long neck), base media (E26), 13-18W, flujo luminoso igual o mayor de 950 lúmenes, CCT igual a 3,000 K, 120 V, IP65, CRI igual o mayor a 80, vida promedio no menor de 25,000 horas, dimerizable, certificado UL o CSA.	UND	100	
7	Bombillo LED tipo vela, base E14, 3-6W, CCT igual o mayor de 3000K, vida útil igual o mayor de 30,000 horas, certificado UL o CSA.	UND	50	
8	Bombillo LED, 35-50 W, E27, flujo luminoso igual o mayor de 4000 lm, CCT igual a 4000K, 120-277 V, CRI igual o mayor a 80, vida útil igual o mayor de 50,000 horas, certificado UL o CSA.	UND	50	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
9	Sensor de ocupación dual pasivo infrarrojo y ultrasónico, para montaje en cielo, cobertura de 2000 pies cuadrados en 360°, listado UL244A, cumplimiento ASHRAE 90.1, sensibilidad adaptable de 0 a 100%, 24 VDC nominales, tiempo de retardo ajustable de 8 a 40 minutos, catálogo ATD 2000 C de Hubbell o su equivalente u otro similar que sea compatible con esta línea de sensores de ocupación y unidades de control de Hubbell.	UND	20	
10	Sensor de ocupación dual pasivo infrarrojo y ultrasónico, para montaje en cielo, cobertura de 1000 pies cuadrados en 180°, listado UL244A, cumplimiento ASHRAE 90.1, sensibilidad adaptable de 0 a 100%, 24 VDC nominales, tiempo de retardo ajustable de 8 a 40 minutos, catálogo ATD 1000 C de Hubbell o su equivalente u otro similar que sea compatible con esta línea de sensores de ocupación y unidades de control de Hubbell.	UND	70	
11	Unidad de control para sensor de movimiento, con relé interno para control de carga, con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • Voltaje de entrada: 100 - 277 VAC, 50/60Hz. • Voltaje de salida: V=24, 150mA (clase 2), protegida contra cortocircuitos. • Características nominales de los contactos de relé: 20 A, 120 VAC, incandescente, 20A, 120 VAC o 277 VAC fluorescente, 1HP, carga de motor de 120 VAC o 277 VAC. • Capacidad para alimentar hasta 4 sensores. • Homologada para plenos. • Certificado UL 	UND	70	

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
	Catálogo CU300A de Hubbell o su equivalente u otro similar que sea compatible con esta línea de sensores de ocupación y unidades de control de Hubbell.			
12	Sensor de ocupación dual pasivo infrarrojo y ultrasónico, para montaje en cielo, cobertura de hasta 2000 pies cuadrados en 360°, listado UL244A, cumplimiento ASHRAE 90.1, sensibilidad adaptable de 0 a 100%, voltaje de suministro de 120-277 VAC 50/60 Hz, tiempo de retardo ajustable de 8 a 40 minutos, capacidad para manejar cargas de hasta 20 A en 120 VAC. El sensor deberá manejar la carga directamente en 120 o 277 V monofásicos, sin requerimiento de relés externos, dispositivos o similares.	UND	300	
13	Controlador programable Powerlink para la administración de la iluminación, serie 3000, catálogo NF3000G3 de Schneider Electric.	UND	15	

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
14	Fuente de poder para controlador programable Powerlink, 120 Vac, 50/60 Hz, catálogo NF120PSG3 de Schneider Electric.	UND	7	
15	Fuente de poder para controlador programable Powerlink, 277 Vac, 50/60 Hz, catálogo NF277PSG3 de Schneider Electric.	UND	3	
16	Breaker programable Powerlink, 20 A, 1 polo, 120-277 V, catálogo ECB14020G3 de Schneider Electric.	UND	50	
17	Breaker programable Powerlink, 30 A, 1 polo, 120-277 V, catálogo ECB14030G3 de Schneider Electric.	UND	10	

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Imagen de Referencia
18	Breaker programable Powerlink, 20 A, 2 polos, 480/277-240 V, catálogo ECB24020G3 de Schneider Electric.	UND	20	
19	Breaker programable Powerlink, 30 A, 2 polos, 480/277-240 V, catálogo ECB24030G3 de Schneider Electric.	UND	10	
20	Breaker programable Powerlink, 15 A, 2 polos, 480/277-240 V, catálogo ECB24015G3 de Schneider Electric.	UND	5	



1.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”

- 1.1.1 Todo producto y/o material (lámparas, sensores, etc.) debe ser previamente aprobado por el personal técnico de “EL BANCO”. Posterior a la firma de este Contrato, “EL CONTRATISTA” debe someter a aprobación de “EL BANCO” el listado de luminarias, materiales y dispositivos que suministrará. Para tal efecto debe presentar la documentación u hojas técnicas donde se verifique que tales luminarias, materiales y dispositivos cumplen con lo especificado.
- 1.1.2 Todas las lámparas LED, sensores, controladores y todo material especificado, deben ser certificados UL o CSA. Debe presentarse la documentación del fabricante donde se muestre claramente que el producto es certificado.
- 1.1.3 Durante la entrega de los productos, “EL CONTRATISTA” debe hacer todas las pruebas de funcionamiento para comprobar que tales productos son entregados en buen estado. Los productos que no pasen las pruebas de funcionamiento deben ser sustituidos, sin que ello represente costo adicional. Las pruebas deben realizarse en las instalaciones de “EL BANCO” en presencia del personal técnico de “EL BANCO”. “EL CONTRATISTA” debe facilitar los medios o dispositivos para las pruebas pertinentes, “EL BANCO” proporcionará únicamente la energía eléctrica requerida. “EL CONTRATISTA” debe notificar a “EL BANCO” por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega del producto.
- 1.1.4 En caso de que, el fabricante haya descontinuado o retirado del mercado alguno de los productos que en su momento fueron ofertados (luminaria, sensor, etc.), “EL CONTRATISTA” debe someter a aprobación del personal técnico de “EL BANCO” el nuevo producto a entregar; presentando las justificaciones pertinentes, como ser notas del fabricante, publicaciones o enlaces a páginas web donde se compruebe que el producto ha sido descontinuado. El nuevo producto debe cumplir con las mismas especificaciones técnicas del producto que sustituye. Lo anterior no será razón para afectar los tiempos de entrega ni el valor del suministro pactado en la Cláusula Tercera de este Contrato; por lo tanto, “EL BANCO” no reconocerá ningún costo adicional.
- 1.1.5 Todo el producto objeto de este Contrato debe ser entregado en su totalidad en el edificio de “EL BANCO” ubicado en el Bulevar de las Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, Honduras.

CLÁUSULA QUINTA OTRAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”

- 1) Facilitar el transporte de todo el personal designado para ejecutar las actividades objeto de este Contrato; dicho personal debe contar con las herramientas y equipos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de este Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 10 de 17



- 2) Eximir a “EL BANCO” de toda responsabilidad de obligaciones laborales o de accidentes de trabajo y enfermedad profesional del personal técnico o trabajadores designados para ejecutar las actividades objeto de este Contrato.
- 3) Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores y omisiones, su personal designado ocasionare a los bienes de “EL BANCO”, siempre que los daños sean imputables a dicho personal y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”.
- 4) Todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para ejecutar los trabajos objetos de este Contrato, debe acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, así como lo establecido en el “Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de “EL BANCO”, el cual será proporcionado a “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE “EL BANCO”

Conceder acceso controlado al personal de “EL CONTRATISTA” y que esté debidamente identificado y autorizado por escrito para ejecutar las actividades de desinstalación e instalación de luminarias o actividades relacionadas, quienes deben observar las medidas de seguridad impuestas por “EL BANCO”.

Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar los bienes objeto este Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA PLAZO DE ENTREGA

El plazo para la entrega total del producto objeto del presente Contrato no será mayor a cinco (5) meses calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción de este Contrato.

La recepción será en el edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en Tegucigalpa; en presencia de los representantes de los Departamentos designados por “EL BANCO”, así como del Representante Legal de “EL CONTRATISTA” o la persona que ésta designe por escrito, para lo cual se elaborará una Acta de Recepción Provisional; “EL CONTRATISTA” notificará a “EL BANCO”, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega de los bienes.

A partir del siguiente día hábil en que “EL CONTRATISTA” haya realizado la entrega total de lo contratado, el personal del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”, tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para verificar el cumplimiento de lo convenido, procediendo dentro del mismo término a presentar a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales un informe de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento todos los productos.

Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de “EL BANCO” y el representante de “EL CONTRATISTA”. La suscripción de esta Acta por parte de “EL BANCO” no exime a “EL CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas respecto a la calidad y demás condiciones indicadas en estas especificaciones técnicas ofertadas y en este Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy”*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 11 de 17



Si durante el período de verificación se determina que los productos objeto de este Contrato, no cumplen con las especificaciones técnicas o no se reciben en condiciones satisfactorias, “EL BANCO” se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso “EL BANCO” no será responsable por pérdidas o daños que sufran los productos rechazados si “EL CONTRATISTA” no los retira o hace las enmiendas y correcciones en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo. En caso que “EL CONTRATISTA” considere enmendar y continuar con el proceso debe efectuar las sustituciones o enmiendas que correspondan a satisfacción de “EL BANCO” en un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles. Los días serán contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.

Una vez que “EL CONTRATISTA” haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal técnico del Departamento de Infraestructura tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA OCTAVA DE LAS GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L557,901.55)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de la cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente por un plazo equivalente a la vigencia del presente Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO” deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

2. GARANTÍA DE CALIDAD:

Efectuada la recepción final de los bienes objeto del presente Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, “EL CONTRATISTA” debe sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad, por el valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L185,967.18)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de este Contrato, que debe estar vigente por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato, sin derivar responsabilidad para “EL BANCO”, así como la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

3. GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR:

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por “EL CONTRATISTA” a favor de “EL BANCO”, misma que debe ser emitida por el distribuidor y transferible a “EL BANCO”, a partir de la fecha de suscripción del «Acta de Recepción Definitiva», y tener una vigencia de un (1) año.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*



Por esta garantía “EL CONTRATISTA” se compromete a reponer en forma gratuita los bienes objeto de este Contrato, que resulten defectuosos o se dañen durante el período de garantía, así como a brindar el servicio de soporte técnico local correspondiente para la solución de los problemas que se presenten. Las bienes defectuosos o dañados deben ser sustituidos por otros nuevos de igual forma estética y de características técnicas iguales o superiores del bien que sustituye.

En caso de falla del producto durante el período de garantía, “EL CONTRATISTA” deberá sustituir el producto en mal estado, en un período no mayor de cuarenta (40) días hábiles contados a partir de la comunicación a “EL CONTRATISTA” del reporte por mal funcionamiento emitido por “EL BANCO”.

CLÁUSULA NOVENA **CONDICIONES DE LA GARANTÍA**

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de “EL BANCO”, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrán consistir en cheque certificados, garantías bancarias o fianzas, emitidas por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de “EL BANCO” en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas por “EL CONTRATISTA”, deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron las garantías poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
‘Ahorra energía y combustible hoy’*



CLÁUSULA DÉCIMA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, éste aplicará a "EL CONTRATISTA" una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Presupuestarias vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy'*



“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy”*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 15 de 17



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.57/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.116-3/2022 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 10 de marzo de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
VALIDEZ Y APROBACIÓN

El presente Contrato requerirá de la aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse mediante negociaciones directas informales, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas

Página 16 de 17

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 497-10/2021 del 14 de octubre de 2021 y 116-3/2022 del 10 de marzo de 2022, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.57/2021 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLÉN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




FAUZI SALOMÓN RISHMAWY HODE
"EL CONTRATISTA"
EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.




OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO
TESTIGO





No.071-2022

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED PARA LOS DEPÓSITOS DE ALTA DENSIDAD, SEGÚN PLANOS EL-01, EL-02 Y EL-03, PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.116-3/2022 del 10 de marzo de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **FAUZI SALOMÓN RISHMAWY HODE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0506-1952-00118, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, constituida mediante Instrumento Público No. 61, otorgado el 23 de octubre de 1989 en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, ante los oficios del Notario José Ramón Paz, inscrito el 6 de marzo de 1990 bajo el No. 4395 del Tomo IV del Registro de Sociedades de la Propiedad Mercantil de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.40, autorizado ante los oficios del Notario José Ramón Paz el 5 de octubre de 1992, el cual se encuentra inscrito bajo el No.60 del Tomo 276 del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, sociedad con Registro Tributario Nacional No.08019995344765 y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado el presente "CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED PARA LOS DEPÓSITOS DE ALTA DENSIDAD, SEGÚN PLANOS EL-01, EL-02 Y EL-03, PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS" el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 1 de 15



3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “EL CONTRATISTA” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte de “EL CONTRATISTA”:
 - I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
 - II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b) De parte de “EL BANCO”:
 - I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 2 de 15



- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.116-3/2022 emitida el 10 de marzo de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” el Lote No.3 de la Licitación Pública No.57/2021 para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de iluminación LED para los depósitos de alta densidad, según planos EL-01, EL-02 y EL-03, para el edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a un total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L1,203,076.54)**, que incluye CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L156,923.03) por concepto de impuesto sobre ventas, cuyo pago se realizará una vez sea suscrita el Acta de Recepción Definitiva y que las garantías de Calidad y de Distribuidor se hayan recibido a satisfacción por el “EL BANCO”.

“EL BANCO” efectuará el pago en moneda nacional en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la fecha de la correcta emisión conforme normativa aplicable y entrega de la factura, la cual deberá contener el visto bueno del Jefe de Departamento de Infraestructura.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Este Contrato no contempla anticipos.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con el suministro objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED PARA LOS DEPÓSITOS DE ALTA DENSIDAD DE “EL BANCO”, SEGÚN PLANOS EL-01, EL-02 Y EL-03; PARA LO CUAL DEBE CONSIDERARSE LO SIGUIENTE:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy“*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 3 de 15



No.	Descripción
1	Desinstalación de luminarias, circuitos y canalizados existentes. Los materiales desinstalados deben ser entregados al personal técnico de "EL BANCO".
2	Resanado de cielo falso.
3	Suministro e instalación de salidas eléctricas para ochenta y tres (83) luminarias LED, grado comercial, de 8 pies de longitud, flujo luminoso igual o mayor a 10000 lm, CRI igual o mayor a 80, CCT igual a 5000K, voltaje de operación: 120-277V, montaje continuo o individual, capacidad para ser instalada suspendida o superficial en cielo falso, con sensor de movimiento integrado, vida útil igual o mayor de 60,000 horas, certificada UL o CSA.
4	Suministro e instalación de ochenta y tres (83) luminarias LED, grado comercial, de 8 pies de longitud, flujo luminoso igual o mayor a 10000 lm, CRI igual o mayor a 80, CCT igual a 5000K, voltaje de operación: 120-277V, montaje continuo o individual, capacidad para ser instalada suspendida o superficial en cielo falso, con sensor de movimiento integrado, vida útil igual o mayor de 60,000 horas, certificada UL o CSA.
5	Suministro e instalación de salidas eléctricas para trece (13) luminarias LED, grado comercial, de 8 pies de longitud, flujo luminoso igual o mayor a 10000 lm, CRI igual o mayor a 80, CCT igual a 5000K, voltaje de operación: 120-277V, montaje continuo o individual, capacidad para ser instalada suspendida o superficial en cielo falso, con sensor de movimiento integrado, con batería de emergencia integrada para respaldo de 90 minutos, vida útil igual o mayor de 60,000 horas, certificada UL o CSA.
6	Suministro e instalación de trece (13) luminarias LED, grado comercial, de 8 pies de longitud, flujo luminoso igual o mayor a 10000 lm, CRI igual o mayor a 80, CCT igual a 5000K, voltaje de operación: 120-277V, montaje continuo o individual, capacidad para ser instalada suspendida o superficial en cielo falso, con sensor de movimiento integrado, con batería de emergencia integrada para respaldo de 90 minutos, vida útil igual o mayor de 60,000 horas, certificada UL o CSA.
7	Suministro e instalación de salidas eléctricas para veintidós (22) luminarias LED, grado comercial, de 4 pies de longitud, flujo luminoso igual o mayor a 8000 lm, CRI igual o mayor a 80, CCT igual a 5000K, voltaje de operación: 120-277V, montaje continuo, instalación suspendida, con sensor de movimiento integrado, vida útil igual o mayor de 60,000 horas, certificada UL o CSA.
8	Suministro e instalación de veintidós (22) luminarias LED, grado comercial, de 4 pies de longitud, flujo luminoso igual o mayor a 8000 lm, CRI igual o mayor a 80, CCT igual a 5000K, voltaje de operación: 120-277V, montaje continuo, instalación suspendida, con

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	Descripción
	sensor de movimiento integrado, vida útil igual o mayor de 60,000 horas, certificada UL o CSA.
9	El tablero eléctrico PEC indicado en planos es existente en edificio; desde este tablero deben cablearse las salidas eléctricas para las luminarias, las cuales deben incluir los breakers correspondientes.
10	Después de cada jornada de trabajo de desinstalación o instalación de luminarias, las áreas de los depósitos de alta densidad deben disponer de iluminación para que “EL BANCO” pueda realizar sus operaciones con normalidad.
11	La información contenida en los planos es esquemática, por tanto, debe considerarse todos los ajustes que sean requeridos, necesarios e indispensables para dejar las luminarias en óptimas condiciones de funcionamiento.
12	Los conectores y couplings para la tubería EMT serán del tipo de compresión de acero (cromado). No se permite el uso de conectores y couplings de tornillo.
13	Los extremos de los rieles strut o similares que se utilicen para las soporterías deben pintarse con pintura anticorrosiva (no se define ningún tipo de color en específico).
14	Todos los cables eléctricos a lo interno del tablero eléctrico, deben quedar perfectamente identificados con su número de circuito, incluidos los cables de neutro y tierra. El tipo de rotulado a utilizarse debe ser indeleble y de larga duración, no debe descolorarse con el tacto. Este tipo de rotulado deberá ser previamente aprobado por “EL BANCO”. La aprobación bastará con una prueba en campo.

1.1 CONDICIONES Y CONSIDERACIONES GENERALES QUE “EL CONTRATISTA” DEBE TOMAR EN CUENTA

1.1.1 Todo daño provocado a las instalaciones de “EL BANCO” (paredes, cielos, piso, muebles, etc.) durante la ejecución de las actividades objeto de este Contrato o actividades relacionadas, debe ser reparado o enmendado por “EL CONTRATISTA”.

1.1.2 Todos los resanes (enmasillado, pintado, etc.) y reparaciones deben realizarse con materiales y productos de la misma calidad o superior del que esté construido el bien dañado o afectado; los resanes y reparaciones deben quedar con acabado fino, de tal manera que no se visualicen parches o remiendos. Los códigos de pinturas, materiales, etc., serán facilitados por “EL BANCO” únicamente a “EL CONTRATISTA”.



- 1.1.3 Las conexiones eléctricas de las luminarias (empalmes) deben protegerse con conectores de resorte (tapones), similares a los de 3M, certificados UL o CSA. Los conectores de resorte deben ser nuevos y apropiados para los calibres de cables de los que constan las salidas eléctricas. No se permite reutilizar los conectores de resorte que se desinstalen de las luminarias actuales. Adicionalmente, los conectores de resorte se deben proteger con al menos tres vueltas de cinta aislante para evitar que el conector se desprenda. Debe utilizarse cinta aislante Super Scotch 33+ u otra cinta aislante de calidad igual o superior.
- 1.1.4 Todo producto y/o material (luminaria, cinta aislante, conectores de resorte, cables, etc.) debe ser previamente aprobado por el personal técnico de “EL BANCO”. Posterior a la firma del presente Contrato, “EL CONTRATISTA” debe someter a aprobación de “EL BANCO” el listado de luminarias, materiales y dispositivos que suministrará. Para tal efecto debe presentar la documentación u hojas técnicas donde se verifique que tales luminarias, materiales y dispositivos cumplen con lo especificado.
- 1.1.5 “EL BANCO” se reserva la potestad de solicitar a “EL CONTRATISTA” desinstalar toda luminaria, material, dispositivo o producto relacionado que no haya sido previamente aprobado.
- 1.1.6 Las actividades correspondientes deben hacerse, previa coordinación con el personal técnico de “EL BANCO” vía correo electrónico, nota escrita o por llamada telefónica, según los siguientes horarios.

No.	Área	Día	Hora Inicial	Hora Final	Observación
1	Bóvedas y esclusas	Sábados, domingos y feriados	9:00 a. m.	10:00 p. m.	
2	Oficinas, estacionamientos, bodegas y similares	Lunes a viernes	6:00 p. m.	6:00 a. m.	Se podrán realizar las actividades también según el horario No.1
3	Exteriores, pasillos y baños	Lunes a viernes	9:00 a. m.	4:00 p. m.	Se podrán realizar las actividades también según el horario No.1 y 2.

- 1.1.7 Durante las actividades de desinstalación e instalación de luminarias, los muebles, escritorios, equipo de cómputo, etc., deben cubrirse con plástico u otro material para protegerlos del polvo y suciedad que se genere por efecto de estas actividades.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 6 de 15



- 1.1.8 Después de cada jornada de trabajo las áreas deben quedar limpias; el polvo y suciedad que se genere o caiga por el movimiento de cielos debe retirarse (barrerse, aspirarse, etc.).
- 1.1.9 “EL BANCO” no proporcionará local ni espacios para construcción de bodegas, por lo que, previo a cada jornada de trabajo, “EL CONTRATISTA” debe hacer el ingreso de todos los productos, materiales, herramientas, etc., que requerirá para ejecutar sus labores. Después de cada jornada, los productos, materiales, herramientas, etc., deben retirarse de las áreas donde se haya realizado la actividad.
- 1.1.10 El ingreso o retiro de productos, materiales, herramientas, etc., será gestionado por el personal técnico de “EL BANCO”, previa coordinación con “EL CONTRATISTA” vía correo electrónico, nota escrita o llamada telefónica.
- 1.1.11 Todas las luminarias LED, bombillos LED y todo material especificado, deben ser certificados UL o CSA. Debe presentarse la documentación del fabricante donde se muestre claramente que el producto es certificado.
- 1.1.12 Para todas las actividades de desinstalación o instalación de luminarias en alturas superiores a los tres (3) metros deben utilizarse andamios y plataformas elevadoras (tipo tijera o articulada), las cuales deben estar en buen estado y ser apropiadas para las alturas en las que se trabaja.
- 1.1.13 Todo el personal técnico a cargo de la desinstalación e instalación de luminarias o actividades relacionadas, deben estar protegidos con el equipo de protección personal (EPP) requerido por el «Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales».
- 1.1.14 En caso de que, el fabricante haya discontinuado o retirado del mercado alguno de los productos que en su momento fueron ofertados (luminaria, sensor, etc.), “EL CONTRATISTA” debe someter a aprobación del personal técnico de “EL BANCO”, el nuevo producto a entregar; presentando las justificaciones pertinentes, como ser notas del fabricante, publicaciones o enlaces a páginas web donde se compruebe que el producto ha sido discontinuado. El nuevo producto debe cumplir con las mismas especificaciones técnicas del producto que sustituye.
- Lo anterior no será razón para afectar los tiempos de entrega ni el valor del suministro pactado; por lo tanto, “EL BANCO” no reconocerá ningún costo adicional.
- 1.1.15 Todo el producto objeto de este Contrato debe ser entregado en su totalidad en el edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar de las Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, Honduras.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 7 de 15



1.2 OTROS REQUERIMIENTOS

Todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para ejecutar las actividades objeto de este Contrato, debe ser registrado en la base de datos del Departamento de Seguridad del Banco, para lo cual se exigirá la «Constancia de Antecedentes Policiales» y la «Constancia de Antecedentes Penales» de cada persona; se requerirá además el registro de las huellas dactilares. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la suscripción del presente Contrato, “EL CONTRATISTA” debe proceder con este registro.

CLÁUSULA QUINTA OTRAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”

- 1) Facilitar el transporte de todo el personal designado para ejecutar las actividades objeto de este Contrato; dicho personal debe contar con las herramientas y equipos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de este Contrato.
- 2) Eximir a “EL BANCO” de toda responsabilidad de obligaciones laborales o de accidentes de trabajo y enfermedad profesional del personal técnico o trabajadores designados para ejecutar las actividades objeto de este Contrato.
- 3) Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores y omisiones, su personal designado ocasionare a los bienes de “EL BANCO”, siempre que los daños sean imputables a dicho personal y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”.
- 4) Todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para ejecutar los trabajos objetos de este Contrato, debe acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, así como lo establecido en el “Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de “EL BANCO””, el cual será proporcionado a “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE “EL BANCO”

Conceder acceso controlado al personal de “EL CONTRATISTA” y que esté debidamente identificado y autorizado por escrito para ejecutar las actividades de desinstalación e instalación de luminarias o actividades relacionadas, quienes deben observar las medidas de seguridad impuestas por “EL BANCO”.

Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar los bienes objeto este Contrato.



CLÁUSULA SÉPTIMA PLAZO DE ENTREGA

El plazo para la entrega total (suministro e instalación) de los productos objeto de este Contrato no será mayor de seis (6) meses calendario, contados a partir de la fecha en la que “EL BANCO” notifique a “EL CONTRATISTA” la orden de inicio del proyecto posterior a la suscripción del contrato.

La recepción será en el edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en Tegucigalpa; en presencia de los representantes de los Departamentos designados por “EL BANCO”, así como del Representante Legal de “EL CONTRATISTA” o la persona que ésta designe por escrito, para lo cual se elaborará una Acta de Recepción Provisional; “EL CONTRATISTA” notificará a “EL BANCO”, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega de los bienes.

A partir del siguiente día hábil en que “EL CONTRATISTA” haya realizado la entrega total de lo contratado, el personal del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”, tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para verificar el cumplimiento de lo convenido, procediendo dentro del mismo término a presentar a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales un informe de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento todos los productos.

Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes del Banco y el representante de “EL CONTRATISTA”. La suscripción de esta Acta por parte de “EL BANCO” no exime a “EL CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas respecto a la calidad y demás condiciones indicadas en estas especificaciones técnicas ofertadas y en este Contrato.

Si durante el período de verificación se determina que los productos objeto de este Contrato, no cumplen con las especificaciones técnicas o no se reciben en condiciones satisfactorias, “EL BANCO” se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso “EL BANCO” no será responsable por pérdidas o daños que sufran los productos rechazados si “EL CONTRATISTA” no los retira o hace las enmiendas y correcciones en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo. En caso que “EL CONTRATISTA” considere enmendar y continuar con el proceso debe efectuar las sustituciones o enmiendas que correspondan a satisfacción de “EL BANCO” en un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles. Los días serán contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.

Una vez que “EL CONTRATISTA” haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal técnico del Departamento de Infraestructura tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA OCTAVA DE LAS GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L180,461.48)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y



cada una de la cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente por un plazo equivalente a la vigencia del presente Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO” deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

2. GARANTÍA DE CALIDAD:

Efectuada la recepción final de los bienes objeto del presente Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, “EL CONTRATISTA” debe sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad, por el valor de **SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L60,153.83)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de este Contrato, que debe estar vigente por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato, sin derivar responsabilidad para “EL BANCO”, así como la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

3. GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR:

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por “EL CONTRATISTA” a favor de “EL BANCO”, misma que debe ser emitida por el distribuidor y transferible a “EL BANCO”, a partir de la fecha de suscripción del «Acta de Recepción Definitiva», y tener una vigencia de cinco (5) años.

Por esta garantía “EL CONTRATISTA” se compromete a reponer en forma gratuita los bienes objeto de este Contrato, que resulten defectuosos o se dañen durante el período de garantía, así como a brindar el servicio de soporte técnico local correspondiente para la solución de los problemas que se presenten. Las bienes defectuosos o dañados deben ser sustituidos por otros nuevos de igual forma estética y de características técnicas iguales o superiores del bien que sustituye.

En caso de falla del producto durante el período de garantía, “EL CONTRATISTA” deberá sustituir el producto en mal estado, en un período no mayor de cuarenta (40) días hábiles contados a partir de la comunicación a “EL CONTRATISTA” del reporte por mal funcionamiento emitido por “EL BANCO”.

CLÁUSULA NOVENA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

Página 10 de 15

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*



“EN CASO DE CONTROVERSI A ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de **“EL BANCO”**, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de **“EL BANCO”**, en lempiras y podrán consistir en cheques certificados, garantías bancarias o fianzas, emitidas por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de **“EL BANCO”** en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas por **“EL CONTRATISTA”**, deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron las garantías poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA DÉCIMA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de **“EL CONTRATISTA”**, por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **“EL BANCO”** estime de suma trascendencia, éste aplicará a **“EL CONTRATISTA”** una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Presupuestarias vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de **“EL CONTRATISTA”** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **“EL BANCO”** podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **“EL BANCO”** recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES LABORALES DE “EL CONTRATISTA”

“EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy”*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 11 de 15



“EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de “EL BANCO”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

Se permitirá subcontratar con terceros la desinstalación de las luminarias convencionales, instalación de las luminarias LED y/o actividades relacionadas (resanes, reparaciones, etc.), “EL CONTRATISTA” podrá subcontratar la mano de obra; la celebración de estos subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- 1) Que el “EL BANCO” autorice expresamente y por escrito la subcontratación con indicación de su objeto y de las condiciones económicas;
- 2) Que los trabajos que se subcontraten con terceros, no excedan del cuarenta por ciento (40%) del monto del Contrato; y,
- 3) Que “EL CONTRATISTA” siga siendo responsable directo ante “EL BANCO”.
- 4) Que los subcontratistas cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 117 de la Ley de Contratación del Estado y 247 de su Reglamento.

No se permitirá la cesión, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*



- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 13 de 15



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.57/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.116-3/2022 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 10 de marzo de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA VALIDEZ Y APROBACIÓN

El presente Contrato requerirá de la aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse mediante negociaciones directas informales, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 14 de 15



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 497-10/2021 del 14 de octubre de 2021 y 116-3/2022 del 10 de marzo de 2022, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.57/2021 y la demás legislación que rige la materia.

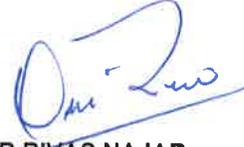
En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLÉN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




FAUZI SALOMÓN RISHMAWY HODE
"EL CONTRATISTA"
EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.,




OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO
TESTIGO





No.072.-2022

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED PARA EL ÁREA DE CHILLERS DEL CENTRO DE CÓMPUTO CERTIFICADO TIER III, PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.116-3/2022 del 10 de marzo de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **FAUZI SALOMÓN RISHMAWY HODE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0506-1952-00118, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, constituida mediante Instrumento Público No. 61, otorgado el 23 de octubre de 1989 en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, ante los oficios del Notario José Ramón Paz, inscrito el 6 de marzo de 1990 bajo el No. 4395 del Tomo IV del Registro de Sociedades de la Propiedad Mercantil de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.40, autorizado ante los oficios del Notario José Ramón Paz el 5 de octubre de 1992, el cual se encuentra inscrito bajo el No.60 del Tomo 276 del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, sociedad con Registro Tributario Nacional No.08019995344765 y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado el presente "CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED PARA EL ÁREA DE CHILLERS DEL CENTRO DE CÓMPUTO CERTIFICADO TIER III, PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA" el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que maneja, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy!'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 1 de 14



3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “EL CONTRATISTA” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de “EL CONTRATISTA”:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.



- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.116-3/2022 emitida el 10 de marzo de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” el Lote No.4 de la Licitación Pública No.57/2021 para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de iluminación LED para el área de Chillers del Centro de Cómputo Certificado Tier III, para el edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a un total de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L316,811.84)**, que incluye CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L41,323.28) por concepto de impuesto sobre ventas, cuyo pago se realizará una vez sea suscrita el Acta de Recepción Definitiva y que las garantías de Calidad y de Distribuidor se hayan recibido a satisfacción por el “EL BANCO”.

“EL BANCO” efectuará el pago en moneda nacional en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la fecha de la correcta emisión conforme normativa aplicable y entrega de la factura, la cual deberá contener el visto bueno del Jefe de Departamento de Infraestructura.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Este Contrato no contempla anticipos.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con el suministro objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED PARA EL ÁREA DE CHILLERS DEL CENTRO DE CÓMPUTO CERTIFICADO TIER III DE “EL BANCO”, PARA LO CUAL DEBE CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy'*



No.	Descripción
1	Suministro e instalación de cinco (5) postes metálicos rectos de 5"x5"x14', chapa No. 11, con brazo incluido para instalación de luminarias LED tipo reflector.
2	Suministro e instalación de cinco (5) luminarias LED tipo reflector, distribución wide flood, acabado bronce, carcasa metálica resistente a la corrosión, instalación a la intemperie, IP67, flujo luminoso igual o superior a 1000 lm, CRI igual o superior a 60, CCT igual a 5000K, voltaje de operación: 120-277V, con fotocelda y sensor de movimiento incluidos, vida útil igual o mayor a 100,000 horas, certificada UL o CSA. Estas luminarias deben instalarse en los postes metálicos de 5"x5"x14' requeridos en el ítem precedente.
3	Suministro e instalación de circuito 120 V para la alimentación eléctrica de las cinco (5) luminarias LED tipo reflector, con cable No. 3x10 AWG, THHN, protegido con breaker de 20 A, un polo.
4	Suministro e instalación de tomacorriente de 50 A, 208 V, NEMA 10-50R, con cable No. 3x8+1x8T, y protegido con breaker de 40 A, dos polos.
5	Los postes deben fijarse a un dado o base de concreto mediante pernos y tuercas que permitan el aplomado del mismo y quedar pintados con pintura anticorrosiva color negro. Los postes deben quedar debidamente aplomados.
6	"EL CONTRATISTA" será el responsable de la construcción en losa de cinco (5) dados o bases de concreto para la fijación de los postes, estas bases de concreto deben ser de construcción y calidad similar a las bases existentes en el edificio. Debe considerar toda la obra civil asociada.
7	Los postes deben tener en su base un registro con tapadera para la conexión y desconexión eléctrica de los reflectores.
8	"EL CONTRATISTA" debe suministrar todos los materiales necesarios y complementarios, así como la mano de obra requerida para cumplir con este requerimiento. Todos los materiales a usar deben ser certificados UL y aprobados por "EL BANCO".
9	Debe considerarse tubería EMT para la instalación de los circuitos eléctricos en interiores y tubería RMC para circuitos eléctricos instalados a la intemperie.
10	Los conectores y couplings para la tubería EMT serán del tipo de compresión de acero (cromado). No se permite el uso de conectores y couplings de tornillo.
11	Las cajas de registro en interiores serán metálicas galvanizadas y en exteriores o a la intemperie serán de aluminio fundido NEMA 3R.
12	Los empalmes deberán estar protegidos con tapones y cinta aislante similar o superior a la Súper Scotch 33+.
13	Para el paso de tuberías y similares, es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" la construcción de pasantes en paredes y losa. Asimismo, es responsable de los resanes correspondientes, los cuales deberán ser recibidos a satisfacción de "EL BANCO". Los resanes incluyen resanado, pintado y reparación del impermeabilizado que se dañe por efecto directo o indirecto de la ejecución de esta actividad.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*



1.1 CONDICIONES Y CONSIDERACIONES GENERALES QUE “EL CONTRATISTA” DEBE TOMAR EN CUENTA

- 1.1.1 Todo daño provocado a las instalaciones de “EL BANCO” (paredes, cielos, piso, muebles, etc.) durante la ejecución de las actividades objeto de este Contrato o actividades relacionadas, debe ser reparado o enmendado por “EL CONTRATISTA”.
- 1.1.2 Todos los resanes (enmasillado, pintado, etc.) y reparaciones deben realizarse con materiales y productos de la misma calidad o superior del que esté construido el bien dañado o afectado; los resanes y reparaciones deben quedar con acabado fino, de tal manera que no se visualicen parches o remiendos. Los códigos de pinturas, materiales, etc., serán facilitados por “EL BANCO” únicamente a “EL CONTRATISTA”.
- 1.1.3 Las conexiones eléctricas de las luminarias (empalmes) deben protegerse con conectores de resorte (tapones), similares a los de 3M, certificados UL o CSA. Los conectores de resorte deben ser nuevos y apropiados para los calibres de cables de los que constan las salidas eléctricas. No se permite reutilizar los conectores de resorte que se desinstalen de las luminarias actuales. Adicionalmente, los conectores de resorte se deben proteger con al menos tres vueltas de cinta aislante para evitar que el conector se desprenda. Debe utilizarse cinta aislante Super Scotch 33+ u otra cinta aislante de calidad igual o superior.
- 1.1.4 Todo producto y/o material (luminaria, cinta aislante, conectores de resorte, cables, etc.) debe ser previamente aprobado por el personal técnico de “EL BANCO”. Posterior a la firma del presente Contrato, “EL CONTRATISTA” debe someter a aprobación de “EL BANCO” el listado de luminarias, materiales y dispositivos que suministrará. Para tal efecto debe presentar la documentación u hojas técnicas donde se verifique que tales luminarias, materiales y dispositivos cumplen con lo especificado.
- 1.1.5 “EL BANCO” se reserva la potestad de solicitar a “EL CONTRATISTA” desinstalar toda luminaria, material, dispositivo o producto relacionado que no haya sido previamente aprobado.
- 1.1.6 Las actividades correspondientes deben hacerse, previa coordinación con el personal técnico de “EL BANCO” vía correo electrónico, nota escrita o por llamada telefónica, según los siguientes horarios.

No.	Área	Día	Hora Inicial	Hora Final	Observación
1	Bóvedas y esclusas	Sábados, domingos y feriados	9:00 a. m.	10:00 p. m.	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy'*



No.	Área	Día	Hora Inicial	Hora Final	Observación
2	Oficinas, estacionamientos, bodegas y similares	Lunes a viernes	6:00 p. m.	6:00 a. m.	Se podrán realizar las actividades también según el horario No.1
3	Exteriores, pasillos y baños	Lunes a viernes	9:00 a. m.	4:00 p. m.	Se podrán realizar las actividades también según el horario No.1 y 2.

- 1.1.7 Durante las actividades de desinstalación e instalación de luminarias, los muebles, escritorios, equipo de cómputo, etc., deben cubrirse con plástico u otro material para protegerlos del polvo y suciedad que se genere por efecto de estas actividades.
- 1.1.8 Después de cada jornada de trabajo las áreas deben quedar limpias; el polvo y suciedad que se genere o caiga por el movimiento de cielos debe retirarse (barrerse, aspirarse, etc.).
- 1.1.9 “EL BANCO” no proporcionará local ni espacios para construcción de bodegas, por lo que, previo a cada jornada de trabajo, “EL CONTRATISTA” debe hacer el ingreso de todos los productos, materiales, herramientas, etc., que requerirá para ejecutar sus labores. Después de cada jornada, los productos, materiales, herramientas, etc., deben retirarse de las áreas donde se haya realizado la actividad.
- 1.1.10 El ingreso o retiro de productos, materiales, herramientas, etc., será gestionado por el personal técnico de “EL BANCO”, previa coordinación con “EL CONTRATISTA” vía correo electrónico, nota escrita o llamada telefónica.
- 1.1.11 Todas las luminarias LED, bombillos LED y todo material especificado, deben ser certificados UL o CSA. Debe presentarse la documentación del fabricante donde se muestre claramente que el producto es certificado.
- 1.1.12 Para todas las actividades de desinstalación o instalación de luminarias en alturas superiores a los tres (3) metros deben utilizarse andamios y plataformas elevadoras (tipo tijera o articulada), las cuales deben estar en buen estado y ser apropiadas para las alturas en las que se trabaja.
- 1.1.13 Todo el personal técnico a cargo de la desinstalación e instalación de luminarias o actividades relacionadas, deben estar protegidos con el equipo de protección personal (EPP) requerido por el «Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales».



1.1.14 En caso de que, el fabricante haya descontinuado o retirado del mercado alguno de los productos que en su momento fueron ofertados (luminaria, sensor, etc.), “EL CONTRATISTA” debe someter a aprobación del personal técnico de “EL BANCO”, el nuevo producto a entregar; presentando las justificaciones pertinentes, como ser notas del fabricante, publicaciones o enlaces a páginas web donde se compruebe que el producto ha sido descontinuado. El nuevo producto debe cumplir con las mismas especificaciones técnicas del producto que sustituye.

Lo anterior no será razón para afectar los tiempos de entrega ni el valor del suministro pactado en la Cláusula Tercera de este Contrato; por lo tanto, “EL BANCO” no reconocerá ningún costo adicional.

1.1.15 Todo el producto objeto de este Contrato debe ser entregado en su totalidad en el edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar de las Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, Honduras.

1.2 OTROS REQUERIMIENTOS

Todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para ejecutar las actividades objeto de este Contrato, debe ser registrado en la base de datos del Departamento de Seguridad del Banco, para lo cual se exigirá la «Constancia de Antecedentes Policiales» y la «Constancia de Antecedentes Penales» de cada persona; se requerirá además el registro de las huellas dactilares. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la suscripción del presente Contrato, “EL CONTRATISTA” debe proceder con este registro.

CLÁUSULA QUINTA OTRAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”

1. Facilitar el transporte de todo el personal designado para ejecutar las actividades objeto de este Contrato; dicho personal debe contar con las herramientas y equipos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de este Contrato.
2. Eximir a “EL BANCO” de toda responsabilidad de obligaciones laborales o de accidentes de trabajo y enfermedad profesional del personal técnico o trabajadores designados para ejecutar las actividades objeto de este Contrato.
3. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores y omisiones, su personal designado ocasionare a los bienes de “EL BANCO”, siempre que los daños sean imputables a dicho personal y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”.
4. Todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para ejecutar los trabajos objetos de este Contrato, debe acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER,



así como lo establecido en el "Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de "EL BANCO", el cual será proporcionado a "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE "EL BANCO"

Conceder acceso controlado al personal de "EL CONTRATISTA" y que esté debidamente identificado y autorizado por escrito para ejecutar las actividades de desinstalación e instalación de luminarias o actividades relacionadas, quienes deben observar las medidas de seguridad impuestas por "EL BANCO".

Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar los bienes objeto este Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA PLAZO DE ENTREGA

El plazo para la entrega total (suministro e instalación) de los productos objeto de este Contrato no será mayor de seis (6) meses calendario, contados a partir de la fecha en la que "EL BANCO" notifique a "EL CONTRATISTA" la orden de inicio del proyecto posterior a la suscripción del contrato.

La recepción será en el edificio de "EL BANCO", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en Tegucigalpa; en presencia de los representantes de los Departamentos designados por "EL BANCO", así como del Representante Legal de "EL CONTRATISTA" o la persona que ésta designe por escrito, para lo cual se elaborará una Acta de Recepción Provisional; "EL CONTRATISTA" notificará a "EL BANCO", por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega de los bienes.

A partir del siguiente día hábil en que "EL CONTRATISTA" haya realizado la entrega total de lo contratado, el personal del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO", tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para verificar el cumplimiento de lo convenido, procediendo dentro del mismo término a presentar a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales un informe de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento todos los productos.

Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes del Banco y el representante de "EL CONTRATISTA". La suscripción de esta Acta por parte de "EL BANCO" no exime a "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas respecto a la calidad y demás condiciones indicadas en las especificaciones técnicas ofertadas y en este Contrato.

Si durante el periodo de verificación se determina que los productos objeto de este Contrato, no cumplen con las especificaciones técnicas o no se reciben en condiciones satisfactorias, "EL BANCO" se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso "EL BANCO" no será responsable por pérdidas o daños que sufran los productos rechazados si "EL CONTRATISTA" no los retira o hace las enmiendas y correcciones en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo. En caso que "EL CONTRATISTA" considere enmendar y continuar con el proceso debe efectuar las sustituciones o enmiendas que correspondan a satisfacción de "EL BANCO" en un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles. Los días serán contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*



Una vez que “EL CONTRATISTA” haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal técnico del Departamento de Infraestructura tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA OCTAVA DE LAS GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L47,521.78)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de la cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente por un plazo equivalente a la vigencia del presente Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO” deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

2. GARANTÍA DE CALIDAD:

Efectuada la recepción final de los bienes objeto del presente Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, “EL CONTRATISTA” debe sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad, por el valor de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L15,840.59)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de este Contrato, que debe estar vigente por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato, sin derivar responsabilidad para “EL BANCO”, así como la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

3. GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR:

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por “EL CONTRATISTA” a favor de “EL BANCO”, misma que debe ser emitida por el distribuidor y transferible a “EL BANCO”, a partir de la fecha de suscripción del «Acta de Recepción Definitiva», y tener una vigencia de un (1) año.

Por esta garantía “EL CONTRATISTA” se compromete a reponer en forma gratuita los bienes objeto de este Contrato, que resulten defectuosos o se dañen durante el periodo de garantía, así como a brindar el servicio de soporte técnico local correspondiente para la solución de los problemas que se presenten. Las bienes defectuosos o dañados deben ser sustituidos por otros nuevos de igual forma estética y de características técnicas iguales o superiores del bien que sustituye.

En caso de falla del producto durante el periodo de garantía, “EL CONTRATISTA” deberá sustituir el producto en mal estado, en un periodo no mayor de cuarenta (40) días hábiles contados a partir de la comunicación a “EL CONTRATISTA” del reporte por mal funcionamiento emitido por “EL BANCO”.



CLÁUSULA NOVENA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de **"EL BANCO"**, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de **"EL BANCO"**, en lempiras y podrán consistir en cheques certificados, garantías bancarias o fianzas, emitidas por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de **"EL BANCO"** en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas por **"EL CONTRATISTA"**, deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron las garantías poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA DÉCIMA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, éste aplicará a **"EL CONTRATISTA"** una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Presupuestarias vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.



Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

“EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de “EL BANCO”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

Se permitirá subcontratar con terceros la desinstalación de las luminarias convencionales, instalación de las luminarias LED y/o actividades relacionadas (resanes, reparaciones, etc.), “EL CONTRATISTA” podrá subcontratar la mano de obra; la celebración de estos subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- 1) Que el “EL BANCO” autorice expresamente y por escrito la subcontratación con indicación de su objeto y de las condiciones económicas;
- 2) Que los trabajos que se subcontraten con terceros, no excedan del cuarenta por ciento (40%) del monto del Contrato; y,
- 3) Que “EL CONTRATISTA” siga siendo responsable directo ante “EL BANCO”.
- 4) Que los subcontratistas cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 117 de la Ley de Contratación del Estado y 247 de su Reglamento.

No se permitirá la cesión, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones



técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
‘Ahorra energía y combustible hoy’*



- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “**EL BANCO**”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.57/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “**EL CONTRATISTA**”.
- c) La oferta económica presentada por “**EL CONTRATISTA**”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.116-3/2022 emitida por el Directorio de “**EL BANCO**” el 10 de marzo de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “**EL CONTRATISTA**” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “**EL BANCO**” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA VALIDEZ Y APROBACIÓN

El presente Contrato requerirá de la aprobación por el Directorio de “**EL BANCO**” para su validez.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse mediante negociaciones directas informarles, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 497-10/2021 del 14 de octubre de 2021 y 116-3/2022 del 10 de marzo de 2022, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.57/2021 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLÉN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




FAUZI SALOMÓN RISHMAWY HODE
"EL CONTRATISTA"
EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.




OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO
TESTIGO



No.073-2022

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, COMISIONAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVE (9) AIRES ACONDICIONADOS PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: LOTE No.1: OCHO (8) AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN PARA SER INSTALADOS DE FORMA REDUNDANTE EN CADA UNA DE LAS TRES (3) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y LOTE No.3: UN (1) AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE 35 KW, PARA SER INSTALADO EN EL ÁREA DE UPS DE 160 KVA.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No.0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según Resolución No.115-3/2022 del 10 de marzo de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional número 08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **JOSÉ LUIS BUESO QUAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico Industrial, hondureño y de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No.0801-1970-02060, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA, S. DE R.L. (SIS)**, sociedad con Registro Tributario Nacional No.08019002283324, constituida mediante Instrumento Público No.13, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC el 9 de abril de 2002, ante los oficios del Notario Christian Tomas Castro Alonzo, e inscrito en el Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, con el número 30 del Tomo 506, el 13 de mayo de 2002; debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Testimonio en referencia, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, COMISIONAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVE (9) AIRES ACONDICIONADOS PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: LOTE No.1: OCHO (8) AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN PARA SER INSTALADOS DE FORMA REDUNDANTE EN CADA UNA DE LAS TRES (3) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y LOTE No.3: UN (1) AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE 35 KW, PARA SER INSTALADO EN EL ÁREA DE UPS DE 160 KVA, el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B. X (504) 2262-3700
www.bch.hn



convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de "EL CONTRATISTA":

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de "EL BANCO":

- I. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.115-3/2022 emitida el 10 de marzo de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a "EL CONTRATISTA" los Lotes No.1 y No.3 de la Licitación Pública No.47/2021 para la contratación por lotes del suministro, instalación, comisionamiento y puesta en funcionamiento de once (11) aires acondicionados para el edificio del Banco Central de Honduras (BCH) ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, según el detalle siguiente:

- **Lote No.1:** Ocho (8) aires acondicionados de precisión para ser instalados de forma redundante en cada una de las tres (3) subestaciones eléctricas.
- **Lote No.3:** Un (1) aire acondicionado de precisión de 35 KW, para ser instalado en el área de UPS de 160 KVA.

ff

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

AB
33



CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L11,214,365.75)** que incluye **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L1,462,743.36)**, por concepto de impuesto sobre ventas, según el detalle siguiente:

- **Lote No.1: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L9,994,418.07)**, que incluye **UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,303,619.75)**, por concepto de impuesto sobre ventas.
- **Lote No.3: UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L1,219,947.68)**, que incluye **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L159,123.61)**, por concepto de impuesto sobre ventas.

El pago se cancelará en moneda nacional en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura correspondiente, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para "EL BANCO", de acuerdo con el informe presentado por el Departamento de Infraestructura.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda "EL BANCO" retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. **Lote No.1: Suministro, instalación, comisionamiento y puesta en funcionamiento de ocho (8) aires acondicionados de precisión para ser instalados de forma redundante en cada una de las tres (3) subestaciones eléctricas.**

1.1. **Los aires acondicionados de precisión deben cumplir con las características técnicas siguientes:**

- 1.1.1. **Los ocho (8) aires acondicionados de precisión (AAP) se distribuirán en las tres (3) subestaciones eléctricas de la siguiente manera:**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Governamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X (504) 2262-3700
www.bch.hn



Equipos	Área a Climatizar	Capacidad de Refrigeración
AAP-1	Subestación eléctrica PE	10 TR/35 kW
AAP-2		10 TR/35 kW
AAP-3	Subestación eléctrica T1	3 TR/10.5 kW
AAP-4		3 TR/10.5 kW
AAP-5		3 TR/10.5 kW
AAP-6	Subestación eléctrica T2	8 TR/28 kW
AAP-7		8 TR/28 kW
AAP-8		8 TR/28 kW

- 1.1.2. Cada aire debe ser de al menos la capacidad indicada en el cuadro anterior según el área a climatizar.
- 1.1.3. Las tecnologías de los aires deben ser según se detalla:
- 1.1.3.1. Los dos (2) aires a instalar en la subestación eléctrica PE (AAP-1 y AAP-2) deben ser del tipo flujo ascendente y retorno frontal.
- 1.1.3.2. Los tres (3) aires a instalar en la subestación eléctrica T1 (AAP-3, AAP-4 y AAP-5) deben ser del tipo Split.
- 1.1.3.3. Los tres (3) aires a instalar en la subestación eléctrica T2 (AAP-6, AAP-7 y AAP-8), deben ser del tipo autocontenido o paquete, para instalación en exterior a la intemperie (sobre losa de azotea), con ductos de suministro y retorno de aire.
- 1.1.4. En las subestaciones PE, los dos (2) aires deben operar de manera redundante; uno operará mientras el otro está en espera (stand by). La unidad que esté en espera entrará en operación únicamente cuando la unidad que está en operación falle.
- 1.1.5. En las subestaciones T1 y T2, la redundancia será distribuida, dos (2) de los aires suplirán la carga completa y el otro estará en espera (stand by). La unidad que esté en espera entrará en operación únicamente cuando una (1) de las dos (2) unidades que estén en operación falle.
- 1.1.6. Todos los aires deben estar configurados para operar y alternarse en periodos de siete (7) días continuos.
- 1.1.7. Deben ser capaces de operar en modalidad 24x7x365.
- 1.1.8. Del tipo de expansión directa, condensador enfriado por aire.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.1.9. Incluir sistema integrado de control de la humedad y temperatura (humidificación y deshumidificación).
- 1.1.10. Disponer de fácil acceso para mantenimiento. El diseño del equipo debe permitir el fácil acceso a los componentes críticos y de control.
- 1.1.11. Deben hacer uso de refrigerante similar o superior al R410A.
- 1.1.12. Capacidad de enfriamiento variable en porcentajes específicos.
- 1.1.13. Pantalla intuitiva, con interfaz, preferiblemente, en idioma español o en su defecto en idioma inglés. La pantalla debe mostrar el estatus del aire, los parámetros mecánicos tanto individualmente y como sistema redundante tales como: temperaturas, humedad relativa, alarmas generales, logs de eventos, etc.
- 1.1.14. Los voltajes nominales de los que dispone "EL BANCO" para la alimentación eléctrica de los equipos a ser instalados son los siguientes:
 - 1.1.14.1. Subestaciones PE y T1: 208V/120V, trifásico a 60 Hz.
 - 1.1.14.2. Subestación T2: 480V/277V y 208V/120V, trifásico a 60 Hz.
- 1.1.15. Los equipos AAP a suministrar deben operar a un voltaje nominal y de manera nativa acorde al voltaje disponible en la subestación donde se instalen. No se permite el uso de transformadores para obtener el voltaje de operación.
- 1.1.16. Todos los aires deben ser capaces de operar con una tolerancia del voltaje de entrada de $\pm 10\%$ o superior respecto al voltaje nominal.
- 1.1.17. Deben contar con monitores de fase digitales, capaces de proteger al equipo contra parámetros eléctricos fuera de rango, como ser: altas y bajas tensiones, variaciones de frecuencia, pérdida de una o más fases, inversión de fases, etc.
- 1.1.18. Ser certificados UL, CSA o su equivalente en normativa internacional.
- 1.1.19. Capacidad para ser monitoreados remotamente mediante el protocolo de comunicación SNMP y vía Web. Ambos modos de monitoreo remoto deben estar habilitados permanentemente sin requerimientos de licencias o costos adicionales. El monitoreo debe permitir visualizar los equipos individualmente y como sistema redundante.
- 1.1.20. Es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" verificar y considerar la disponibilidad de espacios en las distintas áreas donde se instalarán los equipos, permitiendo al menos 1 metro de circulación en los espacios reducidos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.1.21. El equipo debe contar con un sistema de notificación en caso de incendio, provisto con un detector de humo ubicado en el interior de la unidad enfriadora de aire.
- 1.1.22. La tubería de refrigeración debe ser de cobre rígido tipo ACR. Incluye: soldadura autógena con varilla de plata al 5%, corriente de nitrógeno a 3 PSI y oxígeno.
- 1.1.23. En caso de que la tecnología de los aires requiera de aislamiento térmico en la tubería de refrigeración, esta debe ser de celda cerrada tipo armaflex, el aislante térmico instalado en exteriores se debe cubrir con una capa de pintura elástica protectora.
- 1.1.24. Toda la tubería de refrigeración debe incluir: soportes fabricados con riel galvanizado unistrut de 1-5/8", abrazaderas metálicas de acero galvanizado para riel unistrut con cañuelas de PVC de 4" de largo, anclajes de acero galvanizado, codos, pruebas y ajuste.
- 1.2. Condiciones generales del servicio que debe cumplir "EL CONTRATISTA" para el lote No.1.**
- 1.2.1. "EL CONTRATISTA" debe ser representante autorizado para la venta y distribución del equipo a suministrar. Asimismo, debe contar con talleres para brindar soporte técnico autorizado por el fabricante.
- 1.2.2. Todos los bienes o materiales incorporados en los equipos deben ser originales y nuevos.
- 1.2.3. Los equipos deben contener todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales, los equipos a suministrar deben ser, al menos, modelos 2020.
- 1.2.4. Entregar junto con los equipos:
- 1.2.4.1. Manual del usuario y manual de mantenimiento; preferiblemente en idioma español o en su defecto en idioma inglés.
- 1.2.4.2. Diagramas ilustrativos relacionados con el diseño de los equipos.
- 1.2.5. "EL CONTRATISTA" debe brindar la capacitación técnica oficial del fabricante sobre el uso, manejo (administración) y cuidados de los equipos objeto de este Contrato, para un mínimo de seis (6) personas; dicha capacitación debe ser impartida por personal técnico debidamente calificado, por lo cual debe presentar la hoja de vida de dicho personal.
- 1.2.6. La capacitación debe realizarse en un período mínimo de dieciséis (16) horas, con material e instructor en idioma español. La capacitación podrá efectuarse en las instalaciones de "EL CONTRATISTA" o en las instalaciones de "EL BANCO", si así resulta conveniente.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



1.3. Servicio de mantenimiento preventivo y reparación durante el período de garantía y posterior al mismo

- 1.3.1. Los equipos objeto de este Contrato deben estar cubiertos por una garantía de al menos un (1) año en partes y servicios, a partir de la fecha en la que el equipo sea recibido a satisfacción y se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva, con mantenimientos preventivos periódicos y correctivos al ocurrir fallas, sin costo alguno para "EL BANCO". Incluye el cambio de filtros y de todos aquellos consumibles necesarios para mantener los equipos en óptimas condiciones de operación.
- 1.3.2. Durante la vigencia del período de garantía de los equipos, todo gasto que origine la sustitución o reemplazo de partes que resulten defectuosos, así como las reparaciones y mantenimientos correrán por cuenta de "EL CONTRATISTA".
- 1.3.3. Dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la entrega de los equipos, "EL BANCO" presentará un calendario sugiriendo las fechas y horarios en que se realizarán los mantenimientos preventivos.
- 1.3.4. El servicio de mantenimiento preventivo de los equipos consistirá en doce (12) visitas periódicas a fin de comprobar su correcto funcionamiento, según el siguiente detalle:
- 1.3.4.1. Verificación de los consumos nominales del equipo, incluye toma de lecturas de voltajes y corrientes.
 - 1.3.4.2. Revisión de presión de refrigerante y corrección en caso de ser necesario.
 - 1.3.4.3. Revisión de aceite y sellos del compresor.
 - 1.3.4.4. Revisión de fugas y corrección en caso de ser necesario.
 - 1.3.4.5. Limpieza general, lo que incluye el lavado de evaporadores y condensadores en cada visita y el cambio de filtros cuando sea requerido.
 - 1.3.4.6. Inspección del estado físico de componentes eléctricos y mecánicos.
 - 1.3.4.7. Lubricación.
 - 1.3.4.8. Ajustes de parámetros de funcionamiento (temperatura, humedad, etc.) según sea requerido.
 - 1.3.4.9. Actualización de firmware según las actualizaciones del fabricante o cuando sea requerido, sin costo alguno para "EL BANCO".
 - 1.3.4.10. Revisión de eventos de alarmas y del sistema electromecánico en general.
 - 1.3.4.11. Ejecución de pruebas de funcionamiento (TEST) mensualmente. Esta prueba se realizará según instrucciones del personal técnico de "EL BANCO" encargado de supervisar el mantenimiento.
 - 1.3.4.12. Verificación de torques (par de apriete) de tornillos y tuercas de todos los puntos de conexión de los AAP, según valores de torque recomendados por el fabricante.
 - 1.3.4.13. Verificación y ajuste de todas las terminales de conexión eléctrica.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.3.5. "EL CONTRATISTA" debe entregar a "EL BANCO" en cada visita de mantenimiento (preventivo y correctivo), un informe escrito (boleta técnica o reporte de campo) en el cual se describan las tareas realizadas. Dicho informe debe ser entregado al personal técnico que designe el Departamento de Infraestructura, de preferencia, una vez se finalice el mantenimiento o en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio.
- 1.3.6. En el caso de que se requiera explicaciones y aclaraciones sobre los servicios prestados, "EL CONTRATISTA" debe proporcionar la información solicitada al personal técnico de "EL BANCO".
- 1.3.7. El mantenimiento preventivo debe llevarse a cabo en días y horas que no perturben las operaciones normales de "EL BANCO", debiendo éste realizarse en días sábados, domingos o feriados; para lo cual, "EL BANCO" presentará un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se efectuará el mantenimiento, el cual será consensuado con "EL CONTRATISTA".
- 1.3.8. Para el mantenimiento correctivo "EL CONTRATISTA" pondrá a disposición de "EL BANCO" el servicio de ayuda y resolución de problemas las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), sin costo adicional para "EL BANCO". El cumplimiento de este requerimiento queda supeditado a las restricciones de movilidad o circulación que pudiesen decretar las autoridades competentes debido a situaciones de emergencia nacional. Para tal caso, el personal técnico de "EL BANCO" evaluará la criticidad de la falla y tratará de solventarla, para lo cual, solicitará la asistencia técnica remota (llamada o video llamada) de "EL CONTRATISTA", quien debe comprometerse a brindar toda la asistencia e información necesaria; no obstante, la responsabilidad de los equipos será siempre de "EL CONTRATISTA", y debe presentarse inmediatamente a las instalaciones de "EL BANCO", una vez inicie el horario permitido para circulación.
- 1.3.9. "EL CONTRATISTA" debe responder al llamado de "EL BANCO", después de recibido el reporte de falla del equipo, vía teléfono o correo electrónico, en un plazo no mayor a cuatro (4) horas. "EL CONTRATISTA" se presentará en las instalaciones de "EL BANCO" y se mantendrá en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, contado a partir del momento de la llegada del personal técnico de "EL CONTRATISTA" a las instalaciones donde se ubican los equipos. Se exceptúa de estas veinticuatro (24) horas el caso en que las fallas del equipo se deban a partes que, por su naturaleza especializada, las mismas son fabricadas a pedido y deben ser traídas del extranjero.
- 1.3.10. "EL CONTRATISTA" debe asistir a "EL BANCO" en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1.4. Obras conexas que debe realizar "EL CONTRATISTA":

- 1.4.1. Suministro e instalación de dos (2) alimentadores eléctricos desde la subestación PE hasta cada aire acondicionado de precisión (AAP-1 y AAP-2), los alimentadores deben ser con cable No. 3X6F+1X6N+1X6T AWG, THHN, en tubería EMT para interiores y RMC para exteriores de 1 1/2". Incluye el suministro e instalación de breakers de 125A, tres (3) polos, 35 KAIC, para protección de los alimentadores. Los breakers deben ser de la misma marca y compatible con la subestación PE.
- 1.4.2. Suministro e instalación de tres (3) alimentadores eléctricos desde subestación T1 hasta cada aire acondicionado de precisión (AAP-3, AAP-4 y AAP-5), los alimentadores deben ser con cable No. 3X10F+1X10N+1X10T AWG, THHN, en tubería EMT para interiores y RMC para exteriores de 3/4". incluyendo el suministro e instalación de los breaker de 40 A, tres (3) polos, 35 KAIC, para protección de los alimentadores. Los breakers deben ser de la misma marca y compatible con la subestación T1.
- 1.4.3. Suministro e instalación de tres (3) alimentadores eléctricos desde subestación T2 hasta cada aire acondicionado de precisión (AAP-6, AAP-7 y AAP-8), los alimentadores deben ser con cable No. 3X8F+1X8N+1X10T AWG, THHN, en tubería EMT para interiores y RMC para exteriores de 3/4", incluyendo el suministro e instalación de breakers de 50 A, tres (3) polos, 35 KAIC, para protección de los alimentadores. Los breakers deben ser de la misma marca y compatible con la subestación T2.
- 1.4.4. Los alimentadores indicados están basados en equipos tipo, no obstante, es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" verificar y ajustar el dimensionamiento de los alimentadores, con sus respectivos breakers, conforme el National Electric Code (NEC) y según recomendación del fabricante. Dicho dimensionamiento debe ser revisado y autorizado por el personal técnico de "EL BANCO". Asimismo, es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" considerar otros alimentadores que requiera el equipo (sistemas de control, evaporador, condensador, etc).
- 1.4.5. Suministro e instalación cables de red para monitoreo de los aires acondicionados de precisión (un [1] cable por equipo), con cable UTP categoría 6, tipo CMR, certificado UL, en tubería EMT para interiores y RMC para exteriores de 3/4", desde cada aire hasta cada cuarto de telecomunicaciones. Es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" las medidas de distancia entre los cuartos de telecomunicaciones en los cuales se deben hacer llegar los cables de red para cada aire.
- 1.4.6. Suministro e instalación de tomas de agua para aires acondicionados (una [1] toma de agua por equipo), las cuales deben construirse de tubería HG de 1/2", con soportes con riel strut cada 1.5 m. Incluye los accesorios necesarios como ser válvulas, varilla roscada, abrazaderas, tacos M8, etc. Es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" las distancias desde las tomas de agua hasta los aires.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.4.7. Suministro e instalación desagües para los aires acondicionados (un [1] desagüe por equipo), los cuales deben construirse de tubería HG de 1", con soportes con riel strut cada 1.5 m. Incluye los accesorios necesarios como ser válvulas, varilla roscada, abrazaderas, tacos M8, etc. Es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" las distancias desde los aires hasta los desagües.
- 1.4.8. Todos los equipos que se instalarán a nivel de piso o losa, requerirán el suministro e instalación de base de concreto de 4000 PSI con armado #6 cada 0.10 m en ambos lados. La base debe tener una altura mínima de 0.10 m. Es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" el dimensionamiento de la misma conforme al equipo a suministrar.
- 1.4.9. Suministro e instalación de los medios que permitan el sellado de una sección de junta que cruza el cuarto de la subestación T1 y el cuarto de generador de 800 kW. Este medio debe permitir el movimiento de la junta y a la vez impedir la filtración de agua, humo, polvo, etc, desde fuera de los cuartos hacia dentro; asimismo, debe impedir fugas del aire acondicionado desde adentro hacia afuera. Considérese también, que en caso de que los tapajuntas con las que cuenta el "EL BANCO" fallaran y permitieran el paso del agua, el medio a suministrar debe ser capaz de canalizar el agua filtrada hacia los desagües próximos, y así impedir que el agua ingrese a los recintos.
- 1.4.10. Suministro e instalación de piso falso elevado compuesto por módulos de 24"x24" removibles, de tipo acero relleno de cemento de 1250 lbf, cubierta (baldosa) antiestática, antióxido, soporte en estructura de pedestal y travesaños de acero galvanizado, con aterrizaje a tierra, para la subestación PE (aproximadamente a 0.60m SNPT). Incluye el suministro de dispositivo para retirar los módulos (doble ventosa) y el suministro e instalación del soporte para almacenaje en pared. Incluye desinstalación de piso falso existente.
- 1.4.11. Suministro e instalación de piso falso elevado compuesto por módulos de 24"x24" removibles, de tipo acero relleno de cemento de 1250 lbf, cubierta (baldosa) antiestática, antióxido, soporte en estructura de pedestal y travesaños de acero galvanizado, con aterrizaje a tierra, para la subestación T1, generador de 800 kW y switchgear de tres (3) celdas (aproximadamente a 0.40m SNPT). Incluye el suministro de dispositivos para retirar los módulos (doble ventosa) y el suministro e instalación de soportes para almacenaje en pared. Incluye desinstalación de piso falso existente.
- 1.4.12. Cada pedestal para la instalación de los pisos falsos, debe quedar fijado al suelo firme con tornillería.
- 1.4.13. Es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" verificar y considerar las instalaciones existentes bajo piso falso para montar el piso falso nuevo; asimismo, los soportes para todos los equipos que los requieran.
- 1.4.14. Obras de concreto

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
"Ahorra energía y combustible hoy"*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.N. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Estos trabajos incluyen todos los elementos estructurales como ser: castillos, soleras de concreto armado, así como todos los elementos que conforman la estructura de concreto armado.

1.4.14.1. Los castillos y soleras deben ser fundidas con concreto de la resistencia especificada, ser armadas con la cantidad y resistencia del acero especificada en planos, y tener las dimensiones descritas en los planos OC-01, OC-02, OC-03 y OC-04.

1.4.14.2. Se debe tener el cuidado de no traslapar varillas de acero corrido en elementos estructurales, en caso de requerirse los traslapes deben hacerse de la siguiente forma:

Traslapes en soleras				
Varillas	Longitud			
	Barra Superior		Barra Inferior	
#2 (1/4")	30.0000	cm	30.0000	m
#3 (3/8")	61.0100	m	46.9300	m
#4 (1/2")	81.5600	m	62.7400	m
#5 (5/8")	102.1100	m	78.5500	m
#6 (3/4")	122.6600	m	94.3500	m
#7 (7/8")	176.3300	m	135.6400	m
#8 (1")	201.7500	m	155.1900	m
Traslape inferior en tercios extremos del claro libre.				
Traslape superior en tercios central del claro libre.				

Traslapes en castillos		
Varillas	Longitud	
#2 (1/4")	30.0000	cm
#3 (3/8")	61.0100	m
#4 (1/2")	81.5600	m
#5 (5/8")	102.1100	m
#6 (3/4")	122.6600	m
#7 (7/8")	176.3300	m
#8 (1")	201.7500	m
Traslape deben hacerse en los claros libres y nunca en nodos.		

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.ich.hn



- 1.4.14.3. El recubrimiento mínimo en elementos de concreto sobre la superficie del terreno natural será de 2.50 cm tomados desde la cara más expuesta de la varilla hasta la cara externa del elemento estructural expuesta.
- 1.4.14.4. Los encofrados utilizados para la fundición de todos los elementos estructurales podrán ser usados cinco (5) veces como máximo, posterior a esto no se podrán usar como material para encofrados, en caso de usar moldes de acero, estos podrán ser utilizados sin restricción de uso.
- 1.4.14.5. Los encofrados deben hacerse suficientemente resistentes para evitar que cualquier elemento estructural mantenga una forma lo más uniformemente posible, evitar que los mismos encofrados se abran durante y posterior al proceso de fundición y que los acabados de los elementos de concreto no tengan imperfecciones o canchales.
- 1.4.14.6. Usar láminas de plywood o tabloncillos de madera cepillada en los encofrados en contacto con el concreto que se fundirá para lograr el mejor acabado posible de los elementos estructurales.
- 1.4.14.7. Previa a la fundición de cualquier elemento estructural, se deben limpiar con aire comprimido todos los moldes y encofrados, evitando dejar basura y residuos que puedan quedar embebidos o en la superficie de los elementos, así mismo se debe rociar con agua los moldes o encofrados previo al acomodamiento del concreto dentro de los mismos.
- 1.4.14.8. Durante la fundición de cualquier elemento de concreto se debe usar martillo para golpear los encofrados, vibradores para embeberlos en el concreto y lograr su distribución en el molde y entre el acero de refuerzo.
- 1.4.14.9. Posterior a la fundición de cualquier elemento estructural se deben curar con agua fresca por lo menos los próximos 3 días posteriores a la fundición del elemento estructural y evitar agrietamientos en los mismos.
- 1.4.14.10. Se podrá hacer uso de aditivos para concreto durante la fundición de cualquier elemento de concreto.
- 1.4.14.11. Debe incluir todos los costos de materiales, mano de obra, costos administrativos y demás, para todos los trabajos de obras de concreto.

1.4.15. Paredes

Estas actividades incluyen todos aquellos trabajos que involucren paredes de bloque de concreto armado y no armado.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy“*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.ich.gov.hn



- 1.4.15.1. Las paredes de bloque de concreto armado deben ser fundidas con concreto de la resistencia especificada, ser armadas con la cantidad y resistencia del acero especificada en planos y tener las dimensiones descritas en el plano adjunto como Anexo No.1.
- 1.4.15.2. Las paredes deben ser levantadas posteriormente a la estructura de concreto principal (losas, vigas y columnas).
- 1.4.15.3. Las paredes se podrán levantar en conjunto con elementos estructurales secundarios (castillos, soleras).
- 1.4.15.4. Las paredes deben ser levantadas a plomo y sin desperfectos en su nivel vertical y/o horizontal, por lo que deben irse levantando con una plomada y nivel de precisión.
- 1.4.15.5. La liga de concreto para la unión entre bloques de concreto, debe ser uniforme en todas las uniones y debe estar en el rango de 1.5 cm como mínimo, evitando en todo momento ligas desiguales en una sola hilada de bloques.
- 1.4.15.6. Se debe respetar el armado por hilas y/o por distancias descritas en planos, por lo que no se aceptarán paredes sin los armados que el plano adjunto como Anexo No.1 especifica.
- 1.4.15.7. Todos los costos de materiales, mano de obra, costos administrativos y demás, deben incluirse en los precios unitarios para todos los trabajos de paredes.
- 1.4.15.8. El repello en paredes debe hacerse con mortero en una proporción de 1:4, cemento, arena y agua.
- 1.4.15.9. El repello de paredes debe hacerse con franjas de guía iniciales para lograr una superficie uniforme, el mismo debe estar a plomo y tener un espesor entre 1.20 cm hasta 1.8 cm.
- 1.4.15.10. El pulido en paredes debe hacerse con mortero con una proporción de 1:5, cemento, arena fina para pulido y agua.
- 1.4.15.11. El pulido de paredes debe estar a plomo y tener un espesor entre 0.50 cm hasta 0.8 cm.
- 1.4.15.12. Hacer todos los tallados de mochetas de puertas y ventanas, así como esquinas de paredes que así lo requieran.
- 1.4.15.13. Los tallados de mochetas incluyen el repello y el pulido de las mismas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.N. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.4.15.14. La pintura consiste en el pintado de las paredes interiores y exteriores especificadas en el plano adjunto en el Anexo No.1, se debe pintar toda la cara externa incluyendo elementos estructurales en su cara externa.
- 1.4.15.15. Previo al pintado de paredes, se debe aplicar un imprimante o sellador de poros sobre las superficies de concreto, pulidos y cualquier elemento que se deba pintar.
- 1.4.15.16. Dar dos (2) manos de pintura sobre la superficie, esperando un tiempo de cuatro (4) horas de secado en sellador, capa y capa final.
- 1.4.15.17. Se debe usar pintura de latex acrílica acabado mate, código de color SW6232, línea Weather perfect.
- 1.4.15.18. Se incluyen todos los costos de materiales, mano de obra, costos administrativos y demás, para todos los trabajos de paredes.

1.4.16. Obras metálicas

Estos trabajos incluyen todas las obras relacionadas a techos, barandales, puertas y ventanas requeridas y especificadas en el plano adjunto como Anexo No.1.

- 1.4.16.1. Los techos, barandales, puertas y ventanas deben ser fabricadas e instaladas, según las dimensiones, detalles y especificaciones descritas en el plano adjunto como Anexo No.1
- 1.4.16.2. Se deben usar las dimensiones de tubos y espesores de láminas especificadas en el plano adjunto como Anexo No.1 y cuadro de cantidades de obra descrito en el numeral 1.4.19.
- 1.4.16.3. Los elementos metálicos, deben ser fabricados con materias primas libres de óxido y corrosión en su superficie.
- 1.4.16.4. Una vez ingresados a la obra, los insumos metálicos deben ser pintados con una primera capa de esmalte anticorrosivo, una vez terminada cada obra metálica se le aplicará una segunda mano de pintura anticorrosiva, dejando 2 capas sobre cualquier soldadura o resane hecho.
- 1.4.16.5. Se debe aplicar masilla plástica en uniones y lijar las mismas a fin de lograr una superficie uniforme y que no se noten los cordones o puntos de soldadura realizados.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.4.16.6. Previo al trabajo con cualquier elemento metálico, se debe limpiar este de cualquier suciedad, oxido o corrosión de cualquier tipo que este tenga en su superficie.
- 1.4.16.7. Las cubiertas de techo inferior y superior deben instalarse con tornillos punta broca con arandelas con sello de hule y sobre el mismo sello de impermeabilizante elastomérico en los puntos específicos de las cabezas de los tornillos que sobre salen.
- 1.4.16.8. Se deben instalar todas las capas de láminas de aluzinc, aislante térmico, estructura de soporte y lámina de aluzinc exterior, según lo descrito en planos.
- 1.4.16.9. Se deben seguir todas las especificaciones, notas descriptivas y medidas descritas el plano adjunto como Anexo No.1, para todos los elementos metálicos.
- 1.4.16.10. Debe incluir todos los costos de materiales, mano de obra, costos administrativos y demás para todos trabajos de obras metálicas.
- 1.4.17. Cierre de boquetes de louvers
- 1.4.17.1. Se deben cerrar los boquetes de louvers existentes con láminas de fibrocemento de $\frac{3}{4}$ " anclando dichas láminas a la estructura metálica principal de los louvers metálicos instalados.
- 1.4.17.2. No se aceptará anclado de láminas de fibrocemento a las ventilas horizontales de los louvers, de requerirse estructura adicional, se debe considerar.
- 1.4.17.3. Cubrir todos los louvers ubicados en las áreas de las sub-estaciones eléctricas sin excepción, cubriendo el área descrita en el cuadro de cantidades de obra descrito en el numeral 1.4.19.
- 1.4.17.4. Se deben fijar todas las láminas de fibrocemento con tornillos de $1 \frac{1}{4}$ " punta broca si se fijan en estructura metálica y punta fina si se fijan a estructura de parales de tabla yeso si son necesarios.
- 1.4.17.5. Se debe considerar el encintado, enmasillado y lijado de la superficie expuesta de las láminas de fibrocemento instalada (cara interna) ya que el lado que va hacia el louvers no se podrá acabar.

H

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1.4.17.6. Se debe proveer una superficie uniforme de las láminas instaladas, sin que se vean uniones o tornillos en la superficie, para lograr una aplicación de la pintura uniforme en toda la superficie.

1.4.17.7. Al igual que en las paredes se deben aplicar 2 manos de pintura del código indicado (SW6232) línea Weather perfect, acabado mate.

1.4.18. Aspectos Generales de obra civil

1.4.18.1. Todos los desperdicios producto de la reparación de paredes debe ser botado fuera de las instalaciones de "EL BANCO" en un lugar adecuado para tal fin.

1.4.18.2. Todos los costos por revisión, reparación y resanes deben ser cubiertos por "EL CONTRATISTA" para la ejecución de los trabajos en mención.

1.4.18.3. Cualquier daño que "EL CONTRATISTA" haga intencionalmente o accidentalmente debe ser reparado bajo su responsabilidad y cubriendo los costos que las reparaciones generen.

1.4.18.4. Todos los trabajos de resanes producto de la instalación de paredes, vidrios, fachadas y cualquier elemento que afecte los cielos falsos existentes o los cielos a instalar debe ser considerado por "EL CONTRATISTA" en sus precios unitarios y no tendrán un costo adicional para "EL BANCO".

1.4.18.5. "EL CONTRATISTA" es responsable de la correcta ejecución de los trabajos, cualquier modificación en el diseño debe ser solicitada por escrito a "EL BANCO".

1.4.18.6. No se deben hacer modificaciones innecesarias, a menos que se cuente con la autorización del personal de "EL BANCO".

1.4.18.7. Las obras descritas en el plano adjunto como Anexo No.1, el cuadro de cantidades de obra descrito en el numeral 1.4.19 o estas especificaciones, son de estricto cumplimiento por lo que cualquier modificación requerida debe ser cubierta por "EL CONTRATISTA".

1.4.19. Cuadro de cantidades de Obra para construcción de muro perimetral exterior.

A continuación, se detalla un cuadro de cantidades de obra, las descripciones son de estricto cumplimiento, no obstante, es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" el ajuste de cantidades.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X (504) 2262-3700
www.bch.hn



Descripción	Cantidad	Unidad
Desinstalación de barandal metálico existente en gradas.	8.237	m
Solera S-1 de 0.15m x 0.15m 4#4 corridos, #3@0.15m, concreto 3,000 PSI, acero de 40,000 PSI, solera anclada a losa y paredes existentes con pines de varilla #4@0.15m epoxicada.	13.581	m
Solera S-2 de 0.15m x 0.15m 4#3 corridos, #3@0.20m, concreto 3,000 PSI, acero de 40,000 PSI.	3.7	m
Solera S-3 de 0.15m x 0.15m 3#4 corridos, #3@0.20m, concreto 3,000 PSI, acero de 40,000 PSI.	13.581	m
Castillos K-1 de 0.15m x 0.15m 4#4 corridos, #3@0.20m, concreto 3,000 PSI, acero de 40,000 PSI.	25.524	m
Paredes de bloque de concreto de 15.00 cm x 20.00 cm x 40.00 cm, incluye liga de 1.5 cm como mínimo, varilla #3 horizontal a cada 2 hiladas y varilla #3 vertical a cada 40.00 cm (2 agujeros del bloque).	44.7323	m2
Repello y Pulido de paredes	91.9206	m2
Tallado de mochetas	6.5	m
Pintura en paredes, incluye mano de sellador y 2 manos de pintura con el mismo código de colores actuales en las paredes aledañas (SW6232, línea weather perfect)	221.6197	m2
Cierre de louvers metálicos con láminas de fibrocemento de 3/4" ancladas a estructura de parales verticales de louvers metálicos, no se debe anclar a ventilas horizontales, incluye enmasillado, lijado y encintado.	129.6991	m2
Gradas metálicas, 3 gradas de 17.00 cm de altura, ancho de 1.5 m, estructura de tubos metálicos de 2"x2", chapa 14, huellas con lamina corrugada, incluye 3 manos de esmalte anticorrosivo (SW6277, esmalte anticorrosivo 3000).	1	unidad
Portón metálico doble hoja, lamina de 3/16", doble hoja de 2.10 m de altura y 2.30 m de ancho, incluye 3 manos de esmalte anticorrosivo (SW6277, esmalte anticorrosivo 3000).	1	unidad

H

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
 ¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
 Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
 P.B.X. (504) 2262-3700
 www.bch.hn



1.5. Consideraciones generales para las obras conexas.

- 1.5.1. Los alimentadores que se deriven de la subestación PE y subestación T2 deben canalizarse bajo el piso falso.
- 1.5.2. Los alimentadores que se deriven de la subestación T2, deben canalizarse bajo piso de la subestación.
- 1.5.3. Todos los equipos instalados sobre piso deben quedar fijos al suelo con soportería.
- 1.5.4. Es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" la apertura de los boquetes y pasantes que sean requeridos para el cruce de tuberías, ductos y similares a través de paredes y losas. Asimismo, será su responsabilidad el resanado que corresponda (repellado, pulido, pintado, impermeabilizado, etc.), todos los resanes, correcciones o reparaciones deben quedar con acabado fino.
- 1.5.5. Los cuartos donde se ubiquen los equipos deben quedar libre de fugas de aire. Los pasantes de tubería existentes en paredes, losas, piso falso, etc., se pueden sellar con concreto o con espuma cortafuegos, las cuales deben quedar con acabado fino.
- 1.5.6. Los equipos de aire acondicionado (compresores, evaporadores, condensadores, etc.) deben quedar protegidos con interruptores de seguridad sin fusible, instalados cercanos a los equipos para fácil desenergización. Deben dimensionarse de acuerdo a las corrientes nominales de los equipos o según recomendación del fabricante.
- 1.5.7. "EL CONTRATISTA" debe retirar por sus propios medios, todos los desperdicios que resulten producto de las obras conexas objeto de este Contrato.
- 1.5.8. La información contenida en el plano adjunto en el Anexo No.1, es esquemática, por lo tanto, es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" considerar todos los ajustes que sean requeridos, necesarios e indispensables para dejar los equipos y obras conexas en óptimas condiciones de funcionamiento.
- 1.5.9. La instalación de los equipos y de las obras conexas deben hacerse en estricto cumplimiento con las exigencias de las normas NEC, NFPA, TIA, ANSI, ASME, SMACNA que estén vigentes al momento de la ejecución.
- 1.5.10. La ubicación de los equipos indicadas en el plano adjunto como Anexo No.1, podrá modificarse de acuerdo a exigencia del equipo mismo.
- 1.5.11. Todos los materiales, equipos y dispositivos a suministrar deben ser certificados UL, CSA o su equivalente en normativa internacionales y aprobados por el personal técnico de "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.5.12. "EL CONTRATISTA" debe someter a aprobación del personal técnico de "EL BANCO", el listado de materiales (tubería, soportería, cables, etc.) que suministrará, para lo cual debe presentar la documentación u hojas técnicas donde se verifique que el material y dispositivos cumplen con lo especificado.
- 1.5.13. Para la instalación del canalizado para los alimentadores, se debe usar únicamente conectores y couplings (camisas) del tipo de compresión y ser cromados. No se permite el uso de conectores o couplings de tornillo.
- 1.5.14. Para los empalmes de cableado eléctrico, se debe utilizar cinta aislante similar o superior a la Super Scotch 33+.
- 1.5.15. Para la soportería de tubería y/o ductos, los extremos de los rieles strut o similares deben pintarse con pintura anticorrosiva (no se define ningún tipo de color en específico).
- 1.5.16. "EL BANCO" se reserva la potestad de solicitar a "EL CONTRATISTA" desinstalar y retirar material, equipo y dispositivos que no hayan sido previamente aprobados.
- 1.5.17. Será responsabilidad de "EL CONTRATISTA" realizar las mediciones de longitud de alimentadores eléctricos, tuberías de cobre, de agua, etc.
- 1.5.18. Para tensiones en 208 V, los aislamientos de los cables de los alimentadores eléctricos igual o menor al calibre No. 4 AWG, deben ser de los siguientes colores: color negro para la fase 1, color rojo para la fase 2, color azul para la fase 3, color blanco para el neutro y color verde para el cable de tierra. Los aislamientos de los cables de alimentadores eléctricos igual o mayor al calibre No. 2, deben ser de color negro, diferenciando las fases en ambos extremos con cinta aislante con los colores antes indicados.
- 1.5.19. Para tensiones en 480 V, los aislamientos de los cables de los alimentadores eléctricos igual o menor al calibre No. 4 AWG, deben ser de los siguientes colores: color café para la fase 1, color naranja para la fase 2, color amarillo para la fase 3, color gris para el neutro y color verde para el cable de tierra. Los aislamientos de los cables de alimentadores eléctricos igual o mayor al calibre No. 2, deben ser de color negro, diferenciando las fases en ambos extremos con cinta aislante con los colores antes indicados.
- 1.5.20. Todos los cables de los alimentadores eléctricos, a lo interno de los paneles eléctricos, deben quedar perfectamente identificados con su número de circuito, incluidos los cables de neutro y tierra; asimismo, se deben identificar los breakers correspondientes. El tipo de rotulado a utilizarse debe ser indeleble y de larga duración, no debe descolorarse con el tacto. Este tipo de rotulado debe ser previamente aprobado por "EL BANCO". La aprobación bastará con una prueba en campo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.5.21. Es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" disponer de los medios para mantener ventiladas las subestaciones en el proceso de sellado de las áreas a climatizar.
- 1.5.22. Durante la ejecución de las obras conexas, es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" disponer de los recursos (malla sombra, toldos o lonas contra lluvia y el polvo, etc.) para proteger los equipos existentes y los nuevos aires una vez instalados.
- 1.5.23. Todos los trabajos de instalación de equipos y obras conexas deben ser previamente coordinados con el personal técnico de "EL BANCO".
- 1.6. Otras obligaciones que debe cumplir "EL CONTRATISTA":
- 1.6.1. Facilitar el transporte del personal técnico, el cual debe contar con herramientas comunes y especializadas, y con equipo necesario para llevar a cabo el mantenimiento objeto de este Contrato.
- 1.6.2. Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 1.6.3. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores y/u omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de "EL BANCO", siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de "EL BANCO".
- 1.6.4. Todo el personal que "EL CONTRATISTA" designe para atender cualquier actividad relacionada con el suministro objeto de este Contrato, debe realizar buenas prácticas para salvaguardar la salud y seguridad en el trabajo, en cumplimiento al Reglamento General de Medidas Preventivas y Accidentes de Trabajo; entre ellas, hacer uso completo de equipo de protección personal (EPP [casco, chaleco reflectante, guantes, calzado tipo burro dieléctrico, etc.]). "EL BANCO" se reserva la potestad de retirar de las instalaciones de "EL BANCO" todo el personal que no cumpla con este requerimiento.
- 1.6.5. Todo el personal técnico que "EL CONTRATISTA" designe para atender las actividades propias de este Contrato debe ser registrado en la base de datos del Departamento de Seguridad de "EL BANCO", para lo cual se exigirá la «Constancia de Antecedentes Policiales» y la «Constancia de Antecedentes Penales» de cada persona; se requerirá además el registro de las huellas dactilares. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación de este Contrato, "EL CONTRATISTA" debe proceder con este registro.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.6.6. Todo el personal que "EL CONTRATISTA" designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por "EL BANCO" y SINAGER, así como lo establecido en el "Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones del BCH", el cual será proporcionado a "EL CONTRATISTA".
- 1.6.7. "EL CONTRATISTA" debe cumplir con el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de "EL BANCO".
2. Lote No.3 Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un (1) aire acondicionado de precisión de 35 KW, para ser instalado en el área de UPS de 160 KW.
- 2.1. Especificación técnica del equipo.
- Cada requerimiento técnico del aire acondicionado de precisión debe estar respaldada por documentos del fabricante del producto; por lo que, deberán ser presentados de manera textual.
- A continuación, las características técnicas del aire acondicionado de precisión de 35 KW de capacidad:
- 2.1.1 Capacidad nominal de enfriamiento de 35 KW.
- 2.1.2 Debe operar de manera redundante con los dos (2) aires de precisión actualmente instalados en cuarto de UPS de 160 KVA, para lo cual "EL CONTRATISTA" suministrará una solución que permita integrar y configurar el funcionamiento de los tres aires acondicionados de precisión.
- 2.1.3 Deberá ser capaz de operar en modalidad 24x7x365.
- 2.1.4 Del tipo expansión directa, compresor (es) de velocidad variables, condensador enfriado por aire.
- 2.1.5 Flujo de aire de unidad interior debe ser de retorno frontal y suministro superior mediante plenum con rejillas redireccionables.
- 2.1.6 Unidad interior con filtros de aire del tipo desechables y de eficiencia MERV 8.
- 2.1.7 Con sistema de control de humedad y temperatura mediante humidificador y deshumidificador integrado de fábrica y configurable desde el interfaz de control de la unidad interior.

#

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorro energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 2.1.8 Panel de acceso frontal, que permita la fácil revisión de los componentes críticos del equipo, así mismo, la unidad deberá contar con paneles laterales desmontables para proporcionar un mejor mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- 2.1.9 Debe funcionar de manera nativa con refrigerante R410A o superior.
- 2.1.10 Unidad interior con pantalla intuitiva, interfaz en idioma español o inglés. La pantalla debe mostrar el estatus del equipo, humedad relativa, temperatura, alarmas, registro de eventos, etc.
- 2.1.11 Equipo de características eléctricas 208 Volt - 3 fases - 60 Hertz. No se permitirá el uso de transformadores para obtener el voltaje de operación.
- 2.1.12 Capacidad de fábrica para operar sin inconvenientes ante variaciones de voltaje del +/- 10%.
- 2.1.13 Debe contar con monitores de fase digitales, configurables y capaces de proteger el equipo ante fluctuaciones eléctricas, como ser: altas y bajas tensiones, variación de frecuencia, invasión de fase, desbalance, etc.
- 2.1.14 Unidad interior con dimensiones máximas de 1.9 mts de largo, 0.9 mts de profundidad y 1.9 mts de alto.
- 2.1.15 Certificados UL, o equivalente que validen su funcionamiento y calidad de acuerdo a normativa internacional vigente.
- 2.1.16 Capacidad para ser monitoreada remotamente mediante protocolos de comunicación SNMP y vía web. Ambos modos de monitoreo deberán estar habilitados permanentemente sin requerimiento de licencias o costos adicionales. Incluye trabajos de canalizado de señales, conexión a red de "EL BANCO" y configuraciones necesarias para la habilitación del monitoreo remoto del equipo.
- 2.1.17 La unidad interior debe contar con un sistema integrado para la detección de incendios; este sistema debe generar una alarma de fuego o humo en el equipo.
- 2.1.18 La unidad interior debe contar con un sistema integrado para la detección de derrame de líquidos; este sistema debe generar una alarma en el equipo.
- 2.1.19 El drenaje principal del equipo, deberá ser canalizado al exterior utilizando una (1) bomba de condensado, tubería y accesorios de cobre rígido debidamente aislados térmicamente, válvula antirretorno en tubería de descarga, y demás componentes que sean necesarios para su buen funcionamiento.
- 2.1.20 El suministro de agua requerido por el humidificador del equipo debe ser canalizado y conectado a la red existente mediante el uso de tubería y accesorios de cobre rígido,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



incluye la instalación de una válvula de cierre rápido para el mantenimiento de la tubería o humidificador.

2.1.21 La tubería de refrigeración deberá ser de cobre rígido tipo ACR. Incluye soldadura autógena con varilla de plata al 5%, corriente de nitrógeno a 3 PSI, soportes fabricados con riel galvanizado unistrut de 1-5/8", abrazaderas metalizas de hierro galvanizado para riel unistrut, cañuelas de PVC de 4" de largo, codos, resanes, sellado de pasantes con cortafuego, pruebas y ajustes.

2.1.22 La unidad interior debe instalarse sobre una base rectangular de concreto, con altura mínima de 5", debidamente pulida y pintada (pintura impermeabilizante de la misma calidad que la que actualmente está instalada).

2.1.23 La unidad exterior (condensador) será instalado sobre dados de concreto de 5" de altura, debidamente pulidos e impermeabilizados para evitar filtración de líquidos provenientes de la losa.

2.2. Condiciones Técnicas que deben cumplir "EL CONTRATISTA":

2.2.1. "EL CONTRATISTA" debe ser representante autorizado para la venta y distribución del equipo (AAP) a suministrar. Asimismo, deberá contar con talleres para brindar soporte técnico autorizado por el fabricante.

2.2.2. Todos los bienes o materiales deben ser originales y nuevos.

2.2.3. El equipo debe contener todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales, los equipos a suministrar deben ser, al menos, modelos 2018.

2.2.4. Entregar junto con los equipos:

2.2.4.1. Manuales de usuario y manuales de mantenimiento; preferiblemente en idioma español.

2.2.4.2. Diagramas ilustrativos relacionados con el diseño del equipo.

2.2.5. La capacitación debe realizarse en un periodo mínimo de ocho (8) horas, con material e instructor en idioma español. La capacitación deberá ser realizada en las instalaciones de "EL BANCO".

2.2.6. "EL CONTRATISTA" está obligado a instalar adecuadamente el equipo y componentes de la instalación objeto de este Contrato, realizando las pruebas necesarias para validar la buena instalación y funcionamiento del equipo.

2.2.7. "EL CONTRATISTA" debe considerar dentro de su oferta la obra civil (bases, pasantes en pared, resanes, pintura, impermeabilizado, etc.), acometida eléctrica, señales de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



control y señales de monitoreo requeridas para el correcto funcionamiento y supervisión del equipo. La obra civil y eléctrica será autorizada por el Departamento de Infraestructura de "EL BANCO", para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá someter a aprobación los materiales a emplearse durante el suministro del equipo.

- 2.2.8. Las instalaciones eléctricas requeridas por el equipo deberán cumplir las siguientes condiciones:
- 2.2.8.1. La calidad de los interruptores electromagnéticos a suministrar debe ser de igual o superior a la marca SquareD, de voltaje y amperaje acorde al equipo a ser conectado; es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" verificar el tipo de marco en sitio.
 - 2.2.8.2. Las instalaciones eléctricas deben hacerse en fiel cumplimiento al National Electric Code (NEC).
 - 2.2.8.3. Los trabajos eléctricos serán supervisados por personal de la Sección eléctrica de "EL BANCO". Esta supervisión tendrá la potestad de hacer observaciones con base en el NEC, plano descrito en el Anexo No.1 y las especificaciones técnicas. Con base en estas observaciones se solicitará a "EL CONTRATISTA" hacer los ajustes que correspondan.
 - 2.2.8.4. Todos los materiales deberán ser certificados UL o CSA.
 - 2.2.8.5. Previo a la instalación, todos los materiales deben ser aprobados por el personal técnico de "EL BANCO". Los materiales que no cumplan con lo especificado, deberán ser reemplazados y retirados sin costo adicional para "EL BANCO".
 - 2.2.8.6. El cableado será del tipo THHN para los alimentadores y TSJ en caso de requerirse en la salida eléctrica, según calibres indicados por "EL BANCO".
 - 2.2.8.7. El canalizado de los alimentadores debe ser en todo momento independiente.
 - 2.2.8.8. Para la identificación de fases deberá seguir el código de colores siguiente: Fase A, negro; fase B, rojo; fase C, azul; neutro, blanco; tierra verde. De no encontrarse cables con estos colores en el mercado local, debe colocarse cinta aislante en cada extremo con los colores descritos.
 - 2.2.8.9. No se permitirán añadiduras o empalmes en los alimentadores, desde el breaker hasta la salida eléctrica correspondiente; el cable del alimentador debe ser continuo en todo su recorrido.
 - 2.2.8.10. Canalizados en los exteriores deberán realizarse con tubería IMC, utilizando sus respectivos accesorios.
 - 2.2.8.11. Las instalaciones serán superficiales, sin embargo, la elaboración de pasantes o boquetes en pared o losa entepiso, así como el resane de los mismos es responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2.2.8.12. Para la conexión en las salidas eléctricas, la cinta aislante a utilizar será tipo PVC para conductores eléctricos (similar o superior a la Super Scotch 33+) y los conectores serán del tipo tapón (similar al Scotch Lock). Se deberá utilizar cinta aislante para sujetar el tapón al cable.

2.3. Servicio de mantenimiento y reparación durante el periodo de garantía del distribuidor y posterior al mismo.

- 2.3.1. El equipo objeto de este Contrato debe estar cubierto por una garantía de distribuidor de un (1) año en partes y servicios, a partir de la fecha de recibido a satisfacción, con mantenimientos preventivos mensuales y correctivos al ocurrir fallas, sin costo alguno para "EL BANCO".
- 2.3.2. Dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de las instalaciones, "EL BANCO" presentará un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se realizará el mantenimiento preventivo, el cual debe realizarse mensualmente.
- 2.3.3. El mantenimiento preventivo del aire de precisión, se realizará de acuerdo a lo indicado en el manual de mantenimiento especificado por el fabricante, entregando a "EL BANCO" en cada visita mensual un reporte por escrito donde se describa el estado del equipo, detalle de las mediciones realizadas con sus respectivas conclusiones y aclaraciones derivadas de dichas mediciones. Dicho reporte deberá ser entregado, preferiblemente, inmediatamente finalizado el mantenimiento o en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio. En el caso de que se requiera explicaciones y aclaraciones sobre los servicios prestados, "EL CONTRATISTA" deberá proporcionar por escrito la información solicitada al personal técnico de "EL BANCO".
- 2.3.4. "EL CONTRATISTA" pondrá a disposición de "EL BANCO" el servicio de ayuda y resolución de problemas las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365) durante la vigencia de la Garantía de Calidad.
- 2.3.5. Los mantenimientos preventivos y correctivos se llevarán a cabo en presencia del personal técnico del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO".
- 2.3.6. "EL CONTRATISTA" deberá asistir a "EL BANCO", en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal que, sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio.
- 2.3.7. En caso de falla del equipo, durante el período de garantía "EL CONTRATISTA" se compromete a iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo máximo de seis (6) horas, contadas a partir del momento en que la falla sea reportada por "EL BANCO", vía telefónica o correo electrónico; debiendo corregir el problema en un tiempo máximo

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



de veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de inicio del mantenimiento correctivo, para lo cual, si es necesario deberá remplazar las piezas que se requieran para el buen funcionamiento del equipo objeto de este Contrato, sin que "EL BANCO" tenga que incurrir en gastos adicionales; las piezas que se utilicen para remplazar las dañadas deben ser nuevas y originales.

2.4. Obligaciones de "EL CONTRATISTA":

- 2.4.1. Facilitar el transporte del personal técnico, el cual deberá contar con herramientas y equipo necesario para llevar a cabo el mantenimiento objeto de este Contrato.
- 2.4.2. Facilitar al personal técnico, equipo de protección personal y equipo de bioseguridad para su uso durante se labore dentro de las instalaciones de "EL BANCO".
- 2.4.3. Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 2.4.4. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores y omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de "EL BANCO", siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos sean debidamente comprobados a juicio de "EL BANCO". "EL CONTRATISTA" responderá por dichos daños siempre que los mismos sean denunciados en su momento, antes de que el personal técnico salga del sitio, este debe ser acompañado por un supervisor de "EL BANCO".
- 2.4.5. "EL CONTRATISTA" está obligado a capacitar al personal técnico que designe "EL BANCO", en el uso adecuado de los equipos objeto de este Contrato. Además de instruir al personal como proceder en caso de emergencias o problemas con los equipos.
- 2.4.6. Considerará el suministro e instalación de dispositivos y elementos, no indicados textualmente en el presente Contrato, pero necesarios para el buen funcionamiento e instalación del equipo a ser suministrado.
- 2.4.7. Todo el personal que "EL CONTRATISTA" designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por "EL BANCO" y SINAGER, así como lo establecido en el "Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones del BCH", el cual será proporcionado a "EL CONTRATISTA".

H

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras.
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

A

33



3. Planos:

Se adjunta como Anexo No.1 el plano para el Lote No.1.

CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE "EL BANCO"

1. Conceder acceso al personal de "EL CONTRATISTA" debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, quienes deben observar las medidas de seguridad impuestas por "EL BANCO".
2. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar los equipos objeto de este Contrato.

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE ENTREGA

1. Plazo de entrega para el Lote No.1:

- 1.1. El plazo para la entrega, instalación, comisionamiento y puesta en funcionamiento de los equipos y obras conexas objeto de este lote no será mayor de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la remisión de este Contrato. Se considerarán días hábiles los comprendidos de lunes a viernes.
- 1.2. La recepción se llevará a cabo en el edificio de "EL BANCO" ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas; en presencia de los representantes de los departamentos designados por "EL BANCO", así como del Representante Legal de "EL CONTRATISTA" o la persona que ésta designe por escrito, para lo cual, se elaborará una Acta de Recepción Provisional; "EL CONTRATISTA" notificará a "EL BANCO" por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega de los bienes.
- 1.3. A partir del siguiente día hábil en que "EL CONTRATISTA" haya realizado la entrega total de lo contratado, el personal del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO", tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para verificar las especificaciones técnicas, procediendo dentro del mismo término a presentar a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales un informe indicando si los equipos y obras conexas cumplen o no cumplen con lo requerido.
- 1.4. Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de "EL BANCO" y el representante de "EL CONTRATISTA". La suscripción de esta Acta por parte de "EL BANCO" no exime a "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en este Contrato. La fecha en que se suscriba esta Acta será considerada la fecha de Recibido a Satisfacción.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1.5. Si durante el período de prueba o verificación se determina que los equipos y obras conexas objeto de este Contrato, no cumplen con las especificaciones técnicas o no se reciben en condiciones satisfactorias, "EL BANCO" se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso "EL BANCO" no será responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo u obras conexas rechazados, si el adjudicatario no lo retira o hace las enmiendas y correcciones en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo. En caso que "EL CONTRATISTA" considere enmendar y continuar con el proceso debe efectuar la sustitución que corresponda a satisfacción de "EL BANCO" en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles si se tratase de equipos (AAP), o un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles si se tratase de obras conexas. En ambos casos los días serán contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.

1.6. Una vez que "EL CONTRATISTA" haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal técnico del Departamento de Infraestructura tendrá un máximo de diez (10) días hábiles para realizar una nueva revisión; procediendo dentro de este mismo término a presentar a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, un nuevo informe, donde se indique si los equipos y obras conexas cumplen o no cumplen con lo requerido. Si el informe de verificación es satisfactorio, se suscribirá el Acta de Recepción Definitiva.

2. Plazo de entrega para el Lote No.3:

2.1. El plazo para la entrega del suministro, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de los bienes objeto de este lote no será mayor de ochenta (80) días hábiles, contados a partir de la remisión del Contrato.

2.2. La recepción de los bienes objeto de este Contrato se llevará a cabo en el edificio de "EL BANCO", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, capital de la República; en presencia de los representantes de los departamentos designados por "EL BANCO", así como del Representante Legal de "EL CONTRATISTA" o la persona que esté designe por escrito, para lo cual se elaborará una Acta de Recepción Provisional; el contratista está obligado a notificar a "EL BANCO" por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega de los bienes.

2.3. A partir del día hábil siguiente en que "EL CONTRATISTA" haya realizado la entrega total de los bienes objeto de esta contratación, el Departamento de Infraestructura de "EL BANCO", tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para verificar las especificaciones técnicas requeridas, procediendo dentro del mismo término a presentar un informe a la jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de "EL BANCO" de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento los bienes adquiridos.

2.4. Si el informe de verificación es satisfactorio se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de "EL BANCO" y el representante de "EL CONTRATISTA"; la suscripción de esta acta por parte de "EL BANCO" no exime a "EL

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CONTRATISTA de las obligaciones que se contraerán respecto a calidad y demás condiciones indicadas en este Contrato.

- 2.5. Si durante el período de prueba o verificación se determina que los objetos de este Contrato no cumplen con las especificaciones indicadas o no se reciben en condiciones satisfactorias, **"EL BANCO"** se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso **"EL BANCO"** no se hará responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo rechazado, si **"EL CONTRATISTA"** no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se haya notificado la no aceptación o rechazo; de lo contrario, en caso que **"EL CONTRATISTA"** considere enmendar y continuar con el proceso deberá efectuar la(s) sustitución(es) que corresponda(n) a satisfacción de **"EL BANCO"**, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.
- 2.6. Una vez que **"EL CONTRATISTA"** haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"** tendrá un máximo de diez (10) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA DE LAS GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a **"EL BANCO"** a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L1,682,154.86)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que **"EL BANCO"**, deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"** junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**.

2. GARANTÍA DE CALIDAD

Efectuada la recepción final de los bienes objeto de este Contrato y habiéndose firmado el acta de recepción definitiva, **"EL CONTRATISTA"** debe sustituir la garantía de cumplimiento por una Garantía de Calidad, por un valor de **QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L560,718.29)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, que debe estar vigente por un (1) año a partir de la fecha suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato, sin derivar responsabilidad para "EL BANCO", así como la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA
CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de "EL BANCO", serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de "EL BANCO", en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
"Ahorra energía y combustible hoy"*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.N. (504) 2262-3700
www.bch.hn



241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA NOVENA GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por "EL CONTRATISTA" a favor de "EL BANCO", misma que deberá ser emitida por el distribuidor y transferible a "EL BANCO", que debe estar vigente por el término de un (1) año como mínimo, contado a partir de la fecha en que se suscriba la correspondiente Acta de Recepción Definitiva.

Por esta garantía "EL CONTRATISTA" se compromete a que los equipos y obras conexas objeto de este Contrato estén cubiertos por una garantía en partes y servicios, sin costo alguno para "EL BANCO", a partir de la fecha en la que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva. Esta garantía incluye todos los repuestos, materiales y consumibles necesarios para mantener los equipos y obras conexas en óptimas condiciones de funcionamiento.

Desde la fecha de la puesta en marcha de los bienes objeto de este Contrato, si alguno de estos elementos presentase fallos, deterioro o estuviese en mal estado, "EL CONTRATISTA" deberá efectuar su cambio, sin que represente un costo adicional para "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución de "EL CONTRATO".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

"EL CONTRATISTA" podrá subcontratar la ejecución de las obras conexas (accesorias) y actividades relacionadas (resanes, reparaciones, etc.); la celebración de estos subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos siguientes:

1. Que "EL BANCO" autorice expresamente y por escrito la subcontratación con indicación de su objeto y de las condiciones económicas;
2. Que los trabajos que se subcontraten con terceros, no excedan del cuarenta por ciento (40%) del monto del Contrato; y,
3. Que "EL CONTRATISTA" principal siga siendo responsable directo ante "EL BANCO".
4. Que los subcontratistas cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 117 de la Ley de Contratación del Estado y 247 de su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.

- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL BANCO" la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, si "EL CONTRATISTA" incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por "EL CONTRATISTA" las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de "EL BANCO".
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

#

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.N. (504) 2262-3700
www.bch.hn

(Handwritten signatures and initials)



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.47/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por "EL CONTRATISTA".
- c) La oferta económica presentada por "EL CONTRATISTA".
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.115-3/2022, emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 10 de marzo de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de "EL BANCO" se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA VIGENCIA, VALIDEZ Y APROBACIÓN

El contrato entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y requerirá de su aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

JK

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

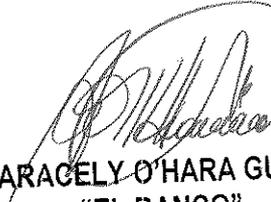
Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 455-9/2021 y 115-3/2022 del 10 de septiembre de 2021 y 10 de marzo de 2022, respectivamente, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.47/2021 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLEN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




JOSÉ LUIS BUESO QUAN
"EL CONTRATISTA"
SERVICIOS DE INGENIERÍA DE SEGURIDAD
ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA,
S. DE R.L. (SIS)


OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


NICOLLE BARAHONA ZAVALA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn